



Chile
mejor

Presentación del Séptimo Informe Periódico del
Estado de Chile ante el Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer - **CEDAW**





**Chile
mejor**

Presentación del Séptimo Informe Periódico del
Estado de Chile ante el Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer - **CEDAW**



**Chile
mejor**

Coordinación y edición

Departamento de Relaciones Internacionales

Departamento de Comunicaciones

Impreso en Santiago de Chile, 2018

Índice

Introducción		7
1. Observaciones finales del comité CEDAW sobre los informes periódicos quinto y sexto del Estado de Chile		13
2. Séptimo informe periódico del Estado de Chile		27
- Anexo al séptimo informe periódico del Estado de Chile		51
4. Lista de cuestiones y preguntas del comité CEDAW relativa al séptimo informe periódico del Estado de Chile		81
5. Respuesta del Estado de Chile a la lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico de Chile		89
- Anexo a la Respuesta del Estado de Chile a la lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico de Chile		107

INTRODUCCIÓN

Introducción

El Estado de Chile ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – conocida como CEDAW- en 1989 y desde entonces ha procurado avanzar en mecanismos institucionales, legales, administrativos y de otra índole que aseguren el ejercicio de derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la erradicación de las distintas formas de violencia y discriminación y la transformación cultural hacia la igualdad de género.

En este marco, a 29 años de la ratificación de la CEDAW, como Estado de Chile nos disponemos a participar de un nuevo diálogo interactivo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, como parte del procedimiento de consideración de informes periódicos que establece el artículo 18 de la Convención, con miras a reflexionar sobre los progresos obtenidos, las dificultades que se han debido enfrentar y los desafíos que aún persisten para la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

En este espacio colaborativo, el Estado deberá dar cuenta de las medidas que se han adoptado con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Convención y de dar pleno efecto a los derechos reconocidos por ella. Como Gobierno, estamos convencidos de que esta instancia con las expertas y experto del Comité es sumamente valiosa para orientar de mejor manera los esfuerzos que se realizan desde los distintos poderes del Estado, y que las observaciones finales que resulten de ella nos permitirán fijar nuevamente el norte para las acciones que debemos seguir implementando para la construcción de un país más justo e igualitario para todos sus habitantes.

La presente publicación reúne los documentos oficiales del Comité CEDAW y del Estado de Chile sobre los cuales versará el diálogo interactivo que habrá de realizarse con el Comité en el marco del Sexagésimo Periodo de Sesiones. La sistematización de estos documentos permitirá a la ciudadanía y la sociedad civil conocer las principales preocupaciones del

Comité CEDAW respecto de la implementación de la Convención en nuestro país, y a su vez, poner a disposición de ella la información producida por el Estado para dar cuenta de los avances registrados desde último ciclo de recomendaciones adoptadas por el Comité en la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos reconocidos y la implementación de las obligaciones internacionales que establece la Convención.

El rol que juega la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres y feministas, a lo largo del procedimiento de consideración de informes periódicos, es fundamental, puesto que permite al Estado, a través de la presentación de sus informes alternativos o sombra, identificar importantes desafíos y obstáculos para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. De este modo, la voz de las mujeres, en su diversidad, es considerada por los distintos actores institucionales encargados de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Desde el año 2014, gracias al impulso de la Agenda de Género del Gobierno de la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, Chile ha avanzado con mayor celeridad y decisión en la superación de las distintas formas de discriminación que padecen las mujeres.

Avanzar en igualdad entre hombres y mujeres constituye una prioridad que hemos asumido, y para ello, hemos impulsado una agenda de género transformadora, que acelera el tranco para la consagración de derechos y autonomías de las mujeres. Nos ha inspirado una visión de país en que las mujeres sean protagonistas de sus decisiones, de su quehacer, donde todas podamos decir yo importo, yo puedo, yo decido, yo hago. Un país en el que los talentos y potencialidades de las mujeres puedan desenvolverse al máximo y en el que se reconozca y valore el aporte que hacemos al desarrollo de Chile.

Uno de estos avances lo constituye el fortalecimiento de la institucionalidad pública para los derechos de las mujeres, con la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, para elevar y visibilizar los temas de las mujeres y la superación de las discriminaciones y violencia que las afectan como prioridad del Estado. Esta institucionalidad reconoce y se funda en la experiencia de 25 años de políticas públicas del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam).

La creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el nuevo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, operativos desde el 1 de junio de 2016, representa un paso significativo y pavimenta el camino para que las políticas y programas se implementen con mayor celeridad y efectividad, atendiendo a los llamados de instancias y organismos internacionales en aras de concretar en el menor tiempo posible la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Desde 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se ha transformado en el principal instrumento jurídico internacional para hacer frente a la discriminación contra las mujeres y ha devenido en acciones relevantes por parte de los Estados para avanzar en este objetivo. En este sentido, una de las prioridades que ha regido el trabajo del Estado de Chile entre 2014 y 2018 ha sido el abordaje de la discriminación contra las mujeres, en sus distintas manifestaciones, considerando además la diversidad de mujeres que habitan nuestro país.

El compromiso por erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres no sólo ha sido asumido por la institucionalidad de género, como entidad pública mandatada para ello, sino que también ha permeado progresivamente el trabajo de otras instituciones y poderes del Estado, en lo que hemos llamado transversalización del enfoque de género.

Según el último censo de población realizado en 2017, las mujeres son el 51,1% de quienes viven en Chile y si las políticas públicas no se construyen considerando sus diversas realidades y necesidades, difícilmente podremos avanzar en relaciones equitativas entre mujeres y hombres. Ello implica

considerar el desigual desarrollo económico, cultural, social, político y medioambiental de las mujeres en nuestro país, no sólo en relación con los hombres, sino también las desigualdades entre las mujeres: mujeres de pueblos originarios, que viven en zonas rurales o con algún grado de discapacidad, migrantes, afrodescendientes o mujeres de diversa orientación sexual e identidad de género, entre otras.

La violencia y discriminación contra las mujeres sigue siendo un fenómeno sistemático profundamente arraigado en nuestras realidades, que año a año cobra vidas de mujeres en su manifestación más extrema: el femicidio. Pero esta no es la única forma de violencia contra las mujeres; en el espacio público, en las relaciones laborales, en los lugares de estudio, en la política, en la economía, en la seguridad social, en la salud privada y en muchos otros contextos, las mujeres continúan viviendo discriminaciones y violencia.

Uno de los desafíos que tuvimos a la vista como Gobierno y como Estado de Chile fue iniciar la transición desde una legislación de primera generación, que condena la violencia en el contexto de las relaciones familiares, a una de segunda generación, que es capaz de abordar el fenómeno desde una mirada más amplia e integral.

En enero de 2017 ingresó a trámite legislativo en nuestro Congreso Nacional, el Proyecto de Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que para el momento de rendición de este Séptimo Informe Periódico, se encontraba en su primer trámite constitucional en la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, habiendo sido aprobada en general, y en particular aprobadas las definiciones de violencia contra las mujeres.

Este proyecto de ley se elaboró observando las disposiciones y recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como también de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, que fue ratificada por el Estado de Chile en 1996.

Asimismo, otro avance relevante en el ámbito del combate contra la violencia, se alcanzó mediante la adopción de la Ley 21.013, que amplió en un grado la pena correspondiente al delito de "maltrato habitual" contemplado en la Ley N°20.066, y eliminó la precalificación que debían realizar previamente los tribunales de familia. También es significativa la publicación de la ley N°20.968 que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, puesto que reconoce la violencia sexual como forma de tortura.

Si bien este Séptimo Informe da cuenta de los avances registrados hasta el año 2016, parece relevante consignar que durante 2017 Chile dio un paso significativo para los derechos de las mujeres, como es la promulgación y entrada en vigencia de la Ley que Despenaliza la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de peligro de vida de la mujer, de inviabilidad fetal letal o cuando el embarazo ha sido producto de una violación. Se trata de una normativa que responde a las sucesivas recomendaciones internacionales recibidas por el Estado de Chile y que contó con mayoritario apoyo de la ciudadanía durante dos años y medio de tramitación legislativa. Cabe destacar también, que esta nueva ley promueve el respeto a la decisión de las mujeres, a la autonomía progresiva de niñas y adolescentes y garantiza las prestaciones de salud pertinentes, proveyendo además un acompañamiento biopsicosocial respetuoso de su voluntad.

Junto a la autonomía física, el Estado de Chile ha procurado avanzar también en la autonomía económica y política de las mujeres, propiciando su incorporación al mercado laboral y su participación en los espacios más relevantes de toma de decisión política y social.

Es así como se aprobó la incorporación de un criterio de paridad de género en el nuevo sistema electoral parlamentario, que dispone que las listas de candidaturas de cada partido al Congreso Nacional estén integradas por ambos sexos, pero que ninguno supere el 60%. Esto nos permitió subir en un 7% la representación parlamentaria femenina en el último proceso electoral, de 15,8% a 23%.

Además, se impulsó la participación de las mujeres en los órganos colegiados de los partidos políticos, con un criterio de paridad de género 60/40, con incentivos económicos por cada candidata electa y con la exigencia de que el 10% del financiamiento público que recibe cada partido político sea destinado a la promoción y formación de liderazgos de mujeres. También se incluyó un criterio de paridad de género en la Ley de Cooperativas, para asegurar la presencia de mujeres en los consejos directivos generando una proporcionalidad entre socias y dirigentas, en una norma que favorece particularmente a las mujeres que viven en zonas rurales.

En materia de autonomía económica, se ha promovido que a lo menos un tercio de quienes integran las directivas de los sindicatos de trabajadoras y trabajadores sean mujeres, que haya siempre una o más mujeres en los procesos de negociación colectiva y que la información sobre la brecha salarial de género sea conocida por la comunidad laboral previo a cualquier negociación.

Así como se ha promovido que las mujeres se incorporen en espacios que histórica y culturalmente han sido ocupados por hombres, hemos asumido el involucrar a los hombres en labores tradicionalmente realizadas por mujeres, como es el cuidado de las hijas e hijos. A esto responde la Ley 21.063 que crea un seguro obligatorio de carácter solidario para madres y padres trabajadores de hijos e hijas hasta los 15 o 18 años afectados por una condición grave de salud (cáncer, trasplante de órgano, fase o estado terminal de la vida, accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente), para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo por un tiempo determinado a través de licencia médica, recibiendo durante ese periodo de tiempo una prestación económica que reemplaza total o parcialmente su remuneración con cargo al seguro SANNA.

En la misma línea, se promovió la Ley N° 20.761, que extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad, junto a la Ley 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a la sala cuna para funcionarias y funcionarios públicos, eliminando el tope de

remuneración para pago permiso posnatal parental y permitiendo que la madre funcionaria pública pueda utilizar la sala cuna del servicio o ministerio del padre del menor, cuando ambos sean funcionarios públicos.

Entre otros avances y en resumen, este informe da cuenta del fortalecimiento y la transversalización de las políticas públicas que promueven el adelanto de las mujeres que viven en Chile, así como del reconocimiento de sus diversas realidades y necesidades y, al mismo tiempo, las pone en contexto respecto de las recomendaciones entregadas por el Comité CEDAW al Estado de Chile en la anterior evaluación de 2012.

Suscribir voluntariamente las obligaciones internacionales consagradas en la CEDAW fue un importante paso para el re-

conocimiento de los derechos de las mujeres en Chile. Pero aún falta mucho camino por recorrer para que puedan ejercer y gozar de sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres, y la Convención constituye una carta de navegación indispensable para alcanzar ese objetivo.

Claudia Pascual Grau

Ministra de la Mujer y la Equidad de Género

Santiago de Chile, febrero de 2018.

1

Observaciones finales del comité CEDAW
sobre los informes periódicos quinto y
sexto del Estado de Chile

Naciones Unidas

CEDAW/C/CHL/CO/5-6



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
12 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile, adoptadas por el Comité en su 53º período de sesiones (1º a 19 de octubre de 2012)

1. El Comité examinó los informes periódicos quinto y sexto combinados de Chile (CEDAW/C/CHL/5-6) en sus sesiones 1071ª y 1072ª (CEDAW/C/SR.1071 y 1072), celebradas el 2 de octubre de 2012. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/CHL/Q/5-6 y las respuestas del Gobierno de Chile en el documento CEDAW/C/CHL/Q/5-6/Add.1.

A. Introducción

2. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la detallada presentación de sus informes periódicos quinto y sexto combinados. No obstante, lamenta que en el informe falten en general estadísticas desglosadas por sexo y datos cualitativos sobre la situación de la mujer en una serie de ámbitos abarcados por la Convención, en particular en lo que se refiere a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos. El Comité agradece al Estado parte sus respuestas escritas a la lista de cuestiones y a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como las respuestas a las preguntas formuladas oralmente por el Comité. No obstante, lamenta que el documento básico común no esté actualizado.

3. El Comité elogia al Estado parte por la delegación de alto nivel enviada, que estaba presidida por la Directora del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), la Ministra Carolina Schmidt Zaldivar, además de por el Representante Permanente de la República de Chile ante las Naciones Unidas en Ginebra, Pedro Oyarce, y representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Desarrollo Social, Economía, Educación, Salud, Trabajo y Agricultura, así como representantes de la policía y de la judicatura. El Comité expresa su reconocimiento por el constructivo diálogo que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

B. Aspectos positivos

4. El Comité celebra los progresos realizados desde el examen del cuarto informe periódico del Estado parte en 2006 (CEDAW/C/CHI/4) en la realización de la reforma legislativa, y en particular la aprobación de las siguientes disposiciones:

- a) Leyes Nos 20255 (2009) y 20336 (2009) para proteger a las trabajadoras de casa particular;
- b) Ley Nº 20480 (2010) que modifica el Código Penal estableciendo el feminicidio;
- c) Ley Nº 20418 (2010) sobre salud sexual y reproductiva;
- d) Ley Nº 20507 (2011) sobre la trata de personas,

que tipifica la trata y el tráfico ilícito de migrantes;

- e) Ley N° 20430 (2011) que protege los derechos de los refugiados;
- f) Ley N° 20609 (2012) contra la discriminación.

5. El Comité elogia al Estado parte por mejorar su marco institucional con el fin de acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género, como la aprobación en 2010 de la Agenda de Género (2010-2014), que constituye un nuevo plan operacional del SERNAM; el tercer Plan de Igualdad de Oportunidades (2011-2020); la aprobación de la Estrategia Nacional de Salud (2011-2020); la constitución de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas en 2008 y el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos en 2010.

6. El Comité celebra que, en el período transcurrido desde el examen del informe anterior, el Estado parte se haya adherido o haya ratificado los siguientes instrumentos internacionales y regionales:

- a) La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2008);
- b) El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2008);
- c) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2008);
- d) El Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (2008);
- e) El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (2008);

f) La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2009);

g) La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (2010).

7. El Comité celebra que el Estado parte haya entrado a ser parte hasta el momento en nueve importantes instrumentos internacionales de derechos humanos.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

8. El Comité recuerda la obligación del Estado parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, y considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado parte desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité insta al Estado parte a que centre sus actividades de aplicación en esas esferas y dé cuenta de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en su próximo informe periódico.

Congreso Nacional

9. Si bien reafirma que el Gobierno es el principal responsable del pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención, el Comité insiste en que la Convención es vinculante para todos los poderes del Estado e invita al Estado parte a que inste al Senado y a la Cámara de Diputados, de conformidad con sus procedimientos y cuando proceda, a que adopten las medidas necesarias en relación con la aplicación de las presentes observaciones finales entre el momento actual y el próximo proceso de presentación de informes en virtud de la Convención.

Definición de igualdad y no discriminación

10. El Comité, aunque toma nota de que la nueva legislación contra la discriminación incluye la prohibición de la discriminación en razón del sexo, la identidad de género y la orientación sexual, sigue preocupado por el hecho de que el Estado parte no haya incluido en su legislación una definición general de la discriminación contra la mujer, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, ni el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, de conformidad con el artículo 2 a). Además, el Comité observa con preocupación que, aunque la Convención se refiere al concepto de igualdad, en sus planes y programas el Estado parte utiliza las palabras "igualdad" y "equidad" de manera tal que podría interpretarse que son sinónimas o intercambiables.

11. El Comité exhorta al Estado parte a que:

- a) **Adopte una definición jurídica general de todas las formas de discriminación contra la mujer que abarque tanto la discriminación directa como la indirecta, y establezca en su Constitución y/o en otra legislación el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, de conformidad con el artículo 2 a) de la Convención, con miras a lograr una igualdad formal y sustantiva entre la mujer y el hombre;**
- b) **Tome nota de que las palabras "equidad" e "igualdad" no son sinónimas ni intercambiables y pueden dar lugar a una confusión conceptual y de que la Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad (formal y sustantiva) de hecho y de derecho entre la mujer y el hombre.**

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

12. Si bien elogia la labor realizada por el Estado parte para reforzar los recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), al Comité le preocupa la insuficiente coordinación existente entre el SERNAM y el Parlamento y la

sociedad civil así como el hecho de que las mujeres desfavorecidas no estén suficientemente incluidas en los programas, planes de acción y políticas del SERNAM.

13. El Comité recomienda al Estado que parte mejore su coordinación con el Congreso Nacional y la sociedad civil e incluya plenamente a todas las mujeres desfavorecidas en la preparación y aplicación de las políticas y los programas públicos, en consonancia con el artículo 2 1) de la nueva ley contra la discriminación.

Medidas especiales de carácter temporal

14. El Comité observa con preocupación que el Parlamento se ha negado a incluir la acción afirmativa en la nueva legislación contra la discriminación, lo que priva al Estado parte de medios para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la Convención, especialmente en los que la mujer está insuficientemente representada o en una situación desfavorecida.

15. El Comité exhorta al Estado parte a que considere la posibilidad de aplicar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención, en particular en la esfera política y pública, en la que las mujeres están insuficientemente representadas, así como en la educación y en el empleo, ámbitos estos a los que tienen un acceso limitado los migrantes e indígenas.

Estereotipos

16. Si bien celebra la reciente legislación en la que se establece el permiso posnatal parental en el caso del hombre (Ley N° 20545), el Comité sigue preocupando por la persistencia de estereotipos tradicionales en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, que refuerzan el papel tradicional de la mujer como madre y esposa, lo que sigue afectando a sus

posibilidades educativas y profesionales. Además, preocupa profundamente al Comité el hecho de que, tal como reconoció la delegación durante el diálogo, haya ciertos grupos de mujeres que son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia en razón de su orientación sexual, su identidad de género, su origen indígena o el hecho de ser seropositivas.

17. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Haga un mayor esfuerzo para prestar asistencia a las mujeres y los hombres a los efectos de lograr un equilibrio entre sus responsabilidades familiares y laborales, entre otras cosas con iniciativas de sensibilización y educación, dirigidas a las mujeres y los hombres para que compartan adecuadamente el cuidado de los hijos y las tareas domésticas;**
- b) Transforme su reconocimiento del problema de las formas múltiples de discriminación en una estrategia general para modificar o eliminar las actitudes basadas en estereotipos a fin de dar cumplimiento a la nueva legislación contra la discriminación.**

Violencia contra la mujer

18. El Comité observa con reconocimiento que el Estado parte ha hecho mayores esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica, incluida la modificación del Código Penal para incorporar el delito de feminicidio cometido por cónyuges o excónyuges (Ley N° 20480), y para prestar asistencia y ofrecer una reparación a las víctimas de la violencia doméstica. Sin embargo, si bien observa la explicación de la delegación de que la circunstancia del “maltrato habitual” se refiere únicamente a la violencia psicológica, al Comité le preocupa que la aplicación de este requisito adicional a actos constitutivos de delito represente una barrera procesal que impida que se persigan. Preocupa asimismo al Comité que la legislación no contenga una tipificación concreta de la violencia doméstica como delito que abarque tanto la violencia

psicológica como la violencia física. Además, al Comité le preocupa que el acoso sexual se tipifique únicamente como conducta que tiene lugar en el entorno laboral (artículo 2 del Código del Trabajo) y contra menores (Ley N° 20526).

19. El Comité exhorta al Estado parte a que:

- a) Modifique la Ley de violencia intrafamiliar (Ley N° 20066) para que incluya una tipificación concreta de la violencia doméstica como delito que abarque la violencia física y la psicológica y elimine el requisito del “maltrato habitual” a fin de que puedan realizarse investigaciones penales de todos los actos de violencia doméstica y se procese a los autores;**
- b) Promulgar legislación para tipificar como delito el acoso sexual.**

20. Preocupa al Comité que el Estado parte no haya adoptado medidas para hacer frente a otras formas de violencia, como el feminicidio fuera del entorno familiar y la violencia sexual. También le preocupa la eficacia de las medidas adoptadas para impedir el feminicidio. Asimismo, el Comité está particularmente preocupado por los informes de que la policía ha recurrido desproporcionadamente a la violencia, incluidos abusos sexuales, contra estudiantes durante las protestas sociales y contra mujeres durante las protestas de los mapuches. Lamenta que no se procese a los autores de esos actos y que el Estado parte no facilite el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de esa violencia.

21. El Comité insta al Estado parte a que:

- a) Adopte medidas para alentar a las mujeres a denunciar todos los incidentes de violencia, dentro y fuera del entorno familiar, incluida la violencia sexual;**
- b) Establezca una estrategia y un plan de acción generales para impedir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, con inclu-**

sión de las comunidades mapuches y otras comunidades indígenas, así como un mecanismo institucional eficaz para coordinar, supervisar y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas;

- c) Estudie todos los casos de feminicidio a fin de mejorar la efectividad de las medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia doméstica;**
- d) Establezca un sistema de reunión de datos de todas las formas de violencia contra la mujer e informe al Comité, en su próximo informe periódico, del número de procesamientos y de condenas, los fallos y las medidas disciplinarias impuestas en los casos de violencia cometida por agentes estatales;**
- e) Vele por que todas las formas de violencia a que den lugar acciones u omisiones de agentes estatales de todos los niveles, incluida la policía, o resultantes de tales acciones u omisiones, sean sistemática y debidamente investigadas, se procese efectivamente a los culpables, se impongan a estos condenas y medidas disciplinarias adecuadas y se proporcione a las víctimas, especialmente a las mujeres indígenas, reparaciones o indemnizaciones;**
- f) Refuerce su sistema judicial para garantizar que las mujeres, particularmente las de grupos desfavorecidos, como las mujeres indígenas, tengan acceso efectivo a la justicia.**

Trata y explotación de la prostitución

22. Si bien observa con satisfacción las iniciativas legislativas e institucionales del Estado parte para luchar contra la trata de mujeres y niñas, el Comité manifiesta profunda preocupación porque, al parecer, no se adoptan medidas preventivas para atajar las causas de fondo de la trata ni existen mecanismos de identificación de las víctimas que faciliten la

aplicación de la nueva legislación y la rehabilitación, la protección y el ofrecimiento de lugares de acogida temporal de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Además, preocupa al Comité la insuficiente información sobre el alcance de la trata de mujeres y niñas, en particular la trata interna de zonas rurales a urbanas, y la falta de información sobre el fenómeno de la explotación de la prostitución en el Estado parte.

23. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Haga más esfuerzos para aplicar la nueva legislación sobre la trata, particularmente en lo concerniente a la investigación, el procesamiento y el castigo de los que se dedican a ella, y proporcione información al respecto en su próximo informe periódico;**
- b) Asegure la supervisión sistemática y la evaluación periódica de la aplicación de la nueva legislación, lo que incluye la reunión y el análisis de datos sobre la trata interna y transfronteriza, así como sobre la explotación de las mujeres en el marco de la prostitución, e incluya tales datos en su próximo informe periódico;**
- c) Establezca mecanismos efectivos de remisión e identificación de las víctimas de la trata;**
- d) Proporcione formación sistemática a los miembros de la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de vigilar las fronteras y los trabajadores sociales para asegurar la aplicación rigurosa de las nuevas disposiciones penales pertinentes y el procesamiento y el castigo de quienes se dedican a la trata, e informe sistemáticamente a las víctimas de sus derechos durante las actuaciones judiciales;**
- e) Aumente el número de centros de acogida temporal públicos para mujeres y niñas víctimas de la trata y proporcione a unas y otras protección y asistencia adecuadas que incluyan programas**

de rehabilitación y reinserción sociales;

- f) Intensifique la labor de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino para prevenir la trata mediante el intercambio de información, y armonice los procedimientos legales para el procesamiento y el castigo de quienes se dedican a la trata.**

Participación en la vida política y pública

24. Si bien elogia la labor del Estado parte para reforzar el liderazgo político de la mujer mediante el establecimiento del Programa "600 mujeres líderes para Chile", preocupa al Comité el escaso número de mujeres que hay en el Gobierno, en ambas Cámaras del Parlamento, en el servicio diplomático, en la judicatura y en el desempeño de las funciones de alcaldes y concejales. El Comité lamenta que la persistencia de actitudes y estereotipos patriarcales y la falta de medidas especiales de carácter temporal sigan obstaculizando la participación de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, en el Parlamento y los cargos de responsabilidad a nivel estatal y municipal. Además, el Comité reitera su preocupación por el hecho de que el sistema electoral binominal resulte desfavorable para la representación política de la mujer (CEDAW/C/CHI/CO/4, párr. 14).

25. El Comité exhorta al Estado parte a que:

- a) Considere la posibilidad de adoptar, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar la participación plena e igual de la mujer en la vida pública y política;**
- b) Intensifique los esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en la vida pública en los planos nacional y municipal, lo que incluye la organización de campañas de sensibilización dirigidas también a las mujeres indígenas, el ofrecimiento de incentivos a los partidos**

políticos para que designen un número igual de mujeres y hombres en las candidaturas y la financiación adecuada de las campañas de las mujeres que sean candidatas;

- c) Adopte todas las medidas necesarias para poner en marcha la reforma del sistema electoral binominal y vele por que el estudio solicitado a la Oficina del Ministro Secretario General de la Presidencia con miras a formular una propuesta a este respecto se realice dentro de un plazo claramente establecido.**

Nacionalidad

26. Preocupa al Comité que la excepción al principio del jus soli en relación con los extranjeros en tránsito se aplique sistemáticamente a las mujeres migrantes en situación irregular, independientemente de la duración de su estancia en el Estado parte, y que, como consecuencia de ello, sus hijos no puedan adquirir la nacionalidad chilena por nacimiento y únicamente puedan optar a ella durante el año siguiente a aquel en que cumplan los 21 años.

27. El Comité alienta al Estado parte a que:

- a) Revise y modifique su legislación para que los hijos de las mujeres migrantes en situación irregular nacidos en el Estado parte puedan adquirir la nacionalidad chilena por nacimiento cuando esas mujeres no puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos, tal como recomendó el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW/C/CHL/CO/1, párr. 33);**
- b) Considere la posibilidad de entrar a ser parte en los instrumentos internacionales que se ocupan de la situación de los apátridas, a saber, la Convención para reducir los casos de apatridia (1954) y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1961).**

Educación

28. El Comité celebra las medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para alentar a las adolescentes embarazadas a que sigan asistiendo a la escuela, en particular la imposición de una sanción a las escuelas que excluyan a las estudiantes por estar embarazadas, la inclusión de la educación sexual en la escuela secundaria y el establecimiento de la Mesa de Protección Social del Embarazo Adolescente. No obstante, el Comité está profundamente preocupado por el creciente número de embarazos de adolescentes, que da lugar a elevadas tasas de abandono escolar; la persistencia de expulsiones de las escuelas en razón del embarazo y el escaso número de denuncias presentadas por ello, que pone de manifiesto la escasa sensibilización al respecto de las estudiantes embarazadas; la falta de una educación sexual sistemática en los programas de estudios de las escuelas; y la persistencia de prejuicios basados en estereotipos en el contenido docente de 2 de los 7 programas de educación sexual existentes. Preocupan también al Comité las elevadas tasas de analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas.

29. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) **Intensifique los esfuerzos para que las estudiantes embarazadas permanezcan en la escuela durante el embarazo y regresen a ella después del parto, lo que incluye establecer mecanismos de supervisión, hacer cumplir las correspondientes sanciones, informar a las estudiantes embarazadas de sus derechos con arreglo a la nueva legislación e intensificar las campañas de sensibilización;**
- b) **Incluya programas generales sobre salud y derechos de índole sexual y reproductiva dentro de los programas escolares ordinarios dirigidos a los adolescentes de uno y otro sexo, incluidas las escuelas de formación profesional, prestando especial atención a la prevención de los embarazos de adolescentes;**

c) **Proporcione formación en materia de género a los maestros de todos los niveles del sistema educativo y elimine los estereotipos en razón del género o el sexo del contenido de todos los programas sobre educación sexual;**

d) **Intensifique los esfuerzos para establecer programas especialmente destinados a erradicar el analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas y para establecer un sistema de igualdad de oportunidades en la educación para las niñas de las zonas rurales y las niñas indígenas.**

Empleo

30. El Comité observa con satisfacción la promulgación de legislación para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de casa particular en lo concerniente al salario mínimo, el derecho a descansar en días festivos y la licencia de maternidad, así como el proyecto de ley N° 8292-13, que tiene por objeto regular el número máximo de horas de trabajo a la semana. No obstante, el Comité manifiesta preocupación ante la precaria situación en que siguen encontrándose los trabajadores de casa particular, particularmente las mujeres, la falta de aplicación del marco jurídico y la insuficiente supervisión de sus condiciones de trabajo.

31. El Comité insta al Estado parte a que:

- a) **Agilice la promulgación del proyecto de ley N° 8292-13 relativo al número máximo de horas de trabajo a la semana de los trabajadores de casa particular y vele por que tanto los trabajadores internos como los externos gocen de los mismos derechos a este respecto;**
- b) **Adopte todas las medidas necesarias para lograr una mejor aplicación de su legislación laboral en relación con los trabajadores de casa particular, lo que incluye la realización de inspecciones laborales sistemáticas y la realiza-**

ción de actividades de sensibilización dirigidas a las mujeres migrantes en particular;

- c) Establezca un plazo para la ratificación del Convenio N° 189 (2011) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.**

32. Si bien observa los esfuerzos realizados por el Estado parte para ofrecer formación a mujeres en ámbitos en que tradicionalmente ha predominado el hombre, el Comité sigue preocupado por la baja participación de la mujer en el mercado de trabajo, especialmente en el caso de las mujeres migrantes y las mujeres indígenas, por la persistencia de diferencias salariales entre las mujeres y los hombres y por el hecho de que el Estado parte no haya incluido el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor en la Ley N° 20348 (2009) sobre el derecho a la igualdad en las remuneraciones, de conformidad con las normas de la OIT. Aunque observa que en la Ley N° 20348 se establece un mecanismo de presentación de denuncias, el Comité está particularmente preocupado por el reducido número de denuncias interpuestas.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Considere la posibilidad de modificar su legislación para incluir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor a fin de reducir las diferencias salariales entre mujeres y hombres, de conformidad con el Convenio N° 100 (1951) de la OIT sobre igualdad de remuneración;**
- b) Establezca mecanismos eficaces para hacer efectiva la Ley N° 20348;**
- c) Intensifique los esfuerzos para establecer medidas y programas encaminados a mejorar la situación de la mujer en el mercado laboral, lo que incluye la integración de las mujeres migrantes e indígenas.**

Salud

34. El Comité elogia al Estado parte por la puesta en marcha del Plan Nacional de Educación en Sexualidad y Afectividad, que incluye una amplia formación sobre salud sexual y reproductiva, la Estrategia "Control Joven Sano" y el establecimiento de espacios para adolescentes en 59 municipalidades. No obstante, el Comité lamenta profundamente que todas las recientes iniciativas parlamentarias encaminadas a despenalizar el aborto hayan fracasado en el Estado parte, incluso en los supuestos de riesgo para la salud o la vida de la madre, grave malformación del feto o violación. Aunque celebra la declaración de la delegación en el sentido de que el derecho a la vida de la madre prevalece cuando se encuentra en peligro su salud o su vida, el Comité reitera la preocupación manifestada en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/CHI/CO/4, párr. 19), en el sentido de que el aborto sigue siendo un delito en toda circunstancia. Al Comité también le preocupan los presuntos casos de esterilización involuntaria en el Estado parte de mujeres con el VIH/SIDA, así como los casos de pruebas obligatorias del VIH/SIDA para embarazadas, aunque en la Circular N° A/15/47 (diciembre de 2011) se permite expresamente que las mujeres se nieguen a hacerse tal prueba. Además, aunque toma nota con satisfacción de la promulgación en 2010 de legislación sobre los derechos sexuales y reproductivos (Ley N° 20418), habida cuenta del elevado número de embarazos prematuros y los consiguientes abortos practicados en condiciones de riesgo, preocupan al Comité las graves lagunas que se registran en relación con la aplicación de la Ley N° 20418 y las dificultades experimentadas por las mujeres para acceder a métodos anticonceptivos y servicios de planificación de la familia y disponer de esos métodos y servicios.

35. El Comité insta al Estado parte a que:

- a) Adopte todas las medidas necesarias para proporcionar un acceso adecuado a servicios de planificación de la familia y anticonceptivos, incluida anticoncepción de emergencia, a fin de evitar los embarazos prematuros y garantizar la debida aplicación de la nueva legislación por las municipalidades;**

- b) Vele por que el personal médico solicite el consentimiento plenamente informado antes de realizar esterilizaciones, se sancione a los profesionales que realicen esterilizaciones sin dicho consentimiento y se ofrezca una reparación y una indemnización monetaria a las mujeres víctimas de esterilizaciones no consentidas;**
- c) Vele por que la Circular N° A/15/47 sea debidamente cumplida y hecha cumplir por el personal médico y se informe a las embarazadas sobre la posibilidad de negarse a que se les realice la prueba del VIH/SIDA;**
- d) Revise la legislación vigente sobre el aborto con miras a despenalizarlo en los casos de violación, incesto o riesgo para la salud o la vida de la madre;**
- e) Realice un estudio exhaustivo, con datos estadísticos, de los abortos ilegales y practicados en condiciones de riesgo y de sus consecuencias para la salud y la vida de las mujeres, particularmente cuando se produzcan casos de mortalidad derivada de la maternidad, y considere la posibilidad de utilizar ese estudio como base para adoptar medidas legislativas y en materia de políticas.**

Prestaciones económicas y sociales

36. Si bien observa con satisfacción la positiva repercusión que la reforma de las pensiones realizada en 2008 ha tenido sobre la mujer, al Comité le preocupa el sistema discriminatorio de cálculo del fondo de pensiones que, al utilizar cuadros de esperanza de vida desglosados por sexo, da lugar a diferentes pensiones mensuales al momento de la jubilación para mujeres y hombres que han contribuido por igual y acumulado los mismos saldos.

37. El Comité recomienda al Estado parte que adop-

te todas las medidas necesarias para revisar el sistema público de pensiones a fin de eliminar de él todos los elementos que discriminan a la mujer.

38. Asimismo, el Comité lamenta la insuficiente información disponible sobre la repercusión del terremoto y el tsunami de 2010 en la situación social y económica de la mujer, en particular en las zonas rurales. Si bien observa la información facilitada por la delegación durante el diálogo acerca de la aprobación de un plan de acción nacional sobre la gestión de los desastres naturales, al Comité le preocupan los informes de que en las labores de reconstrucción no se han tenido suficientemente en cuenta necesidades específicas de la mujer.

39. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por que en todos los programas y estrategias adoptados en respuesta a terremotos y otros desastres naturales, con inclusión del plan de acción nacional que va a adoptarse, se integre una perspectiva de género a fin de asegurar que la mujer, en particular la de las zonas rurales, se beneficie plenamente de tales medidas con arreglo a sus necesidades.

Grupos desfavorecidos de mujeres

40. Al Comité le preocupan la exclusión social y la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, así como los obstáculos que les impiden disfrutar de derechos fundamentales como el acceso a prestaciones sociales y servicios de atención de la salud, en particular en el caso de las mujeres embarazadas.

41. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte todas las medidas necesarias para mejorar la situación económica de las mujeres migrantes, acabando así con su vulnerabilidad a la explotación y a los que se benefician de la trata, así como su acceso a prestaciones sociales y servicios de atención de la salud, con independencia de cuál sea su condición, en particular en el caso de las mujeres embarazadas;**

b) Ponga en marcha mecanismos para vigilar sistemáticamente la repercusión de las políticas sociales y económicas en las mujeres migrantes e informe al Comité al respecto en su próximo informe periódico.

42. El Comité lamenta la falta de información detallada acerca de grupos desfavorecidos de mujeres, como las migrantes, las mujeres rurales, las indígenas y otras mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación.

43. Se invita al Estado parte a que facilite información y datos estadísticos completos, en su próximo informe periódico, acerca de la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres migrantes, de las zonas rurales e indígenas.

Mujeres en centros de reclusión

44. Si bien observa la declaración de la delegación acerca de la reforma del sistema penitenciario y de su marco normativo, al Comité le preocupa enormemente la difícil situación en la que se encuentran las mujeres que están en prisión, en particular a la hora de acceder a instalaciones y servicios de salud adecuados.

45. Recordando las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), el Comité exhorta al Estado parte a que vele por que la reforma del sistema penitenciario incluya una perspectiva de género y prevea instalaciones y servicios de salud adecuados para todas las mujeres privadas de libertad del país.

Matrimonio y relaciones familiares

46. El Comité observa la declaración de la delegación en la que informa de que se encuentra ante el Senado un proyecto de ley sobre las uniones de hecho que incluye las relaciones entre personas del mismo sexo. Al Comité le preocupa profundamente que siga habiendo legislación que discrimi-

na a la mujer en lo que se refiere a la administración de los bienes matrimoniales y reitera su preocupación de que esté pendiente desde 1995 la reforma legal de esta cuestión (CEDAW/C/CHI/CO/4, párr. 9).

47. En línea con la Recomendación general Nº 21 (1994) sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, la Comisión insta al Estado parte a que:

a) Agilice, con plazos claros, la promulgación del proyecto de ley Nº 7567-07, por el que se modifican el Código Civil y otras disposiciones legislativas que regulan el régimen económico del matrimonio, que en la actualidad está examinando el Parlamento, se asegure de que en el nuevo régimen económico del matrimonio se garantiza la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre, tanto durante el matrimonio como a la hora de su disolución, y se asegure de que se facilite a las mujeres información que les permita hacer una elección informada con arreglo a la nueva legislación que regule el régimen económico del matrimonio;

b) Considere la posibilidad de aprobar, lo antes posible, la nueva legislación sobre las uniones de hecho y se asegure de que sus disposiciones respetan plenamente el principio de no discriminación e igualdad entre la mujer y el hombre.

Institución nacional de derechos humanos

48. Si bien celebra el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos, al Comité le preocupa que no se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

49. El Comité insta al Estado parte a que refuerce y amplíe el mandato del Instituto Nacional de Derechos Humanos modificando la Ley Nº 20045 con arreglo a los Principios de París y a que dote a esa institución de re-

cursos humanos, financieros y técnicos suficientes para su funcionamiento efectivo, de un mandato específico sobre la igualdad de género y de un mecanismo de presentación de denuncias facultado para examinar y emitir dictámenes y hacer recomendaciones en relación con denuncias de violaciones de los derechos humanos presentadas por mujeres.

Recopilación y análisis de datos

50. El Comité celebra los esfuerzos realizados a nivel nacional para mejorar el sistema de recopilación de datos y actualización de los indicadores de género. No obstante, lamenta que estos no estén plenamente integrados a nivel institucional y que aún existan lagunas en lo que se refiere al análisis y el empleo de estadísticas en materia de género en el Estado parte. El Comité lamenta también la falta de datos estadísticos desglosados por sexo en muchos ámbitos recogidos en la Convención.

51. El Comité recomienda al Estado parte que haga más esfuerzos por establecer un sistema unificado y completo de datos desglosados por sexo en todos los ámbitos recogidos en la Convención. También recomienda el Comité al Estado parte que incluya en su próximo informe datos y análisis estadísticos, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, indicando la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de ilustrar de manera más completa la situación de la mujer en varias esferas, en particular en lo que se refiere a la cuestión de la violencia.

Protocolo Facultativo

52. Reiterando sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/CHI/CO/4, párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que agilice el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención para facilitar el pleno goce de los derechos garantizados en esta.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

53. El Comité insta al Estado parte a que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, aplique plenamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y le pide que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

Objetivos de Desarrollo del Milenio

54. El Comité pone de relieve que la aplicación plena y efectiva de la Convención es indispensable para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Exhorta a que se integre una perspectiva de género y se reflejen en forma explícita las disposiciones de la Convención en todas las actividades encaminadas al logro de dichos objetivos, y pide al Estado parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

Difusión

55. El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión en Chile a las presentes observaciones finales a fin de que la población, incluidos los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, conozcan las medidas que se han tomado para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres, así como las que todavía quedan por adoptar a ese respecto. El Comité recomienda que la difusión se extienda a las comunidades locales. Insta al Estado parte a que organice una serie de reuniones para debatir los progresos alcanzados en la aplicación de las presentes observaciones. El Comité pide también al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La Mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

Seguimiento de las observaciones finales

56. El Comité pide al Estado parte que, en el plazo de dos años, proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 a) y 25 a) y b).

Preparación del próximo informe

57. El Comité pide al Estado parte que vele por la amplia participación de todos los ministerios y órganos públicos en la elaboración de su próximo informe y que, durante esa fase, consulte a diversas organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

58. El Comité pide también al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que prepare en virtud del artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado parte a que le presente su próximo informe periódico en octubre de 2016.

59. El Comité invita al Estado parte a que se atenga a las directrices armonizadas sobre la elaboración de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos, aprobadas en la quinta reunión de los Comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en junio de 2006 (HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I). Las directrices para la presentación de los informes que se refieren concretamente a la Convención, aprobadas por el Comité en su 40º periodo de sesiones, en enero de 2008 (A/63/38, primera parte, anexo I), deben aplicarse juntamente con las directrices armonizadas sobre la preparación del documento básico común. Conjuntamente, constituyen las directrices armonizadas para la presentación de informes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El documento que se refiere concretamente a la Convención debe limitarse a 40 páginas, en tanto que el docu-

mento básico común actualizado no debe superar las 80 páginas.

2

Séptimo informe periódico del
Estado de Chile

Naciones Unidas

CEDAW/IC/CHL/CO/7



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
20 de diciembre de 2016
Español
Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención

Séptimo informe periódico que los Estados partes
debían presentar en 2016

Chile^{1*}

[Fecha de recepción: 4 de noviembre de 2016]

Abreviaturas y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer
CONADI	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
DEM	Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
GENCHI	Gendarmería de Chile
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
ISP	Instituto de Salud Pública
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
JUNJI	Junta Nacional de Jardines Infantiles
MDS	Ministerio de Desarrollo Social
MINECON	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINREL	Ministerio de Relaciones Exteriores
MITP	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas
MMA	Ministerio del Medio Ambiente
MMEG	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
MOP	Ministerio de Obras Públicas
ONEMI	Oficina Nacional de Emergencia
PDI	Policía de Investigaciones de Chile
SEGEOB	Ministerio Secretaría General de Gobierno
SENADIS	Servicio Nacional de la Discapacidad
SENAME	Servicio Nacional de Menores

¹ Nota: el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

SERNAM Servicio Nacional de la Mujer
 SERNAMEG Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

I. Introducción

1. El gobierno de Chile, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, presenta ante el Comité CEDAW su séptimo informe periódico. Este documento contiene un análisis del articulado de la Convención, que incluye los principales temas relativos a la situación de las mujeres en Chile, realizando un balance sobre la protección de los derechos humanos de éstas; así como las respuestas a las observaciones finales del Comité CEDAW de los informes periódicos quinto y sexto de Chile, adoptadas en el 53º período de sesiones (octubre de 2012).

2. El presente documento abarca el período comprendido entre los años 2012 y 2016 y ha sido elaborado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con la asistencia de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores -a partir de información entregada por instituciones de los diferentes poderes del Estado- poniendo especial énfasis en la diversidad de mujeres que habitan nuestro país.

II. Aplicación de los artículos de la Convención

A. Artículos 1 a 3: discriminación e igualdad

a) Definición de igualdad y no discriminación

Anteproyecto de modificación a la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación

3. Actualmente la SEGEOB coordina el trabajo de elaboración de un anteproyecto de modificación a la legislación vigente en la materia, que recoja las recomendaciones realizadas por organismos internacionales, otorgando un carácter y alcance general a la ley N° 20.609. En este proceso el MMEG está desarrollando una importante labor, con el pro-

pósito de que las modificaciones a la ley incorporen perspectiva de género, reconociendo la discriminación histórica hacia las mujeres.

Conceptos de equidad e igualdad

4. El artículo primero de la ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establece que éste deberá trabajar en “el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres”, diferenciando claramente ambos conceptos.

5. Esto da cuenta de que el Estado de Chile reconoce que equidad e igualdad no son sinónimos. La equidad es un medio para alcanzar la igualdad, que es la obligación internacional en aras de eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad (formal y sustantiva) de hecho y de derecho entre hombres y mujeres.

b) Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

Marco institucional

6. Desde el momento de su creación, en 1991, el SERNAM logró proyectar la perspectiva de género en el conjunto de instituciones del Estado, de forma tal que en el accionar de éstas han sido consideradas las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, favoreciendo el avance hacia la igualdad de género. Sin embargo, el carácter de servicio y su dependencia administrativa del MDS, restringían la capacidad de actuación autónoma y las facultades del SERNAM. En consecuencia, era necesario dotar a nuestro país de una nueva institucionalidad pública en materia de género que nos permitiera eliminar las brechas que aún persisten, mejorar la legislación y proponer medidas adicionales para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención.

7. En ese contexto, el 20 de marzo de 2015 se publicó la ley N° 20.820, que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica. Esta ley contiene un rediseño institucional en el que se creó el MMEG, manteniendo el SERNAM, pero modificando sus funciones y nombre. En este esquema se separaron las funciones vinculadas a la formulación y evaluación de las políticas relativas a las mujeres, las cuales se radican en el nuevo ministerio, el que actuando como órgano rector velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de igualdad de género; de aquellas vinculadas a la ejecución de las mismas que continúan en el actual SERNAM, el cual pasó a llamarse SERNAMEG.

8. Con el propósito de transversalizar la perspectiva de género en todas las políticas y acciones del Estado, se constituyó el Consejo de Ministros y Ministras por la Igualdad de Género, cuyo trabajo está orientado a promover la incorporación del enfoque de igualdad entre hombres y mujeres en los ministerios y servicios, prestando asesoría técnica. Además, inició su funcionamiento el Comité Técnico Asesor encabezado por el MMEG y compuesto por el conjunto de asesoras y asesores ministeriales de género y de las Mesas Sectoriales de Género. En regiones, se constituyeron las Comisiones Regionales de Equidad de Género, ratificadas por resolución de los Intendentes Regionales.

9. Asimismo, cabe destacar la publicación de la ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia. Dicha Subsecretaría, que comenzará a regir en sus funciones el 1 de enero de 2017, tendrá por objeto “prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos”². Además, la referida ley creó el Comité Interministerial de Derechos Humanos, cuya función será “asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial del Gobierno en materia de derechos humanos”³.

² Artículo 8 de la ley N° 20.885 que Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia.

³ Artículo 10 de la ley N° 20.885 que Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia.

c) Violencia contra la mujer

10. Chile está implementando una estrategia nacional que coordina a los órganos del Estado, la sociedad civil y organismos internacionales a través del *“Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014-2018”*, una política orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

11. El Plan Nacional comprende cuatro líneas de acción estratégicas: (i) prevención de la violencia contra las mujeres; (ii) articulación y fortalecimiento del Sistema de Atención; (iii) acceso a la justicia y sanción efectiva; y, (iv) información y conocimiento en violencia contra las mujeres.

Prevención y capacitación

12. En esta materia destacan el *“Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres”* y el *“Programa Nacional de Formación de Monitoras y Monitores Comunitarios en Materias de Violencia de Género”*. En el marco de este último, presente en 88 comunas de las 15 regiones del país y cuyo propósito es articular y fortalecer el tejido social comunitario para prevenir la violencia contra las mujeres, se ha capacitado a 1.417 monitores y monitoras.

13. En cuanto a la capacitación, destaca el curso e-learning *“Herramientas para el abordaje de la VCM”* que busca fortalecer las competencias de los actores que están en primera línea para prevenir la violencia contra las mujeres y prestar atención a las víctimas, con el propósito de mejorar la respuesta estatal. Durante el año 2016 participarán 475 funcionarios y funcionarias públicas, de los cuales el 22,1% pertenecen a las policías⁴.

14. El Poder Judicial ha ampliado las actividades y programas de capacitación de jueces y juezas, a fin de que, al ser sensibilizados de todas las formas de violencia contra las mujeres, puedan proporcionar asistencia adecuada a las víctimas. Entre los programas de capacitación

⁴ Los funcionarios y las funcionarias participantes del curso pertenecen a las siguientes instituciones: MINEDUC, MINJUS, MINSAL, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, PDI, SML, JUNI, Servicio Nacional del Adulto Mayor y SERNAMEG.

destaca la incorporación de un curso sobre “Roles y Estereotipos de Género” en el Programa de Formación de la Academia Judicial, orientado a postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial; y un curso semipresencial relativo a “Género y Sexualidades”, incorporado en el Programa de Perfeccionamiento destinado a las y los integrantes del Poder Judicial.

15. El 8 de julio de 2016 el Pleno de la Corte Suprema aprobó la creación de la “Secretaría Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación”, unidad encargada de promover políticas y acciones destinadas a que los integrantes del Poder Judicial se desarrollen en espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia y discriminación, así como aquellas destinadas a garantizar a todas las personas el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Sistema de Atención

16. El Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres cuenta con los siguientes dispositivos de intervención: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombre que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas, Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (CVS) y Servicio de Atención Telefónica.

Casas de Acogida

17. Su objetivo es ofrecer un espacio de residencia temporal para mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos, que se encuentren en condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja.

18. En el marco del programa de Gobierno de S.E. Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, se ha reforzado la red de protección a mujeres víctimas de violencia grave. Desde 2014 a la fecha, se han abierto 20 nuevas casas de acogida en todo el país. Para el año 2017, se proyecta la apertura de otras 5 casas de acogida (ver Anexo, sección B.1).

Centros de la Mujer

19. Su objetivo es entregar atención psicológica, asistencia social y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia. Durante el 2015, los Centros de la Mujer atendieron a 33.127 mujeres a nivel nacional. Hoy existen 103 centros a lo largo del país, incluyendo el Centro Móvil Intercultural de La Araucanía, con presencia en 288 comunas del país. De estos, 6 se abrieron durante el 2015.

20. Cabe destacar que el Centro Móvil Intercultural de la Araucanía presta servicios de atención y prevención de violencia contra las mujeres en las comunas de Lonquimay, Lumaco y Ercilla, donde se concentra el mayor porcentaje de población indígena a nivel nacional. La labor de este dispositivo se realiza a través de un enfoque intercultural, para lo cual cuenta con facilitadoras y facilitadores interculturales.

Pauta Unificada de Detección de Riesgo para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar

21. En agosto de 2016 el MMEG, junto al Ministerio Público, Carabineros de Chile y la PDI, firmaron un “*Convenio de Colaboración que Permitirá Implementar una Pauta Unificada de Detección de Riesgo para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar*”. Esto permitirá establecer lineamientos básicos para la adopción de acciones y procedimientos coordinados entre las mencionadas instituciones en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, contribuyendo a brindarles una protección oportuna y efectiva. Además, esta medida contribuirá a incentivar a las mujeres a denunciar los hechos de violencia, pues se instruye a las instituciones que están en primera línea –policías y Ministerio Público– una forma de proceder que facilita el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas, quienes a la luz de este protocolo podrán saber cuándo y dónde denunciar, y qué hacer con dicha denuncia.

Acceso a la justicia y sanción efectiva

22. Durante el 2015 el SERNAMEG, en ejercicio de sus facultades legales, asumió el patrocinio y representación de

las víctimas en 30 casos de femicidio consumado, de un total de 45 ocurridos ese año⁵.

23. En el marco del *"Circuito Nacional de Femicidio"*⁶, mecanismo de coordinación interinstitucional integrado por el SERNAMEG, SENAME, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la PDI, en funcionamiento desde el año 2009, ha disminuido el tiempo de duración de los procesos judiciales en materia de violencia contra las mujeres. El promedio de tiempo de duración de los procesos, desde la ocurrencia del hecho hasta la sentencia definitiva, el 2013 fue de 17,5 meses; el 2014 fue de 15 meses, y el 2015, de los que ya cuentan con condena, fue de 9 meses.

Información y conocimiento en violencia contra las mujeres

24. Con el propósito de recopilar estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, el MMEG está trabajando para la implementación de un Banco de Datos y Estadísticas cuyo propósito es contribuir a cuantificar y caracterizar la violencia contra las mujeres en Chile, mediante información compilada en una plataforma informática de libre acceso. Esto permitirá evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y formular los cambios que sean necesarios.

Legislación

25. Uno de los compromisos de gobierno de S.E. Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria consiste en modificar la *"actual Ley de Violencia Intrafamiliar incorporando todo tipo de violencia de género, no sólo aquella que se vive dentro de las familias o entre cónyuges"*.

⁵ En los restantes 15 casos no se presentó querrela por las siguientes razones: (i) 11 casos fueron sobreseídos por la muerte inmediata del agresor; (ii) en 3 casos la familia de la víctima rechazó la representación judicial de SERNAMEG; (iii) en 1 caso, la víctima no contaba con familia en Chile.

⁶ El Circuito Nacional de Femicidio, coordinado por Red de Asistencia a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, es un mecanismo de coordinación interinstitucional que tiene por objetivo garantizar la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio, así como también de sus familiares y otras víctimas adultas. De esta forma, se atienden víctimas de femicidio, que de acuerdo al protocolo corresponde a una definición más amplia que la terminología legal, considerando homicidios por parejas actuales o ex-parejas, relaciones de "pololos" y "ex-pololos" y parricidio -en aquellos casos donde una mujer sea la victimaria y su pareja la víctima, o exista la presencia de niños, niñas o adolescentes.

26. En ese contexto, el Estado de Chile está trabajando en un anteproyecto de ley que dé una respuesta integral al fenómeno de la violencia contra las mujeres. El proyecto de ley en elaboración consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, estableciendo funciones generales y específicas en materias de prevención, protección y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. Adicionalmente, contempla modificaciones a distintos cuerpos legales, entre ellos, la ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, la ley N° 19.968 que Crea los Tribunales de Familia y el Código Penal.

27. Durante la preparación de esta iniciativa legal, se ha realizado un proceso de revisión de diagnósticos de la actual normativa -realizados al alero del Plan Nacional de Violencia, así como el "Informe de Evaluación de la ley N° 20.066" realizado por la Cámara de Diputados del Congreso Nacional-, de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, de derecho comparado y de conversatorios realizados con organizaciones de mujeres y organizaciones feministas a lo largo de todo el país, junto con tomar en consideración las iniciativas parlamentarias sobre la materia⁷.

28. Por otro lado, actualmente está en tramitación un proyecto de ley que modifica el Código Penal, el Decreto Ley N° 645 de 1925 sobre el Registro General de Condenas, y la ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, destinado a aumentar la penalidad y demás sanciones aplicables para delitos cometidos en contra de menores y otras personas en estado vulnerable (Boletín N° 9279-07), el cual se encuentra en segundo trámite constitucional en la *Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes* del Senado. En este proyecto de ley y con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité⁸, el Poder Ejecutivo patrocinó una indicación con el objeto de (i) instalar un delito de maltrato grave único que incluya a las personas cubiertas por la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, (ii) modificar dicha ley en orden a aumentar en un grado la pena del delito de maltrato

⁷ Desde el año 2005 -año en que entró en vigencia la ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar- hasta julio de 2016, se han presentado 75 proyectos de ley de parte de parlamentarios y parlamentarias con la finalidad de mejorar la prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia.

⁸ Recomendación N° 19 a).

habitual, y (iii) eliminar la precalificación que actualmente realizan de éste los tribunales de familia.

29. En relación a la tipificación del acoso sexual, actualmente está en tramitación un proyecto de ley que modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero⁹. En éste se regulan tipos penales que hoy en día no cubren actos de connotación sexual abusivos en contra de mujeres mayores de 14 años que se dan en espacios públicos. De esta forma, se busca ampliar las formas de violencia contra las mujeres más allá del ámbito doméstico. En la misma línea, en las modificaciones al Código Penal contenidas en el anteproyecto de ley que actualmente trabaja el Poder Ejecutivo, se contemplan nuevos tipos penales y se amplían otras figuras ya existentes, como el femicidio, con el propósito de hacer frente a otras formas de violencia contra las mujeres ocurridas fuera del ámbito familiar.

d) Grupos desfavorecidos de mujeres

Mujeres migrantes

30. Chile se convierte paulatinamente en un país de destino de migración. Actualmente las y los migrantes representan un 2,3% de la población, de los cuales 52,6% son mujeres (ver Anexo, sección B.2.a). En ese contexto, el Instructivo Presidencial N° 5, fija los lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria para el período 2014-2018¹⁰, propone principios para el tratamiento de la migración internacional, los que se fundan en un diagnóstico amplio sobre las características de ésta en Chile. Entre estos principios destacan el enfoque transversal de Derechos Humanos, perspectiva de género y el principio de no discriminación y de consideración de los grupos vulnerables.

Prestaciones sociales y servicios de atención de la salud

31. En junio de 2015, mediante la Circular A 15 N° 06 del MINSAL se ampliaron las prestaciones de salud para mujeres

migrantes, incorporando métodos de regulación de la fertilidad –incluida la anticoncepción de emergencia–, educación sanitaria, acceso a consejería para la promoción de la salud sexual y prevención del VIH e ITS, y acceso a preservativos, explicitando la atención de enfermedades transmisibles.

32. Preocupa particularmente al Estado chileno la situación de las mujeres migrantes embarazadas. Por ello, se ha establecido un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el MINSAL para la protección de la maternidad, facilitando la entrega de un permiso de residencia temporaria a aquellas trabajadoras extranjeras que residendo en Chile quedan embarazadas, mejorando su acceso a los servicios de salud y asegurando la atención hasta doce meses después del parto. Además, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial y el Programa de Apoyo al Recién Nacido, facilita el acceso a las prestaciones de salud a mujeres embarazadas que se atienden en los servicios públicos de salud, con independencia de su situación migratoria.

33. En relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes, se ha establecido el acceso a la salud en igualdad de condiciones de sus pares chilenos, independiente de su situación migratoria en Chile y la de sus padres, tutores o representantes legales.

Derecho a la educación

34. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junto al MINEDUC, han implementado el programa “Escuela somos todos” que facilita y promueve la incorporación al sistema educativo de los hijos e hijas de migrantes que residen en Chile, otorgándoles una visa de estudiantes. Desde su implementación, en agosto del año 2014, el programa ha logrado regularizar la situación migratoria de 1.232 alumnos y alumnas (Ver Anexo, sección B.2.a).

35. Respecto a la educación preescolar, la JUNJI se encuentra implementando una iniciativa que busca facilitar el ingreso a programas de educación pre-escolar a hijos e hijas

9 Boletín N° 9936-07, que modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero. Ingresado a la Cámara de Diputados el 17 de marzo de 2015. Actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

10 GAB. PRES. N° 05, Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria. 06 de noviembre de 2015.

menores de 5 años de mujeres migrantes o refugiadas.

e) Mujeres en centros de reclusión

Instituciones

36. GENCHI cuenta con un Departamento de Salud, cuya función es velar por el cuidado de la salud de las personas privadas de libertad. A cargo de este departamento hay 78 enfermerías, 3 hospitales penales y 87 unidades penales. Estas últimas proveen la atención primaria; los hospitales penales, por su parte, proveen atención secundaria, como atención médica de urgencia y atención médica por especialidad (por ejemplo, medicina interna, cirugía, traumatología, entre otras.)

Prestaciones de salud

37. Durante el año 2015, en el marco de un programa llamado *"Más sonrisas para Chile"* se realizaron 200 altas odontológicas integrales a mujeres privadas de libertad en las regiones de Arica y Metropolitana. Actualmente se trabaja para poder ampliar esta medida y avanzar hacia la entrega de mejores prestaciones de salud a todas las mujeres privadas de libertad.

Incorporación de estándares en Derechos Humanos

38. GENCHI publicó el *"Manual de Derechos Humanos de la Función Penitenciaria"*, cuya finalidad es educar acerca de los estándares de Derechos Humanos vinculados al trabajo de los funcionarios y funcionarias penitenciarios, y de esta manera sensibilizarlos acerca de su rol en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

39. Igualmente, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario, se está trabajando en una modificación integral al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que aún se encuentra en fase de anteproyecto. Este documento ha sido trabajado por el MINJUS, GENCHI y organizaciones académicas y de la sociedad civil.

40. El texto que está en elaboración contempla estándares de Derechos Humanos y perspectiva de género, la cual se refleja en el uso de lenguaje inclusivo y en el reconocimiento expreso de las particularidades y necesidades de las mujeres privadas de libertad, cuya situación es tratada en un título específico del Reglamento. Este título contiene los resguardos mínimos que se deben considerar en la atención a las mujeres privadas de libertad, tales como disposiciones relativas al acceso a actividades de reinserción social, al vínculo materno infantil, a las prestaciones de salud y a la existencia de personal especializado. Se espera que este nuevo reglamento entre en vigencia durante el segundo semestre de 2016.

f) Institución nacional de derechos humanos

41. El INDH ha sido reconocido con el estatus "A" de acreditación por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), calificación máxima otorgada por Naciones Unidas, certificando que la institución funciona en conformidad con los Principios de París. De este modo, el INDH constituye hoy un organismo que goza de plena autonomía y pluralismo, realizando los mayores esfuerzos humanos y técnicos para dar cumplimiento a la función de promoción y protección de los derechos humanos en todo el país. Con esto el Estado de Chile ha dado cumplimiento a las recomendaciones que en esta materia han realizado el Comité CEDAW, el Comité de Derechos Humanos¹¹ y el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal de 2014¹².

42. Cabe destacar que el INDH ha sido dotado de recursos financieros y humanos que le han permitido la apertura de oficinas regionales, lo que se ha efectuado de manera gradual. Se espera que para el 2018, el INDH cuente con oficinas en todas las regiones del país.

11 Comité de Derechos Humanos, Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Chile. Aprobados por el Comité en su 89º período de sesiones (12-30 de marzo de 2007). CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 6.

12 Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Chile. Aprobado en el 26º período de sesiones. 2 de abril de 2014. A/HRC/26/5.

g) Protocolo Facultativo

43. La tramitación del proyecto de ley que aprueba Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Boletín N° 2667-10), fue iniciada por mensaje presidencial con fecha 6 de marzo de 2001. El 14 de agosto de 2001, el proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Senado. Actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional, en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado

h) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

44. En el marco de la conmemoración del 20° Aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptados en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en 1995, el Gobierno de Chile, en colaboración con ONU Mujeres, organizó el encuentro de Alto Nivel *“Las Mujeres en el Poder y en la Toma de Decisiones: Construyendo un Mundo Diferente”*. El objetivo de este encuentro fue reunir a lideresas de los diversos sectores y regiones del mundo para dialogar sobre los retos y propuestas para la implementación de la Plataforma de Acción respecto a su área crítica G correspondiente a *“Las mujeres, el poder y la toma de decisiones”*, así como el fortalecimiento de la movilización y conocimiento social sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En este contexto, el 28 de febrero de 2015 la Presidenta de la República S.E. Michelle Bachelet Jeria reafirmó el compromiso del Estado de Chile con los objetivos trazados en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing, firmando el *“Llamado a la Acción”*, declaración que se centra en tres objetivos específicos ligados al empoderamiento de las mujeres para el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de mujeres y niñas, y el fin de la desigualdad de género.

i) Objetivos de Desarrollo del Milenio

45. Una vez adoptada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Estado de Chile trabajó en la definición de un mecanismo de seguimiento e implementación de los compromisos en ella contenidos, cuya creación se formalizó mediante el Decreto Presidencial N° 49, publicado el 24

de mayo de 2016. Esta normativa creó el Consejo Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrado por el MINREL, el MMA, el MDS y el MI-NECON. Este mecanismo considera también la participación de organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, y de académicos o académicas, quienes podrán participar en las comisiones y grupos de trabajo.

j) Recopilación y análisis de datos

46. El 2014, el INE al alero de la Comisión Nacional de Estadísticas, conformó la Subcomisión de Estadísticas de Género (SEG), coordinada en conjunto con el MMEG. El objetivo de esta subcomisión permanente es generar información que permita desarrollar políticas públicas de alto impacto con perspectiva de género.

47. El principal producto de la SEG en 2016, fue la publicación de un micrositio en la página web institucional del INE con 35 indicadores prioritarios para el avance de las mujeres, clasificados en 4 categorías: (i) autonomía física, (ii) autonomía en la toma de decisiones; (iii) autonomía económica; y, (iv) procesos de aprendizajes para el cambio cultural. Los indicadores son producidos en las distintas instituciones públicas y toda la información publicada se encuentra desagregada por sexo.

B. Artículo 4: medidas especiales de carácter temporal

48. La ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género establece en su artículo 4° que *“El Ministerio podrá proponer medidas, planes y programas de carácter temporal que impliquen ventajas concretas para las mujeres o que prevengan o compensen las desventajas que puedan afectarlas en los ámbitos público, político, laboral, social, económico o cultural, con el fin de alcanzar la mayor igualdad posible entre hombres y mujeres”*. De esta forma, a partir de la publicación de la referida ley, existe en el ordenamiento jurídico chileno una norma específica que regula las acciones afirmativas que podrán ser utilizadas como herramienta para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre

hombres y mujeres en todos los ámbitos de la Convención.

C. Artículo 5: modificación de patrones socioculturales

Avances legislativos

49. La ley N° 20.545 modificó las normas sobre protección a la maternidad e incorporó el permiso postnatal parental en el artículo 197 bis del Código del Trabajo. Esto significó un importante avance hacia la corresponsabilidad en el cuidado de hijos e hijas. Posteriormente, se promulgó la ley N° 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para funcionarios y funcionarias públicos que indica¹³.

50. La ley N° 20.761 que extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad¹⁴, permite que en caso que el padre y la madre sean trabajadores, ambos podrán acordar que sea el padre quien ejerza el referido derecho.

51. La ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género¹⁵ establece en su artículo 3 letra f), como una de las funciones de dicho Ministerio *“Velar por la transformación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales, entre otros, los basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y que naturalizan y reproducen la discriminación arbitraria contra las mujeres”*.

Iniciativas de sensibilización y educación

52. En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia *“Chile Crece Contigo”*, en diciembre de 2013 se publicó la *“Guía de Paternidad Activa y Corresponsabilidad en la Crianza”*. Este documento tiene por objeto promover y fomentar una mayor igualdad entre padres y madres en

el desarrollo de las actividades de crianza y acompañamiento al desarrollo infantil. Esta guía se entrega a todos y todas quienes participan del programa; además, los contenidos educativos están publicados de forma permanente en la página web del referido programa y son difundidos a través de programas radiales.

53. Desde 2015 a la fecha el SERNAMEG ha realizado cuatro campañas comunicacionales destinadas a superar los estereotipos de género. En diciembre de 2015 y agosto de 2016, se realizó la campaña denominada *“Regala Igualdad”*, cuyo propósito fue promover que se regalen juguetes no sexistas a niños y niñas, fomentando la igualdad de género. En septiembre de 2015 se lanzó la campaña *“¿Por qué las niñas?”* que, a través del relato de situaciones de discriminación sufridas por niñas de entre 6 y 13 años, buscaba generar conciencia sobre sus derechos de éstas y generar cambios en los patrones de conducta de la sociedad. En diciembre de 2015 se implementó una campaña destinada a incentivar a las jóvenes a postular a carreras de educación superior en las cuales las mujeres están sub representadas, denominada *“Postula por tus sueños”*. En agosto de 2016, se lanzó la campaña *“Quebrems los Estereotipos”*, cuyo objetivo fue visibilizar formas de discriminación contra las mujeres basadas en funciones estereotipadas que la sociedad asigna hombres y mujeres.

54. En marzo de 2016, el SERNAMEG presentó la *“Guía Ilustrada para una Comunicación sin Estereotipos de Género”*. Esta guía consiste en un manual dirigido a instituciones públicas y a la comunidad en general, que propone reflexionar sobre la forma en que los medios de comunicación reproducen estereotipos de género. Con una exposición clara y didáctica, busca generar conciencia en la población con miras a generar una cultura de mayor igualdad, en la cual las comunicaciones asuman un rol activo en el reconocimiento de las mujeres en toda su diversidad.

¹³ Ley N° 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para funcionarios y funcionarias públicos que indica. Publicada el 22 de enero de 2016.

¹⁴ Ley N° 20.761 que extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad. Publicada el 22 de julio de 2014.

¹⁵ Ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica. Publicada el 20 de marzo de 2015.

D. Artículo 6: trata y explotación de la prostitución

Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas

55. La MITP, en funcionamiento desde el año 2008, está implementando el *“Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas”*, aprobado en diciembre de 2013¹⁶, suscrito por el SERNAMEG y otras 18 instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales¹⁷.

56. El objetivo de este plan es generar e implementar acciones de carácter permanente para prevenir y combatir la trata de personas en Chile desde una visión de derechos humanos, con el propósito de garantizar la protección y asistencia a las víctimas, especialmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Plan de Acción comprende cuatro ejes estratégicos: prevención y sensibilización; control y persecución del delito, protección y asistencia a víctimas; y, coordinación y cooperación interinstitucional¹⁸.

Avances en la investigación, procesamiento y castigo

57. El Ministerio Público ha adoptado medidas con el propósito de mejorar aspectos penales y procesales vinculados a la persecución de este tipo de delitos. Así, el año 2015, el Fiscal Nacional dictó el oficio FN N° 575/2015, *“Instrucción General que Imparte Criterios de Actuación en los Delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Asociación Ilícita para Cometerlos”*¹⁹. Este Oficio contiene un análisis de aspectos penales y procesales de la ley N° 20.507, fija criterios de actuación en la aplicación de los tipos penales consagrados por esta ley, definiendo acciones en relación con los estándares de debida diligencia en términos de la atención y protección que se debe entregar a las víctimas de trata de personas y de tráfico de migrantes y, además, aborda materias relativas a la cooperación internacional.

16 Convenio Intersectorial para Aprobar e Implementar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Santiago, 06 de agosto de 2013. Disponible en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/MITP-Convenio-Intersectorial-para-aprobar-e-implantar-Plan-de-Accion-Nacional-contra-la-Trata-de-Personas.pdf>

18 Plan Nacional de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015 - 2018. Disponible en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>

19 Oficio FN N° 575/2015, *“Instrucción General que imparte criterios de actuación en los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y asociación ilícita para cometerlos”*. Santiago, 07 de agosto de 2015.

58. Por su parte, desde 2012 la PDI cuenta con unidades especializadas sobre trata de personas en la Región Metropolitana, y más recientemente en la ciudad de Iquique.

59. Según datos de la MITP²⁰, desde la publicación de la ley N° 20.507 en abril de 2011 al primer semestre del 2015, ha sido formalizada la investigación en 20 causas por el delito de trata de personas, con un total de 187 víctimas. De éstas, 14 causas se encuentran terminadas, y de ellas 8 cuentan con sentencia condenatoria (ver Anexo, sección D).

60. En cuanto a las víctimas, se han identificado 117 víctimas hombres, que representan al 63% del total de las víctimas. El número de víctimas mujeres alcanza las 70, en su mayoría con fines de explotación sexual (ver Anexo, sección D).

Supervisión y evaluación de la nueva legislación

61. La MITP ha jugado un rol fundamental en la supervisión sistemática y evaluación periódica de la aplicación de la nueva legislación. La cláusula octava del Convenio Intersectorial para Aprobar e Implementar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas dispone que, a la fecha de vencimiento del referido plan, las partes evaluarán y actualizarán el contenido y las acciones en cada uno de sus ejes. Esto ha permitido dar continuidad al Plan de Acción Nacional que, tras ser evaluado en abril de 2015 por la MITP, se acordó actualizar para el período 2015 - 2018²¹.

Remisión e identificación de víctimas de trata

62. En julio de 2016 se publicó la *“Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Trata de Personas”*, la cual entrega indicadores que facilitará al personal que trabaja en las instituciones competentes la identificación de posibles víctimas de trata de personas. Por su parte, Carabineros de Chile ha

20 Informe Estadístico 2011-1er Semestre 2015, Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP). Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2016/01/Informe-Estad%C3%ADstico-Primer-Semestre-2015.pdf>.

21 Plan Nacional de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018: *“Actualización Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018”*, p. 19. Disponible en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>.

dado a conocer la *“Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en Pasos Fronterizos”*, dirigida a las unidades de dicha institución en las fronteras de Chile.

Formación y capacitación en materia de trata de personas

63. El DEM ha implementado un *“Plan Nacional de Capacitación”* que durante el 2015 desarrolló 10 talleres sobre trata de personas, a los cuales asistieron 258 funcionarios y funcionarias de la referida institución.

64. El Ministerio Público, por su parte, ha coordinado distintas capacitaciones desde el 2011 a la fecha. Estas capacitaciones han estado dirigidas a las policías, específicamente a la Brigada de Investigaciones en Trata de Personas y al equipo pericial del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS-INSCRIM), ambos de la PDI, y a funcionarios y funcionarias de órganos de la administración del Estado que trabajan en el SENAME, el SERNAMEG, el DEM, el Servicio Médico Legal, la Inspección del Trabajo, los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de la Corporación de Asistencia Judicial y el MINREL.

65. Cabe destacar entre estas actividades los *“Talleres sobre Perspectiva de Género, Trata de Personas y Explotación Sexual”* desarrollados durante el 2014, en los cuales se capacitó a 92 fiscales y funcionarios y funcionarias del Ministerio Público en materia de inclusión de la perspectiva de género en el ámbito de la justicia y en la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres, que tiene como una de sus manifestaciones más graves la trata de personas con fines de explotación sexual.

66. En cuanto a la formación de las y los miembros de la judicatura, resulta importante la inclusión del curso *“Problemas Jurídico-administrativos y Jurisdiccionales de la Inmigración y Tráfico de Personas”* en el marco del Programa de Perfeccionamiento de la Academia Judicial en los años 2014, 2015 y 2016; así como el seminario denominado *“Delitos de Trata de Personas: Alcances y Desafíos”*, organizado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el patrocinio

del Poder Judicial, el MINREL, el ACNUDH y el INDH, en el cual participaron 50 jueces y juezas penales y de familia, y ministros y ministras de Cortes de Apelaciones.

Acceso a la justicia y a la información

67. El Ministerio Público, a través del Oficio FN N° 575/2015, ha instruido que las víctimas sean derivadas a las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT), con el propósito de brindarles atención especializada en materia de orientación, protección y apoyo, habida consideración la especial condición de vulnerabilidad que afecta a las víctimas de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

68. En el referido oficio se establece que la víctima debe ser debidamente informada sobre el proceso penal y sus derechos en el mismo, así como de los servicios entregados por el Ministerio Público y otros organismos estatales a los que puede acceder. Además, se establece que podrá requerir un intérprete durante todo el proceso penal.

Asistencia, rehabilitación y reinserción de las víctimas

69. La MITP elaboró un *“Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas”*, cuyo propósito es garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las víctimas del delito de trata de personas, orientado a la atención, protección, reparación y prevención de la victimización secundaria. El referido Protocolo contempla una fase de activación, de valoración, y de atención, las cuales difieren en sus componentes tratándose adultos o de niños, niñas y adolescentes.

70. Desde diciembre del 2013 a diciembre del 2015, ingresaron 82 casos a este sistema. De ellos, 38 involucran a mujeres (46% del total de víctimas ingresadas), de las cuales 3 son niñas o adolescentes²².

71. Por otro lado, el Programa Apoyo a Víctimas de Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito, destinado

a contribuir a la reparación de los daños ocasionados por la vivencia de un delito, a través de sus centros²³ ha atendido a 75 víctimas de trata de personas desde el 2013 a la fecha.

72. En cuanto a los centros de acogida temporal para mujeres y niñas víctimas de trata, el SENAME cuenta con 17 proyectos especializados en atención de víctimas de explotación sexual comercial, incluida la trata de niños, niñas y adolescentes, permitiendo una cobertura simultánea de 909 víctimas en 11 regiones del país. Además, el SENAME dispone del Programa Familias de Acogida Especializada (FAE), destinado a proporcionar un grupo alternativo donde residir, que entregue cuidado y contención especializados a niños, niñas y adolescentes que deben ser separados de su familia de origen al ser víctimas de graves vulneraciones a sus derechos, entre ellos, víctimas de explotación sexual.

73. El SERNAMEG, por su parte, cuenta con una Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas. Su objetivo es ofrecer un espacio de residencia temporal y seguro para mujeres víctimas de trata, junto a sus hijos e hijas, proporcionando asistencia adecuada, rehabilitación y reinserción social. Desde su implementación, en el año 2012, han ingresado un total de 38 mujeres.

Cooperación internacional

74. A nivel bilateral, el Estado de Chile ha suscrito convenios o declaraciones con Colombia²⁴, Perú²⁵, Estados Unidos²⁶, Argentina y Ecuador²⁷. A nivel multilateral, el Estado de Chile participó activamente de la elaboración de Planes y Guías de Acción contra la Trata de Personas en el marco de los foros internacionales de la Unión de Naciones Suramericanas, Mercado Común del Sur y Organización de Estados Americanos. A lo anterior, se suma nuestro ingreso formal al Grupo de

²³ Los centros se refieren a Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD).

²⁴ "Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación en la Prevención y Control de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Asistencia a sus Víctimas" (2013) y el "Diálogo sobre el Memorandum de Entendimiento sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito: Respuestas coordinadas desde el Estado y la Cooperación Internacional" (2014).

²⁵ "Declaración Conjunta entre la Subsecretaría del Interior de Chile y el Viceministro de Orden Interno del Perú" (2013).

²⁶ "Declaración Conjunta en materia de Lucha contra la Trata de Personas" (2014).

²⁷ "Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile y el Ministerio del Interior de la República de Ecuador para la Prevención e Investigación del delito de Trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas" (2015).

Amigos Unidos Contra el Tráfico de Seres Humanos de Naciones Unidas a inicios de 2016 y la constante participación en el Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de Naciones Unidas.

E. Artículos 7 y 8: participación en la vida política y pública

Avances legislativos

75. Con el propósito de consolidar un sistema electoral que refleje la diversidad ideológica, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país, el 5 de mayo de 2015 se publicó la ley N° 20.840, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional²⁸. Esta ley nos permitirá avanzar hacia una mejor calidad de nuestra democracia y mayores niveles de representatividad de la diversidad política, territorial y de género existente en el país, toda vez que incorpora un criterio de paridad de género en la conformación de las listas de candidatos y candidatas.

76. De esta forma, la norma establece que no podrá haber ningún sexo representado por sobre el 60% y la infracción a dicha norma de paridad será el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados, diputadas, senadores y senadoras del partido infractor. Adicionalmente, se establece que las candidatas a diputadas y a senadoras, con independencia de si resultan electas o no, tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales; mientras que los partidos políticos a los que pertenezcan aquellas que resulten proclamadas electas, tendrán derecho a un monto de 500 UF²⁹ por cada una de ellas. Con cargo a dichos recursos, los partidos políticos podrán implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política. Ambas son medidas temporales que se aplicarán en las elecciones parlamentarias de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.

²⁸ Ley N° 20.840 que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional. Publicada con fecha 05 de mayo de 2015.

²⁹ Unidad de Fomento (UF) observada al 24 de octubre de 2016, corresponde a \$13.124.835; esta suma equivale a USD 19.674,75.

77. Asimismo, dos modificaciones sumamente relevantes a la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos entraron en vigencia en 2016. La primera, a través de la ley N° 20.900 para el fortalecimiento y transparencia de la democracia, que estableció un aporte del Estado hacia los partidos políticos, un diez por ciento del cual debe utilizarse para fomentar la participación política de las mujeres; la segunda, mediante la dictación de la ley N° 20.915, que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización, la cual estableció que en todos los órganos colegiados de los partidos políticos ninguno de los sexos puede superar el 60% de sus miembros. Esta misma ley creó un deber de información para los partidos políticos, los cuales deben proveer de información estadística sobre participación política, la que debe estar desagregada, entre otros factores, por sexo.

Programas y mecanismos de acción

78. En el ámbito de la autonomía política y con el propósito de aumentar la participación de las mujeres en la vida pública en los planos nacional y municipal, el SERNAMEG desarrolla el programa "Mujer, Participación y Ciudadanía". Su finalidad es avanzar en la formación de lideresas que puedan asumir cargos en las organizaciones sociales, aumentando la participación e incidencia de las mujeres en sus territorios.

79. Durante el 2014, el SERNAMEG desarrolló 43 Escuelas de Formación de Liderazgo, a lo largo de las 15 regiones del país, en las cuales se participaron 746 mujeres. Estas escuelas tienen como objetivo fomentar y fortalecer los liderazgos femeninos para que las participantes se conviertan en voceras de sus comunidades o grupos de interés, siempre desde una perspectiva de género, promoviendo la asociatividad entre ellas.

80. En la ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se dispuso la creación de un Fondo para la Equidad de Género que permitirá financiar proyectos, programas, actividades de educación y difusión para fortalecer la asociatividad y el liderazgo de las mujeres.

Participación de mujeres indígenas

81. En el marco de las definiciones estratégicas 2015-2018 y del criterio de interculturalidad transversal a sus políticas y programas, el SERNAMEG, en coordinación con la Unidad de Asuntos Indígenas del MDS, desarrolló durante el 2014 cuatro Encuentro Zonales con mujeres de pueblos indígenas. Estos encuentros se impulsaron con el objetivo de diagnosticar participativamente sus intereses y demandas, para el posterior diseño de un plan de acción para abordar los derechos de las mujeres (económicos, sexuales, políticos, una vida libre de violencias y otros) considerando su cosmovisión y cultura.

82. El 2015 se creó la "Mesa Intersectorial Mujer Mapuche"³⁰ cuyo objetivo es impulsar un trabajo intersectorial que permita abordar las desigualdades de género que enfrentan las mujeres mapuches de la Región de la Araucanía.

F. Artículo 9: nacionalidad

83. El Estado de Chile inició el proceso de adhesión a la Convención para reducir los casos de Apátrida (1954) y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1961). Al respecto, el MINREL y el DEM han expresado su opinión favorable a la adhesión a ambos instrumentos y actualmente se encuentran elaborando los informes técnicos y financieros requeridos para proceder a la aprobación de ambas convenciones en el Congreso Nacional.

84. Sin perjuicio de lo anterior y habida consideración del tiempo que toman los procesos señalados, el DEM, en conjunto con el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, han implementado un sistema de rectificación de la inscripción de hijo o hija de extranjero o extranjera transeúnte, a través de un procedimiento simple, expedito y de fácil acceso, a fin de corregir dicha inscripción y reconocer a los niños y niñas la nacionalidad chilena (ver Anexo, sección F).

³⁰ Resolución Exenta N° 265/IX REG. Aprueba Convenio Marco de Colaboración "Mesa Intersectorial Mujer Mapuche". Temuco, 11 de diciembre de 2015.

G. Artículo 10: educación

Protección Social del Embarazo Adolescente

Legislación

85. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no³¹. Con el propósito de hacer efectivo este derecho, la Superintendencia de Educación ha emitido la siguiente normativa:

- Oficio Ordinario N° 476 (2014), el cual dispone que vulneran la normativa educacional las normas que impidan o restrinjan el derecho de las alumnas madres y embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos educacionales;
- Circulares N° s. 1, 2 (2014) y 3 (2013), las cuales disponen que a las alumnas embarazadas y a las madres les asisten los mismos derechos que las y los demás estudiantes, no pudiendo ser objeto de discriminación;
- Oficio Ordinario N° 787 (2015) sobre Procesos de Admisión, el cual dispone que contraviene la normativa educacional el impedir o dificultar el ingreso de alumnas embarazadas o madres.

Programas y mecanismos de acción

86. El Estado de Chile, a través del MMEG y del SERNAMEG, ha fijado como uno de sus objetivos estratégicos alcanzar la autonomía física de las mujeres. Para ello, el SERNAMEG cuenta con el programa *"Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción"*, cuyo objetivo es contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres, jóvenes y adolescentes, impulsando iniciativas que cautelen los derechos

³¹ Artículo 11 de la ley N° 20.370, Establece la Ley General de Educación. Publicada el 12 de septiembre de 2009.

de mujeres y hombres en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. De esta manera, se busca generar procesos de aprendizaje que permitan promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción en el marco al respeto de los derechos humanos, a través metodologías participativas.

87. El MINEDUC asume el resguardo del derecho de las estudiantes embarazadas y madres de terminar su trayectoria escolar, a través de la orientación, información y difusión del derecho establecido en la Ley General de Educación. Para ello se han ajustado los siguientes instrumentos:

- *"Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes"*, cuyo propósito es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la construcción de un protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse las y los estudiantes.
- Cartilla informativa de *"Derechos y Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes"*.
- Cartilla informativa *"Discriminación en la Escuela"* (2013), difundida por la Superintendencia de Educación, la que incluye la categoría embarazo y maternidad.

88. El SENAME dispone de siete centros residenciales focalizados en la protección de adolescentes embarazadas y madres adolescentes vulneradas en sus derechos. Además, se financian 15 Programas de Protección Especializada en Reinserción Educativa³², en los cuales el 35% de quienes participan son mujeres, y cuya atención ha incrementado en un 59% entre 2012 y 2015.

89. La JUNAEB dispone del Registro Nacional que identifica a las y los estudiantes embarazadas, madres y padres en todo el país, con el propósito de atender a las dificultades que enfrentan para continuar sus estudios. Con la

³² De ocho programas existentes en el 2012, se cuenta con 15 en el 2015, proyectándose para el presente año continuar su aumento.

construcción de este registro y su actualización periódica, JUNAEB diseña programas de apoyo pertinentes a sus necesidades y aporta información a la red intergubernamental.

Información estadística

90. De acuerdo a la Encuesta CASEN, la tasa nacional de embarazo y lactancia adolescente en Chile corresponde al 3,3% de la población, que equivale a un total de 1.029.035 niñas y adolescentes. Estas tasas de embarazo y lactancia no presentan diferencias significativas en las zonas rural y urbana; en efecto, en la zona urbana la tasa asciende a 3,3%, mientras que en la zona rural equivale al 3,5% de la población (Ver Anexo, sección G).

Denuncias

91. Según datos de la Superintendencia de Educación, el año 2014 ingresaron 42 denuncias de discriminación por embarazo y/o maternidad; mientras que el año 2015 fueron 33 por el mismo motivo.

92. A partir del 2015 la Superintendencia de Educación, en coordinación con el SERNAMEG, está trabajando una propuesta de "Protocolo de Derivación de Denuncias", cuyo propósito es realizar la gestión de denuncias de situaciones de afectación de derechos de estudiantes embarazadas y madres.

Incorporación de formación en sexualidad en los programas escolares

93. En marzo de 2016 el MINEDUC, junto a la ONG Comunidad Mujer, lanzó la campaña "Eduquemos con Igualdad", que busca visibilizar estereotipos de género que se reproducen en la familia y en la escuela y entregar mensajes asociados a la construcción del proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes.

94. Asimismo, el año 2013 se distribuyó la cartilla de "Enfoque de Género en el Espacio Educativo", la que entrega recomendaciones a docentes y familias para evitar discrimina-

ciones por género.

95. En la nueva Política de Convivencia Escolar 2015-2018³³, cuyo objeto central es orientar la definición e implementación de acciones, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática, se ha adoptado un enfoque de derechos y de igualdad de género.

96. En marzo de 2015 inició su funcionamiento la Unidad de Equidad de Género dependiente de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, que tiene como objetivo permear la gestión del MINEDUC con perspectiva de género y fortalecer competencias a nivel ministerial y en las instituciones autónomas del sector educativo. De esta forma se levantó el "Plan Educación para la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2015-2018", que tiene por objeto transversalizar la perspectiva de género en la trayectoria escolar, promover la orientación vocacional libre de estereotipos y fomentar iniciativas para la igualdad entre hombres y mujeres en las instituciones educativas.

Formación de docentes con perspectiva de género

97. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) del MINEDUC ha realizado diversas acciones de formación y capacitación a nivel nacional, destacando formación en modalidad e-learning en temas de discriminación, inclusión en el aula con perspectiva de género, sexualidad y promoción de la diversidad sexual.

98. En cuanto a la formación de estudiantes de pedagogía, actualmente se está elaborando un diagnóstico sobre las prácticas en materia de igualdad de género de cada institución formadora y se realizarán encuentros sobre la materia con representantes de las instituciones. Estos estándares serán aprobados al año 2018 por el Consejo Nacional de Educación.

³³ Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, MINEDUC (2015). Disponible en <http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf>.

Mujeres rurales y mujeres indígenas

Analphabetismo

99. De acuerdo a la Encuesta CASEN, la tasa de hombres y mujeres, respectivamente, pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentran en situación de analphabetismo, corresponde al 2,5% (ver Anexo, sección B.2.c).

100. Desde el 2015 el MINEDUC implementa el Plan de Alfabetización *"Contigo Aprendo"*. Este programa busca, a través de clases presenciales realizadas por monitores y monitores, que personas mayores de 15 años que declaran no saber leer ni escribir o tener una escolaridad inferior a cuarto año de educación básica, desarrollen las competencias de lectura, escritura y matemáticas, y puedan como objetivo final certificar el primer ciclo de educación de adultos, equivalente a 4 años de escolaridad. Actualmente se implementa en 13 regiones del país con una cobertura proyectada para el 2016 de cerca de 10.000 personas, de las que se espera que dos tercios sean mujeres.

Participación en el sistema educativo

101. El *"Programa de Educación Rural"* del MINEDUC ofrece un sistema de escuelas multigrado. Éstas constituyen una salvaguarda para la trayectoria educativa de las niñas que integran las comunidades rurales del país, al asegurarles oferta educativa de amplia cobertura.

102. En cuanto a las y los estudiantes pertenecientes a algún pueblo originarios, cabe señalar que representan el 6,3% del total de estudiantes matriculados en establecimientos educacionales. De ellos, el 49% son mujeres, lo que equivale a 108.289 alumnas.

103. La distribución de estudiantes mujeres pertenecientes a pueblos indígenas es diferenciada según el territorio. En zonas rurales, esta cifra alcanza el 18,9%; la que se reduce al 5,3% en zonas urbanas. Asimismo, el pueblo indígena con mayor presencia en el sistema educativo es el Mapuche, que reúne al 85% de las estudiantes mujeres que declaran per-

tenecer a un pueblo originario; seguida del pueblo Aymara, que representan el 9%.

104. El 55% de las mujeres pertenecientes a algún pueblo indígena están matriculadas en la Enseñanza Básica, seguida por un 14% de estudiantes en la enseñanza media científico humanista, un 4,4% en la educación media técnico profesional de tipo técnica y un 4,1% de tipo comercial. Las modalidades de enseñanza con menor presencia de mujeres indígenas son la educación media técnico profesional de tipo industrial y marítima para el segmento juvenil y adulto, así como las diversas modalidades de educación para personas con discapacidad. Cabe destacar que las mujeres representan el 76% de estudiantes de origen étnico en la modalidad de educación media técnico profesional de tipo técnica segmento juvenil y 82% en el segmento adulto.

Programas y mecanismos de acción

105. El 2015 el MINEDUC creó una Secretaría Técnica especializada en articular las distintas iniciativas y políticas en materia de interculturalidad. Entre ellas destaca la creación del Sector Lengua Indígena (SLI)³⁴ que ha permitido la implementación de la asignatura de lengua indígena en 1.200 establecimientos educacionales. Para ello, el MINEDUC apoya con la formación y contratación de 600 educadoras y educadores tradicionales e indígenas, rol en el que las mujeres tenían al 2014 un 64,6% de representación. Asimismo, se inició el proceso de profesionalización de educadoras y educadores tradicionales en instituciones universitarias, con el fin de continuar con el proceso de avance del decreto de Educador y Educadora Tradicional.

H. Artículo 11: empleo

Participación laboral de las mujeres

106. La participación de las mujeres en el mercado laboral ha experimentado un aumento sostenido desde 1990 a la fecha. La tasa de participación laboral femenina a nivel

³⁴ Decreto N° 280 del MINEDUC, que modifica Decreto N° 40, de 1996, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación. Publicado el 25 de septiembre de 2009.

nacional aumentó desde 45,3% en 2010 a 48,2% en 2015. Sin embargo, la brecha se mantuvo sobre los -20 puntos porcentuales en todos los años (ver Anexo, sección H).

Avances legislativos

107. El 27 de octubre de 2014 fue publicada la ley N° 20.786, que modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores y las trabajadoras de casa particular, y prohíbe la exigencia de uniforme en lugares públicos. Esta ley establece lo siguiente:

- Que los contratos de trabajo deben indicar el tipo de trabajo a realizar y el domicilio específico donde se prestarán los servicios;
- Un límite a la jornada laboral, rebajándola desde 72 a 45 horas, en línea con la regla general;
- Que los costos de alimentación y habitación no se pueden descontar de la remuneración del trabajador o trabajadora, sino que deben ser cubiertos por el empleador o empleadora.

108. Con ocasión de la entrada en vigencia de las disposiciones generales de la ley 20.786, el 1 de enero de 2015, se estableció la obligación del empleador o empleadora de registrar el respectivo contrato de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a su celebración, en el sitio web de la Dirección del Trabajo.

109. Cabe señalar que para la verificación del cumplimiento de la ley N° 20.786, el 2015 la Dirección del Trabajo realizó cerca de 5.000 fiscalizaciones con el objeto de incentivar el mejoramiento del cumplimiento de la nueva normativa por parte de empleadores y empleadoras. Paralelamente, se realizaron más de 1.200 fiscalizaciones originadas en denuncias de trabajadores y trabajadoras.

110. Respecto a la aplicabilidad de la ley N° 20.348, sobre igualdad de remuneraciones, se encuentra en discusión parlamentaria un proyecto de ley que modifica el Código del

Trabajo con el objeto de perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.

111. El 29 de agosto 2016 S.E. la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria promulgó ley N° 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales. El objetivo de esta ley es fortalecer la participación de los sindicatos en las negociaciones colectivas e incorporar la perspectiva de género en estos procesos. Para ello, aumenta la capacidad de negociación de las mujeres trabajadoras, incluyéndolas, específicamente, en los organismos de representación de la fuerza laboral, de tal manera que el proceso incorpore la perspectiva de género y con ello avanzar de manera efectiva hacia la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Promulgación del Convenio 189 de la OIT

112. En nuestro país existen más de 370.000 trabajadoras y trabajadores domésticos. De ellos, una cifra superior a 350.000 son mujeres. En ese contexto, la ratificación por parte de Chile del Convenio N° 189, Sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos de la OIT, que entró en vigor internacional el 5 de septiembre de 2013, resultaba decisiva para asegurar mejores condiciones laborales para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Por ello, con fecha 23 de marzo de 2016³⁵, el Estado de Chile promulgó el Convenio N° 189 de la OIT Sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.

Programas y mecanismos de acción

113. El Estado de Chile, a través del MMEG y el SERNAMEG, ha dispuesto una oferta programática en aras de alcanzar la autonomía económica de las mujeres. Entre éstos destaca el "Programa Mujer Jefa de Hogar", cuyo objetivo es contribuir a la inserción, permanencia y desarrollo en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar. El 2015 el programa se implementó en 230 municipios de los 346 que existen en

³⁵ Decreto N° 34, Promulga el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Publicado el 28 de mayo de 2016.

el país, logrando la participación de 25.251 mujeres de todo Chile.

114. El *“Programa 4 a 7”*, por su parte, busca apoyar a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de seis a trece años para que puedan buscar trabajo, permanecer en ellos, capacitarse y/o nivelar estudios para una pronta y mejor inserción laboral, facilitando el cuidado de sus hijos e hijas, quienes participan de diversos talleres de apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar. Durante el 2015, el programa se ejecutó en 198 establecimientos educacionales municipalizados, de 131 comunas del país, con una cobertura de 11.396 niñas y niños.

115. El *“Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento”* pretende apoyar a las mujeres para potenciar sus emprendimientos, promoviendo la asociatividad, y mejorando y diversificando sus canales de comercialización. Para ello, se trabaja en vincularlas con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo de sus territorios a través de talleres de formación para el trabajo, escuelas de emprendimiento y derivación con otros apoyos transversales que fomenten el desarrollo de iniciativas de las participantes.

116. Finalmente, el *“Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género”* busca contribuir a promover e instalar buenas prácticas laborales al interior de las organizaciones con el fin de propiciar la reducción de brechas de género, favoreciendo con ello la transformación de la cultura laboral, y contribuir al aumento de la productividad y competitividad de las organizaciones a través de la implementación de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con corresponsabilidad.

117. En el marco del referido programa, el 2012 el SERNAMEG creó la herramienta *“Norma Chilena NCh 3262-Sistemas de Gestión-Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal”*, cuyo objetivo es permitir a las organizaciones detectar y superar brechas de género en los ámbitos de la gestión de personas. Adicionalmente, se creó un sello en Buenas Prácticas Laborales con Equidad de

Género, cuyo nombre es *“Sello Iguala-Conciliación”*, el cual es otorgado por el SERNAMEG a las organizaciones que se certifiquen en la norma NCh 3262-2012. Si bien la adopción de esta norma es voluntaria, ya existen 5 empresas certificadas. De éstas, 3 han obtenido el Sello SERNAMEG, impactando a más de 3.000 trabajadores y trabajadoras.

118. Por su parte, el Ministerio de Bienes Nacionales desde el 2015 ha realizado charlas dirigidas a mujeres, particularmente a aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, con el propósito de difundir los beneficios de la regularización de la pequeña propiedad raíz para las mujeres casadas en sociedad conyugal. Al respecto, el artículo 37 del D.L. N° 2.695, fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, establece que la mujer casada se considerará separada de bienes para todos los efectos legales referentes al bien objeto de la regularización.

Migración y trabajo

119. En concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, el DEM publicó la Circular N° 07 de 26 de febrero de 2015, estableciendo que los extranjeros y las extranjeras que deseen desarrollar actividades remuneradas en el país, podrán acceder a un permiso de residencia temporaria por motivos laborales, teniendo como requisito esencial la existencia de un contrato de trabajo con un empleador domiciliado en Chile. Además, elimina de este tipo de visa la obligatoriedad de la cláusula de viaje, que en la actualidad exige la normativa para los contratos de trabajo que fundamentan la visación de residencia sujeta a contrato.

Mujeres indígenas y trabajo

120. La CONADI, a través del *“Programa de Fomento a la Economía Indígena Urbana y Rural”* ha financiado subsidios de emprendimientos con asesoría técnica, beneficiando a 2.176 mujeres de pueblos originarios. Dentro de este ámbito cabe destacar la creación y gestión de programas de nego-

cios que atienden a la realidad de las mujeres indígenas, lo que ha permitido aumentar la autonomía principalmente de mujeres mapuches, incorporando nuevos aportes, visiones y respuestas ante realidades diversas y complejas.

Mujeres en situación de discapacidad

121. El SENADIS incentiva la participación laboral de mujeres y jóvenes en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Para ello, la gestión gubernamental 2014–2018 contempla dos programas:

- “Programa Más Capaz”, cuyo propósito es apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, dentro de las cuales se encuentran incluidas las personas con discapacidad. Se realiza capacitación en los siguientes ámbitos: conocimientos técnicos, habilidades transversales e intermediación laboral, que favorezcan su empleabilidad.
- “Programa Línea Sector Público SENADIS”, el cual se aplica en los fondos concursables referidos a inclusión laboral, y que ofrece puntaje adicional a los proyectos que consideren perspectiva de género.

I. Artículo 12: salud

Servicios de planificación de la familia y anticonceptivos

122. El mejoramiento de la calidad de los servicios anticonceptivos que se ofrecen a la población ha sido constante los últimos años, contando con una variada gama de métodos disponibles en el sistema público de salud, siendo los más recientes el implante de progestágeno solo y la anticoncepción de emergencia. No obstante, las estadísticas de 2015 muestran que sobre el 30% de las mujeres bajo control optó por el método oral combinado (ver Anexo, sección I).

123. En septiembre de 2015 el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) resolvió modificar la condición de venta de los

productos farmacéuticos que contengan el principio activo Levonorgestrel, eliminando el requisito de receta médica y mejorando así el acceso de las mujeres a la píldora de anti-concepción de emergencia. Ello ha redundado en un aumento significativo de la venta de dicho anticonceptivo en las farmacias.

124. Todos estos aspectos normativos están considerados en las “*Normas Nacionales sobre Regulación de Fertilidad*”, actualmente en tramitación.

Consentimiento informado para practicar esterilizaciones

125. La ley N° 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes³⁶, consagra el derecho de los pacientes a ser informados por parte del personal médico de su estado de salud, diagnóstico, alternativas de tratamientos, riesgos posibles y pronósticos esperados. Por su parte, las “*Normas Nacionales sobre Regulación de Fertilidad*”, actualmente en tramitación, establecen que la esterilización quirúrgica femenina y masculina es una decisión personal.

Posibilidad de las mujeres de negarse a la realización del examen de VIH

126. La Circular N° A 15/47 de MINSAL de diciembre de 2011 sobre prueba de VIH en embarazadas, permite a las gestantes tomar decisiones en salud de forma libre e informada, lo que significa que ellas puedan denegar la realización del examen VIH. Cabe mencionar que la tasa de transmisión vertical del VIH ha disminuido de 7,6% en el 2011 a 3,8% en 2015 (ver Anexo, sección I).

Proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales

127. El proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (Boletín N° 9895-11), presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional el 31 de enero de 2015, se encuentra en

³⁶ Ley N° 20.584 Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Publicada el 24 de abril de 2012.

su segundo trámite constitucional, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, tras ser aprobada la idea de legislar en la Comisión de Salud del Senado. Durante el primer trámite constitucional, el proyecto fue aprobado por las Comisiones de Salud, Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y Hacienda y en Sala de la Cámara de Diputados.

128. Esta aprobación constituye un hito histórico para el país, pues desde la recuperación de la democracia los proyectos presentados en esta materia ni siquiera habían podido ser discutidos: nunca se había aprobado la idea de legislar sobre los mismos.

129. El proyecto de ley busca dar a las mujeres la posibilidad de elegir si continuar o no con su embarazo en tres casos: cuando esté en riesgo su vida; cuando el embrión o feto padezca una alteración estructural congénita o genética de carácter letal; o cuando ese embarazo sea producto de una violación. Estas tres causales dan cuenta de que la voluntad de la mujer está en la médula del proyecto.

130. El proyecto considera, de manera decidida, que la violencia sexual afecta diferenciadamente a las niñas y adolescentes. Por ello se ampara en el respeto su autonomía progresiva e interés superior, estableciendo reglas especiales respecto de ellas. Se siguen, así, los estándares internacionales de derechos humanos, que han de guiar una materia tan delicada como la que aquí se regula.

131. El proyecto también contiene una regulación del procedimiento para realizar la interrupción del embarazo en cada una de las tres causales, la objeción de conciencia del médico o médica a cargo del procedimiento, y modifica el Código Penal estableciendo que estas tres hipótesis autorizadas por la ley no constituirán aborto.

132. Con la aprobación de un proyecto como éste no solo avanzará el país en el reconocimiento de un derecho fundamental de las mujeres; también se fortalecerá el sistema público de salud con recursos humanos y equipamiento, y se complementará con un programa de acompañamiento

multidisciplinario a las mujeres que presentan un embarazo asociado a una de las tres causales. Este acompañamiento psicosocial, instalado en las Unidades de Alto Riesgo Obstétrico, se ofrecerá a las mujeres que enfrentan cualquiera de las tres causales, al momento de la decisión y posterior a ésta, ya sea que hayan interrumpido el embarazo o hayan decidido continuar con él.

Control de abortos ilegales y riesgos que éstos representan

133. Chile ha presentado en las últimas décadas una impactante disminución de la mortalidad materna general y de la mortalidad materna por aborto, situándose entre los estados que presentan los índices más bajos en la región. No obstante, el carácter ilegal del aborto dificulta la posibilidad de conocer las cifras reales de su ocurrencia y las condiciones de riesgo en que éstos fueron practicados, más allá de los abortos incompletos que se atienden en el sistema de salud.

134. Otro escenario reciente se debe al cambio epidemiológico en las mujeres que se embarazan: éstas son cada vez de mayor edad y con mayor carga de patologías crónicas. Es por ello que la estrategia pública hoy apunta a poner el énfasis en el control preconcepcional a las mujeres mayores de 40 años.

135. Durante la última década los egresos por aborto se han mantenido estables –en torno al 10%, lo que corresponde a cerca del 2% de los egresos totales–, con una baja mortalidad asociada, probablemente por la atención adecuada del sistema de salud, la consulta oportuna ante signos de alarma y el uso de métodos con menor riesgo de complicación en una población de mujeres más informadas.

J. Artículo 13: prestaciones económicas y sociales

Sistema de pensiones

136. En abril de 2014, por medio del Decreto Supremo N° 718, del Ministerio de Hacienda, suscrito por S.E. Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, el Ministro de Hacienda y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, se cons-

tituyó la “Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones”. Su mandato fue estudiar el Sistema de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y modificado por la ley N° 20.255, de Reforma Previsional de 2008, con el objeto de realizar un diagnóstico acerca de su actual funcionamiento y de elaborar propuestas que resuelvan las deficiencias identificadas. En septiembre de 2015 la Comisión hizo entrega de un completo informe con sus principales conclusiones y propuestas.

137. Dentro de las modificaciones globales propuestas al sistema, la Comisión manifestó la necesidad de fortalecer la igualdad de género. Para ello se presentan cinco propuestas enfocadas a disminuir las brechas de género. Una de estas medidas responde explícitamente a la preocupación del Comité, en aras de eliminar el cálculo de tablas de mortalidad diferenciadas por sexo³⁷ (Propuesta N° 33).

138. En agosto de 2016, S.E. Presidenta de la República comunicó un conjunto de cambios al sistema de pensiones que se emprenderán con efectos de corto y largo plazo. Entre ellas, destaca que se utilizará una sola tabla de mortalidad, terminando con las discriminaciones que afectan a las pensiones de las mujeres.

Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres

139. ONEMI coordina la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres, constituida el 2012, que desarrolló las bases de la actual Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres (2014) y de la Estrategia Nacional de Reducción de Desastres (2015-2018).

140. La Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, instrumento destinado a contribuir al avance en la planificación segura y sustentable del desarrollo, contempla la igualdad entre los principios rectores que deben regir esta política. De acuerdo a esto, debe tomarse en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica, la igualdad de género, la diversidad cultural y la situación de las personas con discapacidad,

tanto en la elaboración como en la implementación de medidas asociadas a ella.

Mesa Gestión del Riesgo y Género

141. La ONEMI junto al SERNAMEG encabezan la “Mesa Gestión de Riesgo y Género”, conformada el 2012. Esta mesa tiene por objetivo dar a conocer el marco internacional de integración de la perspectiva de género a la reducción de riesgos y respuesta a emergencias y desastres.

Instrumentos del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

142. ONEMI incorporó la variable ‘sexo’ en los instrumentos del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades: Informe ALFA, Informe Delta y la Ficha Básica de Emergencias. Esto ha permitido desagregar la información para una oportuna toma de decisiones acorde a las necesidades específicas de las mujeres.

Atención sanitaria en el marco de desastres naturales

143. Con el apoyo de la cooperación internacional se han incorporado anticonceptivos en los kits sanitarios que se entregan a mujeres que residen en los sectores afectados por desastres naturales.

144. Los programas de atención primaria vinculados con Ciclo Vital y Salud Mental, han considerado estrategias concretas con perspectiva de género que aún no han sido sistematizadas. Por ello, actualmente el MINSAL se encuentra trabajando en un “Plan de Gestión de Riesgo”, en el cual incorporará la perspectiva de género en la atención primaria de los sistemas de salud.

Vivienda y vialidad

145. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispone de planes de reconstrucción que están fundamentados en los principios de sustentabilidad, territorialidad, intersectorialidad, oportunidad, calidad y participación; esto permite adecuar

³⁷ Propuesta N° 33, Informe Final Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, Primera edición, septiembre de 2015. I.S.B.N.: 978-956-358-961-0. Disponible en <http://www.comision-pensiones.cl/Documentos/GetInforme>.

los procesos de reconstrucción en función de la identificación y caracterización de las personas afectadas.

146. El MOP, a través de la Dirección de Planeamiento, a partir del terremoto y tsunami del 2010, se ha enfocado en mejorar la información territorial en relación a riesgos y catástrofes de origen natural, elaborando consolidados de seguimiento de proyectos relacionados con catástrofes desagregados por sexo, lo que permite dimensionar de forma más exacta el alcance de los proyectos de reconstrucción.

147. La Dirección de Obras Portuarias, posterior al terremoto y tsunami del 2010, ejecutó 17 proyectos asociadas a la reconstrucción, los cuales consideraron la variable género en los diseños por consultoría y en las obras ejecutadas por el servicio. Cabe destacar que la Dirección cuenta con un lineamiento interno, el cual se encarga de incluir la variable género en todos los tipos de proyectos, independiente de la naturaleza de los mismos.

K. Artículo 16: matrimonio y relaciones familiares

Avances legislativos

148. Dando cumplimiento a la recomendación efectuada por el Comité³⁸, con fecha 22 de octubre de 2015 entró en vigencia la ley N° 20.830, que Crea el Acuerdo de Unión Civil. El principal objetivo de esta normativa es regular las relaciones de vida y bienes de las personas unidas en convivencia, que no tienen vínculo matrimonial, incorporando a aquellas parejas del mismo sexo. En este sentido, se busca garantizar que todas y todos puedan acceder a ordenar su vida en pareja, sin discriminaciones en razón de su orientación sexual.

149. Entre los derechos y obligaciones que se generan entre los convivientes civiles, que dicen relación con el principio de igualdad y no discriminación, cabe destacar los siguientes:

- Se deben ayuda mutua y están obligados a solventar gastos generados con la vida en común.

- Cada conviviente civil tendrá derecho a concurrir a la sucesión de la misma forma y gozará de los mismos derechos que corresponde al cónyuge sobreviviente.
- Derecho preferente en la adjudicación del inmueble en que resida o haya sido residencia principal de la familia.
- Aplicación de las reglas establecidas en el Código Civil respecto de los bienes familiares.
- Derecho a solicitar compensación económica.

150. Otra materia relevante vinculada al principio de igualdad y no discriminación, son las normas de administración del régimen patrimonial, las cuales pueden resumirse de la siguiente manera.

151. Las y los convivientes civiles pueden pactar el régimen de comunidad de bienes, cuya regulación está contenida en el párrafo 3° del Título XXXIV del libro IV del Código Civil (del cuasicontrato de comunidad), pudiendo sustituir este régimen por el de separación total de bienes, por una única vez. Se entiende que en este caso se asegura el respeto al principio de igualdad y no discriminación, toda vez ambos o ambas convivientes podrán administrar conjuntamente los bienes y conservarán la propiedad, goce y administración de los bienes adquiridos a cualquier título antes de la celebración del contrato y de los que adquieran durante la vigencia de éste.

152. En ausencia de voluntad expresa de las partes se establece la separación total de bienes como régimen subsidiario, en virtud de la cual cada conviviente administra, con plena independencia, los bienes que tenían antes de pactar el acuerdo de unión civil y los que adquieren durante éste, a cualquier título; cuestión que también garantiza el principio de igualdad y no discriminación.

152. De acuerdo a información del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, durante el primer semestre del año 2016, se celebraron 4.735 Acuerdos de Unión Civil. Res-

³⁸ Recomendación N° 47 b).

pecto a la edad y el sexo de los contrayentes, los registros indican que, desde los 31 años, el Acuerdo de Unión Civil es más utilizado por hombres que por mujeres, mientras que entre los 18 y 30 años, es más utilizado por mujeres que por hombres. Sin perjuicio de ello, la mayoría de celebraciones de este vínculo, se da entre los 25 y 35 años. Finalmente, los datos indican que el 75% de los Acuerdos de Unión Civil celebrados a la fecha corresponden a vínculos entre personas de distinto sexo (ver Anexo, sección K).

Situación de migrantes: visa temporaria por unión civil

154. En concordancia con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, que insta a los Estados partes a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia de la trabajadora o trabajador migratorio, el DEM publicó la Circular N° 06 de 26 de febrero de 2015, señalando que podrán acceder a una visación de residencia temporaria en calidad de titular las personas que celebren un matrimonio en el extranjero, con un chileno o chilena, o con un extranjero o extranjera residente en Chile, que no puedan inscribir dicho matrimonio en Chile como tal; y las personas que celebren un Acuerdo o Pacto de Unión Civil, con un chileno o chilena, o con un extranjero o extranjera residente, tanto en Chile como en el extranjero.

Régimen económico del matrimonio

155. A la luz de las recomendaciones realizadas por el Comité, el Estado de Chile está trabajando en modificaciones al régimen de sociedad conyugal, con el fin poner término a la discriminación que sufren las mujeres en la administración de los bienes comunes y de los bienes propios. Para ello, el nuevo esquema de administración que se proponga debe ser uno que asegure a ambos cónyuges iguales poderes en la administración de los bienes del matrimonio, así como la total autonomía a cada uno para administrar sus bienes propios.

156. En lo que respecta a la administración de los bienes del matrimonio, se debe contemplar que ésta otorgue a

ambos cónyuges las mismas facultades y, por otro lado, que existan mecanismos que cautelen la solidaridad propia de una comunidad de vida como el matrimonio.

III. Difusión

157. La ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia dispone que la referida Subsecretaría deberá elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos. Este plan tendrá una duración de cuatro años y contendrá el diseño e implementación de las políticas encaminadas al respeto, promoción y protección de los derechos humanos. En su formulación se deberá tener en consideración la opinión de la sociedad civil y los informes, propuestas y recomendaciones procedentes del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos. Esto constituye un avance en los mecanismos de implementación de las recomendaciones de los organismos internacionales, toda vez que consagra la obligación legal de integrarlas en la elaboración de políticas públicas.

158. El 11 de enero de 2013, en el Palacio de La Moneda, se realizó un acto masivo en el cual la Ministra Directora del entonces SERNAM, presentó las observaciones del Comité a la sociedad civil organizada.

159. En abril de 2013, se remitió un oficio a parlamentarios y parlamentarias, intendentes e intendentas regionales, Ministros y Ministras, y asesores y asesoras ministeriales, en el cual se adjuntaron las observaciones finales del Comité.

160. Con el propósito de difundir masivamente las referidas observaciones, éstas fueron publicadas en el sitio web del entonces SERNAM, junto a los demás instrumentos internacionales relacionados con las temáticas que aborda la institución. Además, habida consideración de la diversidad cultural del país, se distribuyó un libro con la Convención CEDAW en lenguas originarias Aymará y Mapudungún en las Direcciones Regionales de SERNAMEG y la CONADI, con el objeto que fueran distribuidas en las respectivas regiones.

161. En materia de capacitaciones, se han realizado distintos encuentros con encargados y encargadas del Programa de Mejoramiento de Gestión del MINREL y la Agencia de Cooperación Internacional, oportunidad en las que se difundieron las observaciones del Comité.

162. Finalmente, en el marco de la elaboración del Séptimo Informe, los días 19 y 20 de abril de 2016 se realizó una capacitación en conjunto con el ACNUDH, dirigida a funcionarias y funcionarios públicos, la que tenía por objeto reiterar las observaciones finales del Comité y sensibilizar a las y los asistentes sobre la Convención.

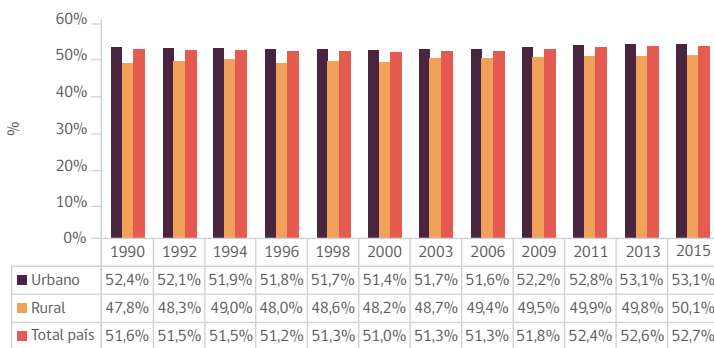
Anexo al séptimo informe periódico del Estado de Chile

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CHILE

1. TAMAÑO Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXO

Gráfico 1. Composición de la población por sexo, sobre la población total por zona urbana y rural

El gráfico 1 muestra el porcentaje de mujeres sobre la población total de Chile, por zona urbana o zona rural.



Fuente: CASEN (2015).

Tabla 1. Tamaño y composición de la población por sexo. Porcentaje y número de mujeres por región (2009–2013)

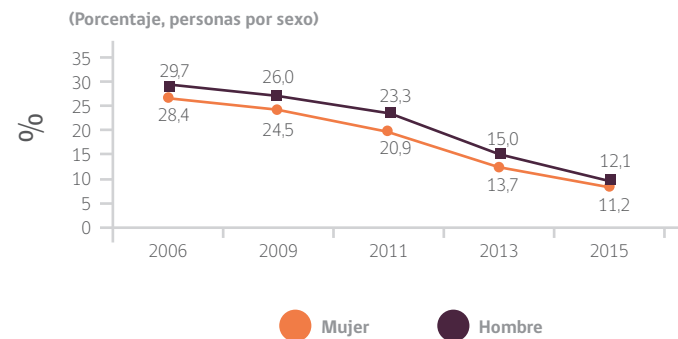
	Hombre		Mujer		Estimación	
	Recuento	% del N de columna	Recuento	% del N de columna	Tamaño de la población	% dentro de Región
Región de Tarapacá	160.978	49,3%	165.988	50,7%	326.966	100,0%
Región de Antofagasta	277.363	48,3%	297.050	51,7%	574.413	100,0%
Región de Atacama	135.595	48,2%	145.558	51,8%	281.153	100,0%
Región de Coquimbo	360.220	47,5%	397.888	52,5%	758.108	100,0%
Región de Valparaíso	862.171	47,3%	961.927	52,7%	1.824.098	100,0%
Región del Libertador Gral. Bernardo O' Higgins	439.221	48,0%	475.461	52,0%	914.682	100,0%
Región del Maule	495.822	48,0%	536.861	52,0%	1.032.683	100,0%
Región del Biobío	967.472	46,8%	1.099.863	53,2%	2.067.335	100,0%
Región de La Araucanía	461.839	47,0%	521.814	53,0%	983.653	100,0%
Región de Los Lagos	414.116	48,0%	449.323	52,0%	863.439	100,0%
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	48.483	47,0%	54.724	53,0%	103.207	100,0%
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	72.717	48,3%	77.958	51,7%	150.675	100,0%
Región Metropolitana de Santiago	3.350.796	47,1%	3.784.016	52,9%	7.134.812	100,0%
Región de Los Ríos	175.131	47,4%	194.357	52,6%	369.488	100,0%
Región de Arica y Parinacota	83.717	49,9%	84.076	50,1%	167.793	100,0%
Total país	8.305.641	47,3%	9.246.864	52,7%	17.552.505	100,0%

Fuente: CASEN (2015).

2. POBREZA E INGRESOS POR SEXO

Gráfico 2. Personas en situación de pobreza por ingresos según sexo (2006–2015)

Se observa que el 12,1% de las mujeres se encuentran en situación de pobreza por ingresos y el 11,2% de los hombres. Se observa una disminución significativa de mujeres y hombres que se encuentran en situación de pobreza por ingresos entre los años 2006 y 2013. No obstante lo anterior, cabe destacar que la pobreza se concentra de manera regular en mayor medida en mujeres. La brecha de género presenta fluctuaciones en la serie temporal analizada.



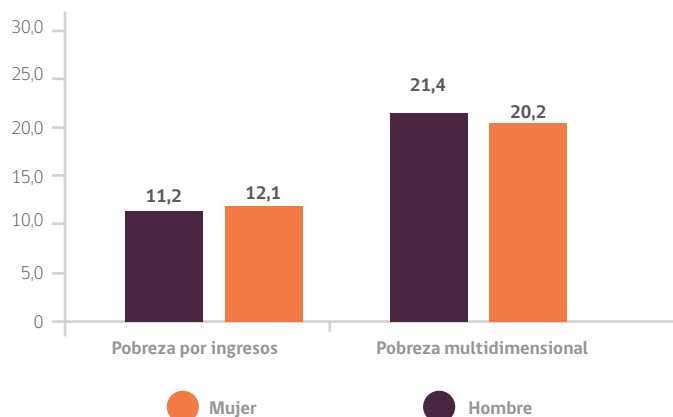
Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos o multidimensional por sexo

La "situación de pobreza multidimensional" es aquella en la que las personas que forman parte de hogares que no logran alcanzar condiciones adecuadas de vida en un conjunto de cinco dimensiones relevantes del bienestar, entre las que se incluye: (1) Educación; (2) Salud; (3) Trabajo y Seguridad Social; (4) Vivienda y Entorno; y, (5) Redes y Cohesión Social. Dichas condiciones son observadas a través de un conjunto ponderado de 15 indicadores (tres por cada dimensión) con los que se identifican carencias en los hogares. Los hogares que acumulan un 22,5% o más de carencias se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

Las diferencias por sexo en pobreza por ingresos y pobreza multidimensional, al 95% de confianza, son estadísticamente significativas.

(Porcentaje, personas por sexo)



Fuente: CASEN (2015).

3. EDUCACIÓN

Gráfico 4. Tasa de asistencia de niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años a establecimientos de Educación Básica, por sexo

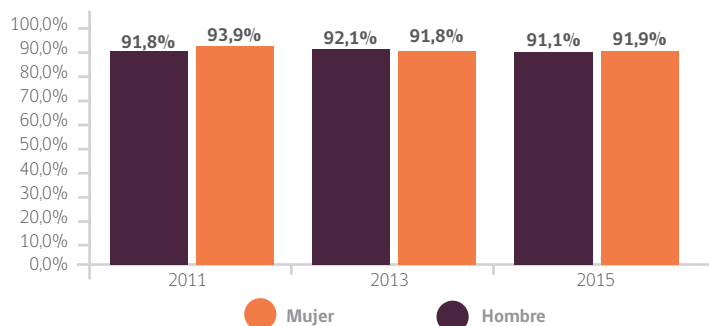
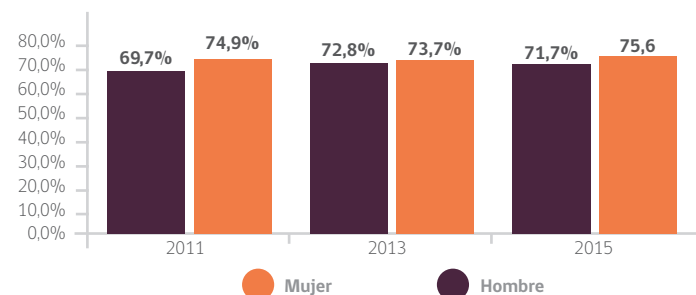
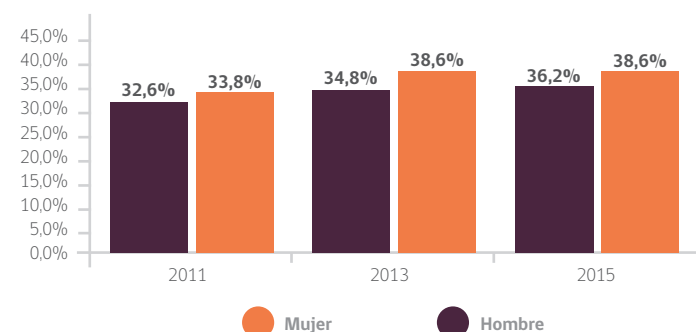


Gráfico 5. Tasa neta de asistencia de adolescentes de 14 a 17 años a establecimientos de Educación Media, por sexo



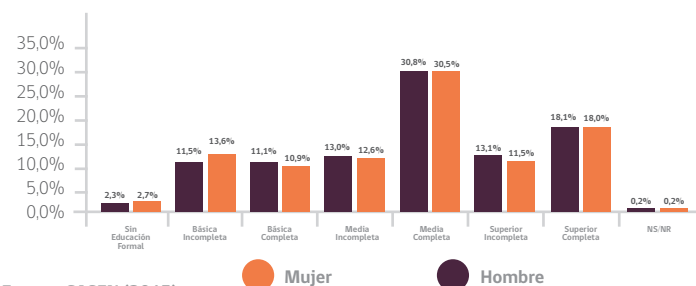
Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 6. Tasa de asistencia de jóvenes de 18 a 24 años a establecimientos de Educación Superior, por sexo



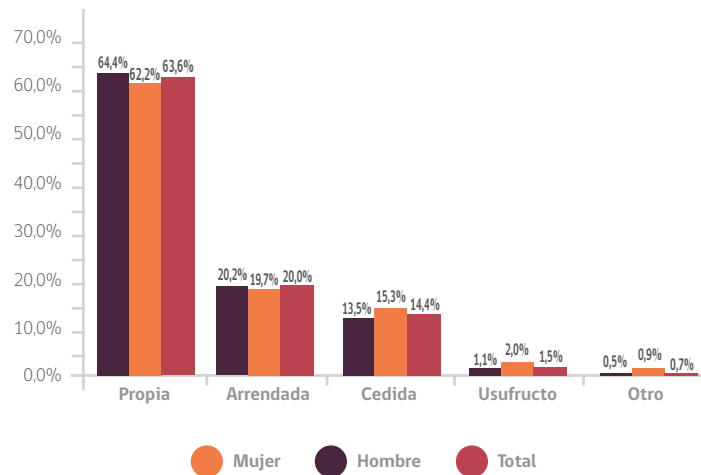
Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 7. Distribución de la población de 19 años o más según nivel educacional, por sexo



4. VIVIENDA

Gráfico 8. Distribución de hogares según condición de tenencia de la vivienda por sexo del jefe o jefa de hogar



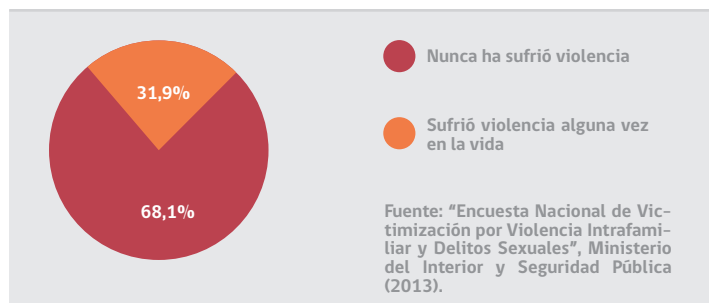
Fuente: CASEN (2015).

B. ARTÍCULOS 1 A 3: DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Gráfico 9. Prevalencia de violencia intrafamiliar (%)

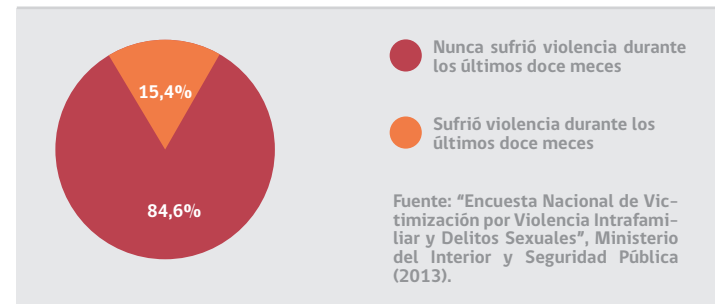
El gráfico 9 muestra la prevalencia de violencia intrafamiliar experimentada en toda la vida por las mujeres. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia intrafamiliar alguna vez en su vida asciende a 31,9%.



Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Gráfico 10. Prevalencia de violencia intrafamiliar en el último año (%)

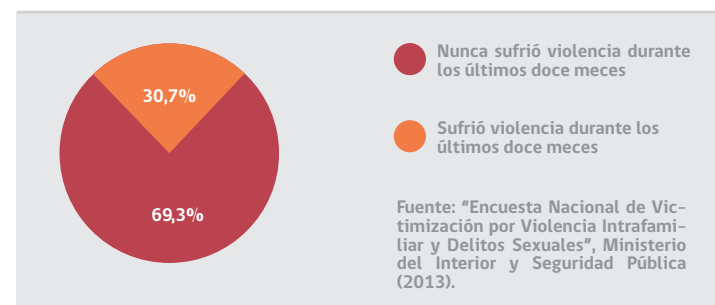
El gráfico 10 muestra la prevalencia de violencia intrafamiliar experimentada por las mujeres en los últimos 12 meses. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia intrafamiliar en los últimos 12 meses asciende a 15,4%.



Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Gráfico 11. Prevalencia violencia psicológica (%)

El gráfico 11 muestra la prevalencia de violencia psicológica experimentada en toda la vida por las mujeres. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia psicológica alguna vez en su vida asciende a 30,7%.



Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Gráfico 12. Denuncias por violencia psicológica realizada en los últimos 12 meses (%)

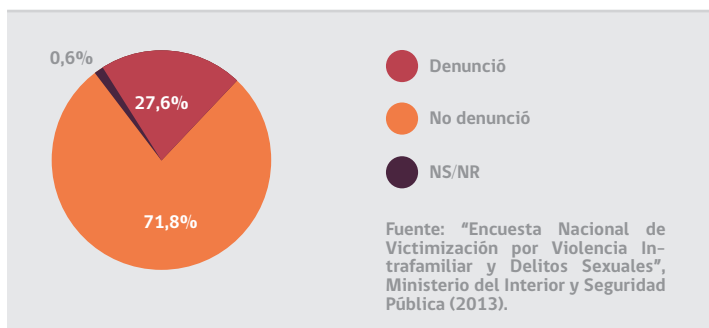
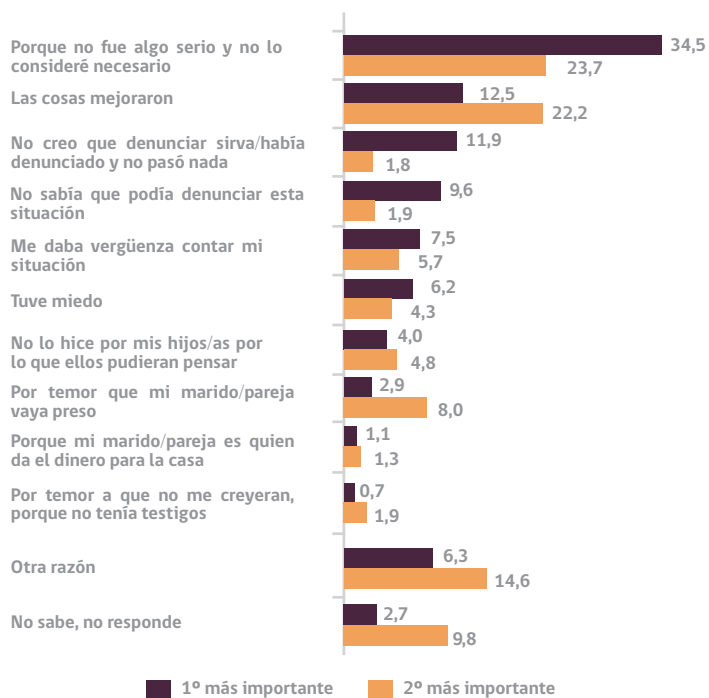


Gráfico 13. Motivos para no denunciar el último episodio de violencia psicológica (%)



Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Gráfico 14. Prevalencia violencia física (%)

El gráfico 14 muestra la prevalencia de violencia física experimentada en toda la vida por las mujeres. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia física alguna vez en su vida asciende a 84,3%.

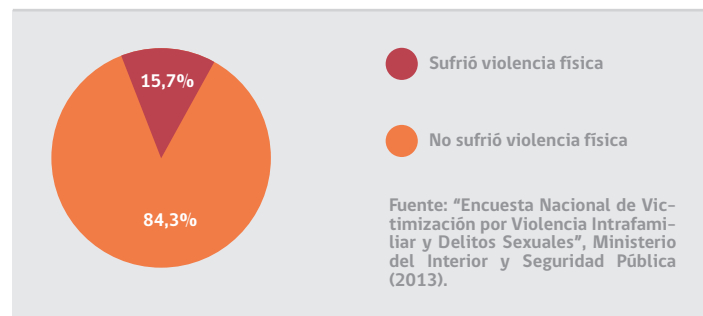


Gráfico 15. Denuncias por violencia física por último episodio ocurrido en los últimos 12 meses (%)

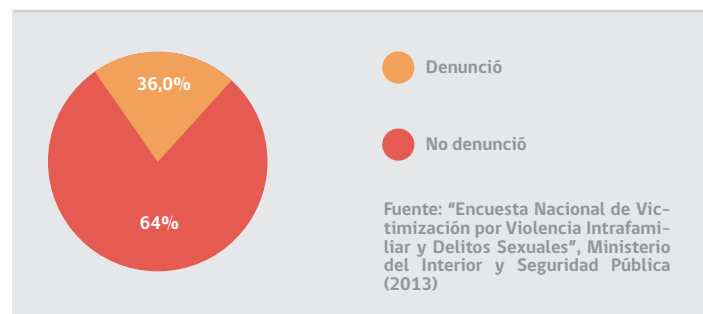
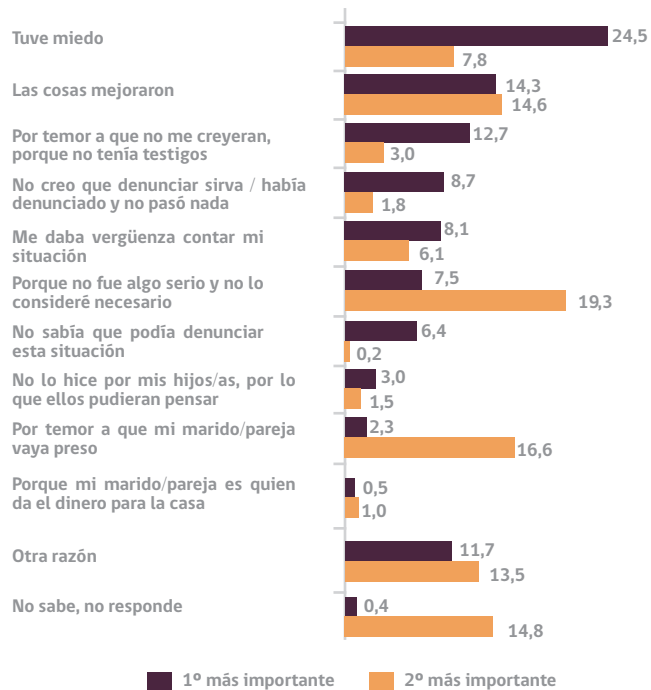


Gráfico 16. Motivos por no denunciar de violencia física (%)



Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Gráfico 17. Prevalencia en la vida de violencia sexual (%)

El gráfico 17 muestra la prevalencia de violencia sexual experimentada en toda la vida por las mujeres. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia sexual alguna vez en su vida asciende a 6,3%.



Gráfico 18. Prevalencia de violencia sexual en los últimos doce meses (%)

El gráfico 18 muestra la prevalencia de sexual experimentada por las mujeres en los últimos 12 meses. Al respecto, se destaca que la cifra de mujeres que declara haber sufrido violencia intrafamiliar en los últimos 12 meses asciende a 1,8%.

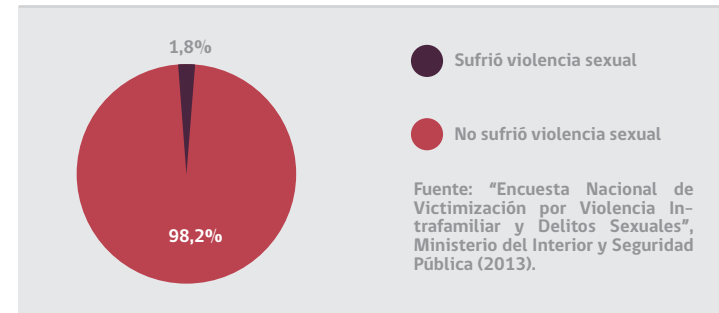


Gráfico 19. Denuncia por violencia sexual por acto ocurrido en los últimos doce meses (%)

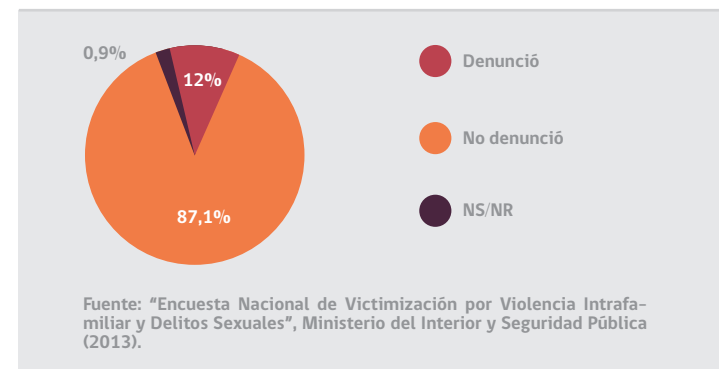
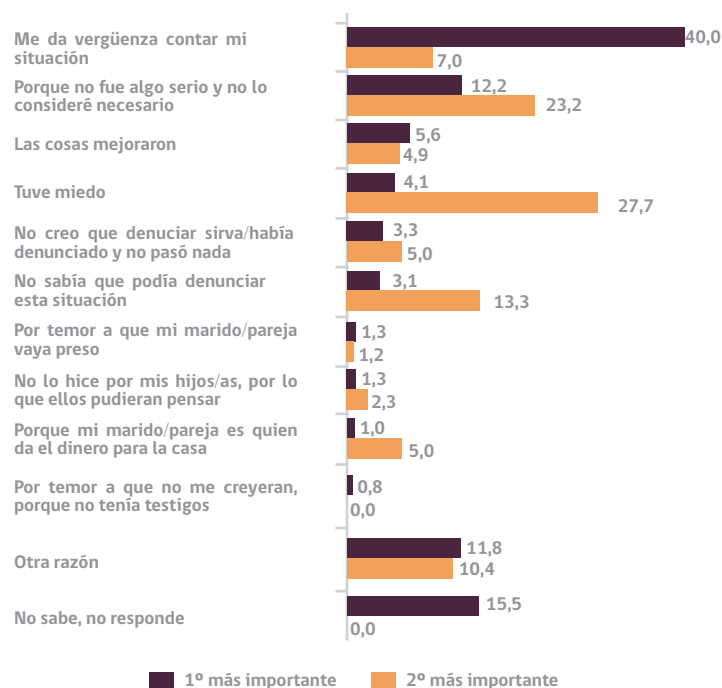


Gráfico 20. Motivo de no denuncia por violencia sexual (%)



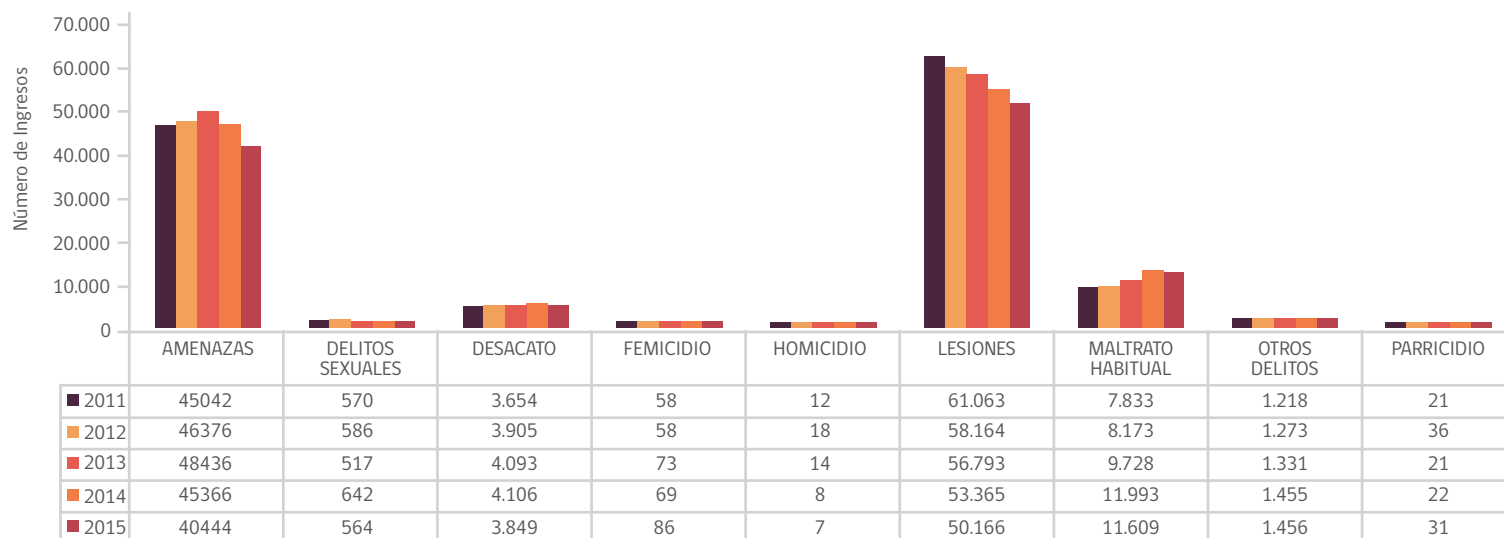
Fuente: "Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales", Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013).

Tabla 2. Ingresos por los delitos con marca VIF, por año

CATEGORÍA	AÑO RECEPCIÓN					TOTALES
	2011	2012	2013	2014	2015	
AMENAZAS	45.042	46.376	48.436	45.366	40.444	225.664
DELITOS SEXUALES	570	586	517	642	564	2.879
DESACATO	3.654	3.905	4.093	4.106	3.849	19.607
FEMICIDIO	58	58	73	69	86	344
HOMICIDIO	12	18	14	8	7	59
LESIONES	61.063	58.164	56.793	53.365	50.166	279.551
MALTRATO HABITUAL	7.833	8.173	9.728	11.993	11.609	49.336
OTROS DELITOS	1.218	1.273	1.331	1.455	1.456	6.733
PARRICIDIO	21	36	21	22	31	131
TOTALES	119.471	118.589	121.006	117.026	108.212	584.304

Fuente: Base de datos del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Gráfico 21. Distribución de ingresos por los delitos con marca VIF, por año



Fuente: Base de datos del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Tabla 3. Términos aplicados por los delitos con marca VIF de lesiones, maltrato habitual, amenazas, desacato, homicidio, parricidio y femicidio (2011 - 2015)

CATEGORÍA	TIPO TÉRMINO	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
AMENAZAS	SALIDA JUDICIAL	17.072	19.460	22.170	23.249	25.932	107.883
	SALIDA NO JUDICIAL	24.613	25.630	22.063	22.663	19.039	114.008
	OTROS TÉRMINOS	2.993	3.151	3.502	3.196	2.828	15.670
	TOTAL AMENAZAS	44.678	48.241	47.735	49.108	47.799	237.561
DELITOS SEXUALES	SALIDA JUDICIAL	156	162	160	179	182	839
	SALIDA NO JUDICIAL	351	349	339	394	368	1.801
	OTROS TÉRMINOS	64	44	44	51	35	238
	TOTAL DELITOS SEXUALES	571	555	543	624	585	2.878
DESACATO	SALIDA JUDICIAL	1.931	1.893	2.189	2.236	2.373	10.622
	SALIDA NO JUDICIAL	1.115	1.225	1.198	1.246	1.411	6.195
	OTROS TÉRMINOS	639	730	821	812	811	3.813
	TOTAL DESACATO	3.685	3.848	4.208	4.294	4.595	20.630
FEMICIDIO	SALIDA JUDICIAL	6	43	58	50	66	223
	SALIDA NO JUDICIAL	2	5	4	4	5	20
	OTROS TÉRMINOS	4	2	4	3	4	17
	TOTAL FEMICIDIO	12	50	66	57	75	260
HOMICIDIO	SALIDA JUDICIAL	13	9	11	14	7	54
	SALIDA NO JUDICIAL	4	0	5	0	2	11
	OTROS TÉRMINOS	2	2	1	0	1	6
	TOTAL HOMICIDIO	19	11	17	14	10	71
LESIONES	SALIDA JUDICIAL	33.939	37.935	37.715	34.364	38.772	182.725
	SALIDA NO JUDICIAL	26.423	24.017	20.833	21.446	21.433	114.152
	OTROS TÉRMINOS	3.157	2.822	2.842	2.734	2.490	14.045
	TOTAL LESIONES	63.519	64.774	61.390	58.544	62.695	310.922
MALTRATO HABITUAL	SALIDA JUDICIAL	2.295	1.660	2.331	2.763	4.068	13.117
	SALIDA NO JUDICIAL	5.606	5.373	6.016	7.918	7.250	32.163
	OTROS TÉRMINOS	808	861	976	1.210	1.068	4.923
	TOTAL MALTRATO HABITUAL	8.709	7.894	9.323	11.891	12.386	50.203
OTROS DELITOS	SALIDA JUDICIAL	597	636	661	799	844	3.537
	SALIDA NO JUDICIAL	554	556	520	529	667	2.826
	OTROS TÉRMINOS	98	103	124	119	113	557
	TOTAL OTROS DELITOS	1.249	1.295	1.305	1.447	1.624	6.920
PARRICIDIO	SALIDA JUDICIAL	51	27	26	18	20	142
	SALIDA NO JUDICIAL	4	4	8	4	8	28
	OTROS TÉRMINOS	0	1	0	2	2	5
	TOTAL PARRICIDIO	55	32	34	24	30	175
TOTAL GENERAL	122.497	126.700	124.621	126.003	129.799	629.620	

Fuente: Base de datos del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Tabla 4. Femicidios frustrados

Las cifras de femicidio frustrado y consumado presentadas en las tablas 4 y 5 corresponden al registro del Circuito Nacional de Femicidio. Este mecanismo de coordinación atiende a víctimas de femicidio, que de acuerdo a su protocolo corresponde a una definición más amplia que la terminología legal, considerando homicidios por parejas actuales o ex-parejas, además de incluir relaciones de "pololos" y "ex-pololos" y parricidio -en aquellos casos donde una mujer sea la víctima y su pareja la víctima, o exista la presencia de niños, niñas o adolescentes.

REGIÓN	2013	2014	2015	2016
Arica y Parinacota	2	2	4	0
Tarapacá	6	4	6	9
Antofagasta	4	4	7	9
Atacama	0	0	5	3
Coquimbo	3	12	10	2
Valparaíso	3	14	10	8
Metropolitana	25	32	22	23
O'Higgins	5	5	8	5
Maule	9	6	3	6
Bio Bio	9	9	10	13
Araucanía	4	1	5	4
Los Ríos	1	3	6	1
Los Lagos	4	7	10	7
Aysén	1	2	3	1
Magallanes	2	2	3	2
TOTAL	78	103	112	93

Fuente: SERNAMEG Circuito Intersectorial de Femicidio, Red de Asistencia a Víctimas RAV, SERNAMEG (septiembre, 2016)

Tabla 5. Femicidios consumados

Región	2013	2014	2015	2016
Arica y Parinacota	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0
Antofagasta	0	1	2	2
Atacama	2	0	3	0
La Serena	1	0	1	0
Valparaíso	3	2	5	1
Metropolitana	18	19	13	9
O'Higgins	1	1	4	1
Maule	4	3	3	0
Bío Bío	3	7	4	2
Araucanía	3	1	6	2
Los Ríos	0	2	0	1
Los Lagos	3	3	3	0
Aysén	1	0	1	0
Magallanes	1	1	0	0
Total	40	40	45	18

Fuente: SERNAMEG Circuito Intersectorial de Femicidio, Red de Asistencia a Víctimas RAV, SERNAMEG (septiembre, 2016)

Casas de Acogida

El programa de la Presidenta Michelle Bachelet, contempla la apertura de 25 casas de acogida durante su gobierno. Desde el año 2014 a la fecha, se han abierto 20 casas en todo el país. Para el año 2017, se proyecta la apertura de las 5 casas de acogida restantes.

Año	Nº de casas de acogida abiertas
2014	4
2015	8
2016	8
2017	5

Fuente: SERNAMEG (2016).

Tabla 6. Cupos Casas año 2015

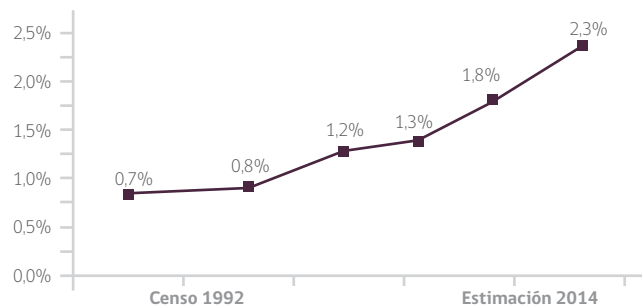
REGIÓN	Casa	Cupo de mujeres	Cupo de niños (as)
Arica y Parinacota	Arica	10	20
Tarapacá	Alto Hospicio	10	20
Antofagasta	Antofagasta	18	36
	Tocopilla	10	20
	Calama	10	20
Atacama	Copiapó	10	20
Coquimbo	La Serena	20	40
Valparaíso	Valparaíso	15	30
	Quillota	10	20
	San Felipe	10	20
O'Higgins	San Fernando	10	20
Maule	Talca	20	40
Bío Bío	Chiguayante	20	40
	Chillán	12	24
Araucanía	Temuco	15	30
	Angol	10	20
Los Ríos	Valdivia	10	20
Los Lagos	Osorno	10	20
	Puerto Montt	5	10
	Ancud	5	10
Aysén	Coyhaique	5	10
Magallanes	Punta Arenas	5	10
Metropolitana	Puente Alto	20	40
	Estación Central	15	30
	Santiago	20	40
	San Bernardo	5	10
	Ñuñoa	10	20
TOTAL		320	620

2. GRUPOS DESFAVORECIDOS DE MUJERES

a. MUJERES MIGRANTES

Gráfico 22. Estimación de Residentes Extranjeros en Chile (1982-2014) (%)

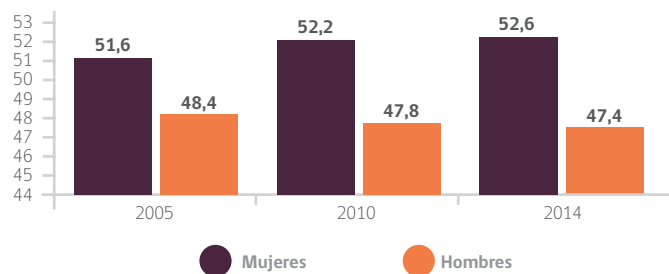
El gráfico 22 muestra que el porcentaje de población migrante en Chile ha tenido un sostenido aumento en los últimos 24 años. Al año 2014, los y las migrantes representan un 2,3% de la población chilena.



Fuente: Elaboración propia, con datos de Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

Gráfico 23. Migración en Chile según sexo (2005-2014) (%)

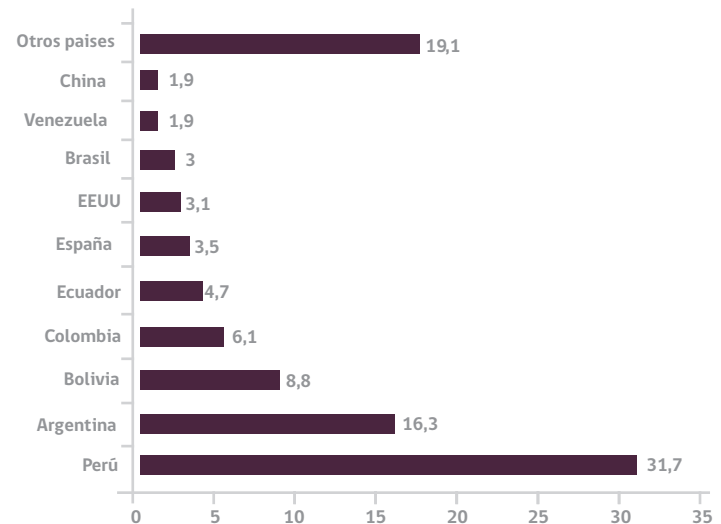
En términos de la estructura poblacional, el porcentaje de mujeres migrantes en Chile es más alto que el de los hombres, característica que se ha incrementado levemente en los últimos 10 años. Al respecto, el gráfico 23 muestra que al 2014, el 52,6% de la población migrantes eran mujeres; mientras que el 47,4% eran hombres.



Fuente: Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

Gráfico 24. Las 10 comunidades de migrantes con mayor magnitud (%)

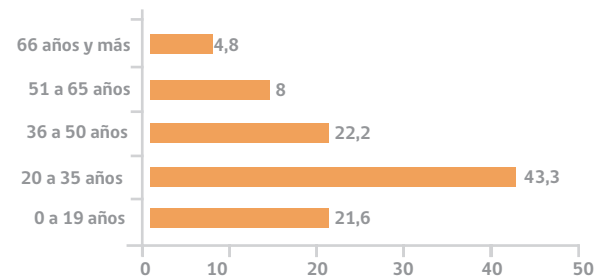
El gráfico 24 muestra que la comunidad de migrantes con mayor magnitud es la peruana, que representa el 31,7% de los migrantes en Chile, seguida de la comunidad argentina con un 16,3% y la comunidad boliviana con un 8,8%.



Fuente: Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

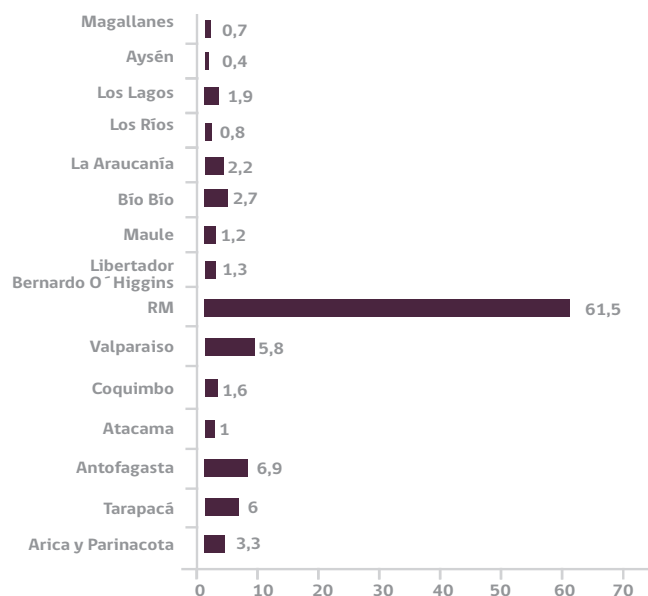
Gráfico 25. Migración en Chile según grupo etario (%)

El gráfico 25 muestra que la mayoría de los migrantes en Chile tiene entre 20 y 25 años de edad (43,3%), mientras que el menor grupo se ubica en el grupo etario de 66 años o más (4,8%).



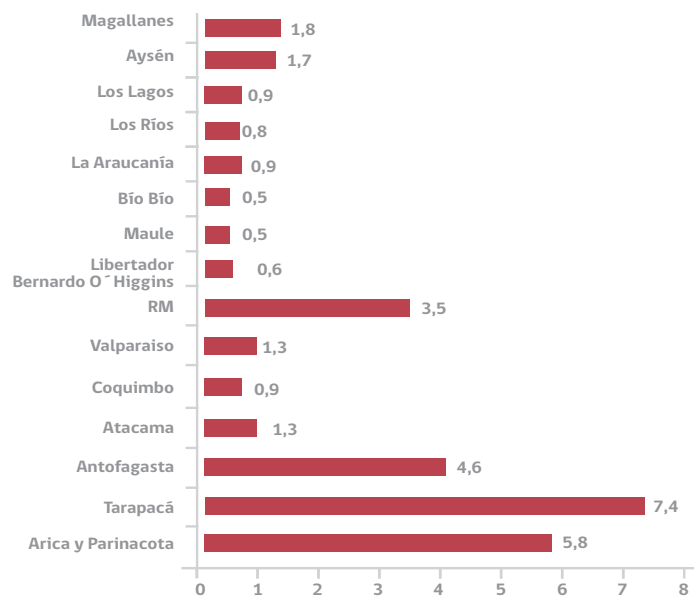
Fuente: Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

Gráfico 26. Distribución de los migrantes según región (%)



Fuente: Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

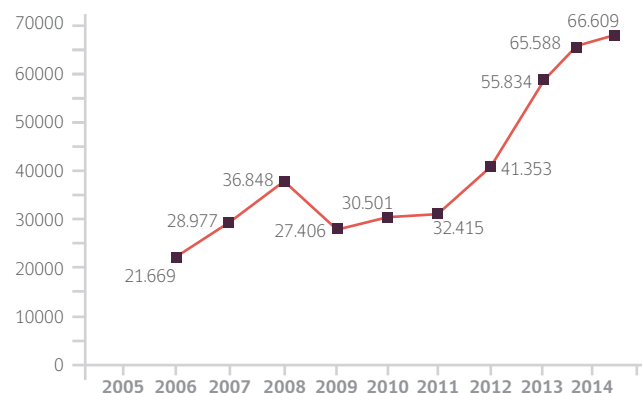
Gráfico 27. Porcentaje interno de migrantes según región (%)



Fuente: Migración en Chile 2005 - 2014, Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2014).

Gráfico 28. Visas sujetas a contrato de trabajo otorgadas (2005 - 2014) (%)

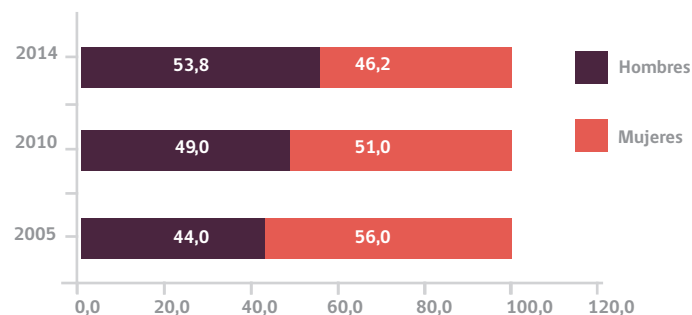
Lo primero que aparece a la vista es el importante aumento que ha tenido el otorgamiento de este tipo de visa, que se ha triplicado en los últimos 10 años, superando las 66 mil visas (nuevas y prórrogas) durante 2014. Cabe mencionar que el mayor número de visas en 2007 tiene relación con la primera etapa de regularización extraordinaria realizada durante ese año.



Fuente: DEM (2014).

Gráfico 29. Visas sujetas a contrato de trabajo otorgadas según sexo (2005 - 2014) (%)

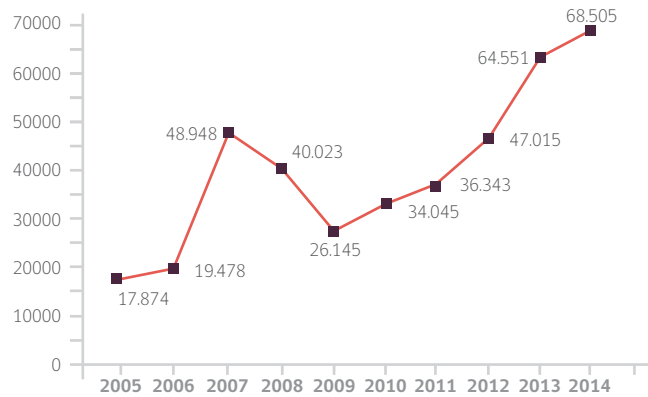
La particularidad en el panorama de las Visas Sujetas a Contrato es que son los hombres quienes representan un mayor porcentaje de los permisos otorgados en 2014.



Fuente: DEM (2014).

Gráfico 30. Visas temporarias otorgadas (2005 - 2014)

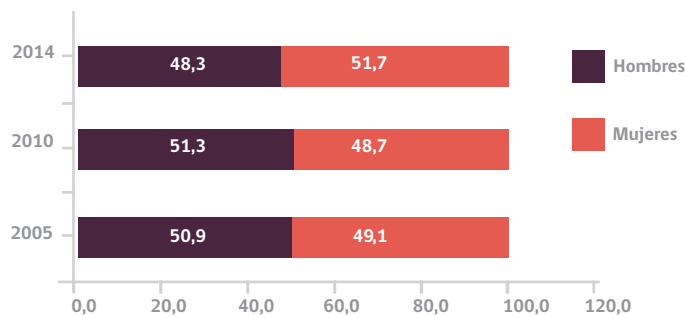
Las estadísticas sobre este tipo de visa revelan en forma aún más categórica su aumento en los últimos 10 años. Si en 2005 se entregaban poco menos de 18 mil visas temporarias, en 2014 esta cifra casi se cuadruplicó llegando a las 68.505 visas.



Fuente: DEM (2014).

Gráfico 31. Visas temporarias otorgadas según sexo (2005 - 2014) (%)

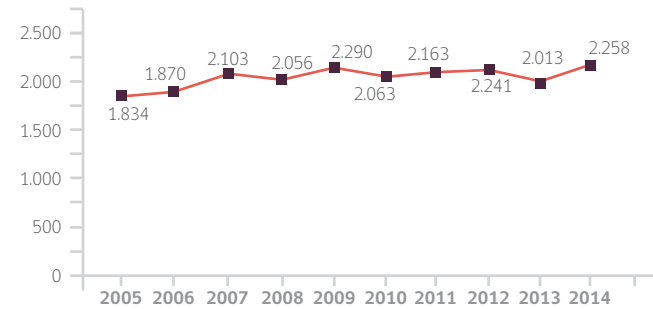
En términos de sexo ha cambiado el panorama reciente, ya que si hasta 2010 eran los hombres quienes más accedían a ella, la situación actual da cuenta que son las mujeres quienes concentran el 51,7% de estos permisos.



Fuente: DEM (2014).

Gráfico 32. Visas para Estudiantes otorgadas (2005 - 2014)

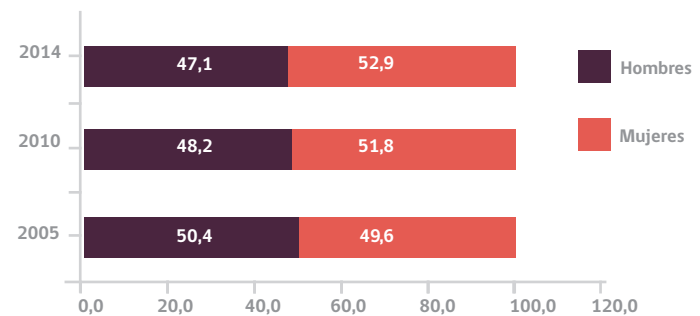
Este tipo de visa se ha mantenido estable en el tiempo en términos del número de autorizaciones otorgadas. En 2014 se entregaron 2.258 visas a estudiantes, 23,1% más que en 2005.



Fuente: DEM (2014).

Gráfico 33. Visas para Estudiantes otorgadas según sexo (2005 - 2014) (%)

Continuando con la tendencia de otras visas, este tipo se concentra entre las mujeres, quienes representan el 52,9% (gráfico N°1.24), incrementando además su participación desde 2005 a la fecha, dando muestra de su mayor participación en la educación terciaria.



Fuente: DEM (2014).

Tabla 7. Programa “Escuela somos todos”

El gráfico 37 muestra la cantidad de niños y niñas que se han visto beneficiados con el Programa “Escuela somos todos”, que ha logrado regularizar a 1.232 alumnos y alumnas en los años 2014 y 2015.

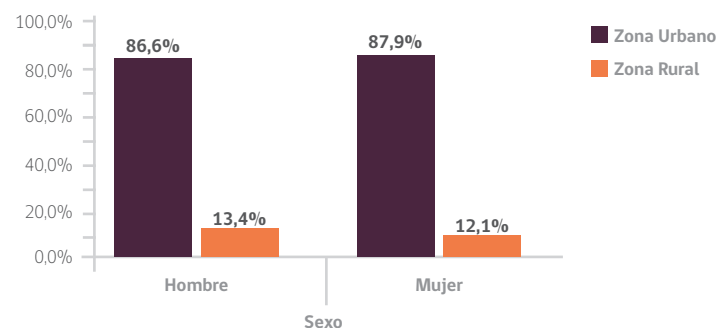
Año	Nº DE BENEFICIARIOS	MUNICIPALIDADES PARTICIPANTES
2014	423	Santiago.
2015	809	Santiago, Quilicura, Independencia, Recoleta y Antofagasta.

Fuente: DEM (2015).

b. MUJERES EN ZONAS RURALES

Gráfico 34. Población rural y urbana en Chile, por sexo

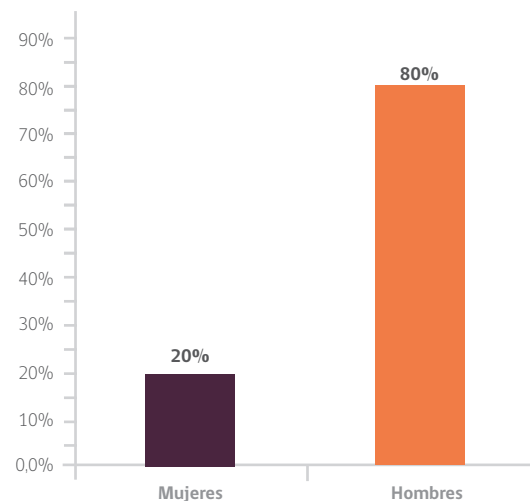
El gráfico 34 muestra que, de mujeres residentes en Chile, el 88% pertenece a población urbana; mientras que el 12% es población rural. En el caso de los hombres, el 86,5% corresponde a población urbana y el 13,5% a población rural.



Fuente: DEM (2015).

Gráfico 35. Ocupados y ocupadas por sexo

El gráfico 35 muestra que, del total de la población rural en Chile, el índice de ocupación laboral femenina asciende a 20%; mientras que en el caso de los hombres esa cifra aumenta a 80%.



Fuente: ODEPA, INE (trimestre mayo-julio, 2016)

Tabla 8. Tasa de cesantía agrícola por sexo

Regiones	Marzo - Mayo 2016	
	Tasa cesantía masculina	Tasa cesantía femenina
Arica y Parinacota	0,50%	1,80%
Tarapacá	0,00%	0,00%
Antofagasta	0,00%	0,00%
Atacama	12,50%	19,30%
Coquimbo	3,90%	8,20%
Valparaíso	1,40%	16,00%
RM	3,80%	2,30%
Libertador Bernardo O´Higgins	3,30%	7,30%
Maule	2,40%	7,60%
Bío Bío	2,50%	16,50%
La Araucanía	2,60%	7,70%
Los Ríos	1,70%	9,00%
Los Lagos	1,20%	6,40%
Aysén	3,80%	0,00%
Magallanes	3,10%	0,00%
País	2,70%	8,60%

Fuente: ODEPA, en base en INE (trimestre mayo-julio, 2016)

Tabla 9. Pobreza por sexo y zona

Zona		Sexo (N)		Sexo (%)	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Urbano	Pobres extremos	205.397	258.593	2,9%	3,2%
	Pobres no extremos	490.682	599.369	6,8%	7,4%
	No pobres	6.496.004	7.249.175	90,3%	89,4%
	Total	7.192.083	8.107.137	100,0%	100,0%
Rural	Pobres extremos	74.328	81.576	6,7%	7,3%
	Pobres no extremos	160.188	176.271	14,4%	15,8%
	No pobres	878.124	859.853	78,9%	76,9%
	Total	1.112.640	1.117.700	100,0%	100,0%
Total	Pobres extremos	279.725	340.169	3,4%	3,7%
	Pobres no extremos	650.870	775.640	7,8%	8,4%
	No pobres	7.374.128	8.109.028	88,8%	87,9%
	Total	8.304.723	9.224.837	100,0%	100,0%

Nota: Excluye servicio doméstico puertas adentro y su núcleo familiar.

Fuente: CASEN (2015).

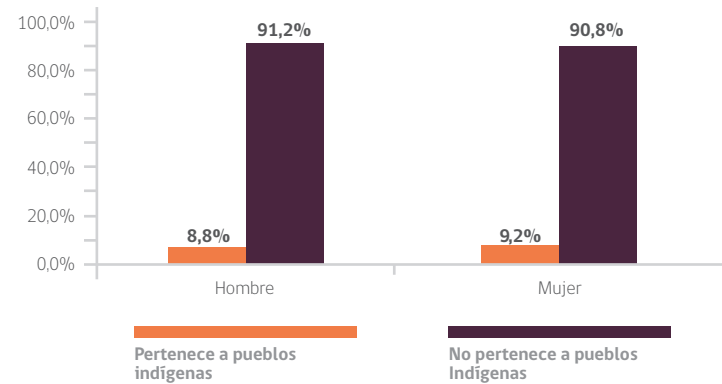
Tabla 10. ¿Sabe leer y escribir? Por sexo y zona (personas de 15 años o más)

Sexo		¿Sabe leer y escribir? (N°)					Total
		Sí, lee y escribe	No, sólo lee	No, sólo escribe	No, ninguno	NS/NR	
Hombre	Urbano	5.342.578	49.380	7.080	85.664	2.598	5.487.300
	Rural	786.732	18.634	4.570	64.174	535	874.645
	Total	6.129.310	68.014	11.650	149.838	3.133	6.361.945
Mujer	Urbano	6.224.258	73.436	7.137	115.964	1.337	6.422.132
	Rural	798.892	19.892	3.407	60.160	653	883.004
	Total	7.023.150	93.328	10.544	176.124	1.990	7.305.136
Total	Urbano	11.566.836	122.816	14.217	201.628	3.935	11.909.432
	Rural	1.585.624	38.526	7.977	124.334	1.188	1.757.649
	Total	13.152.460	161.342	22.194	325.962	5.123	13.667.081
		¿Sabe leer y escribir? (%)					Total
		Sí, lee y escribe	No, sólo lee	No, sólo escribe	No, ninguno	NS/NR	Total
Hombre	Urbano	97,4	0,9	0,1	1,6	0,0	100,0
	Rural	89,9	2,1	0,5	7,3	0,1	100,0
	Total	96,3	1,1	0,2	2,4	0,0	100,0
Mujer	Urbano	96,9	1,1	0,1	1,8	0,0	100,0
	Rural	90,5	2,3	0,4	6,8	0,1	100,0
	Total	96,1	1,3	0,1	2,4	0,0	100,0
Total	Urbano	97,1	1,0	0,1	1,7	0,0	100,0
	Rural	90,2	2,2	0,5	7,1	0,1	100,0
	Total	96,2	1,2	0,2	2,4	0,0	100,0

Fuente: CASEN (2015).

MUJERES INDÍGENAS

Gráfico 36. Pertenencia a pueblos indígenas, por sexo



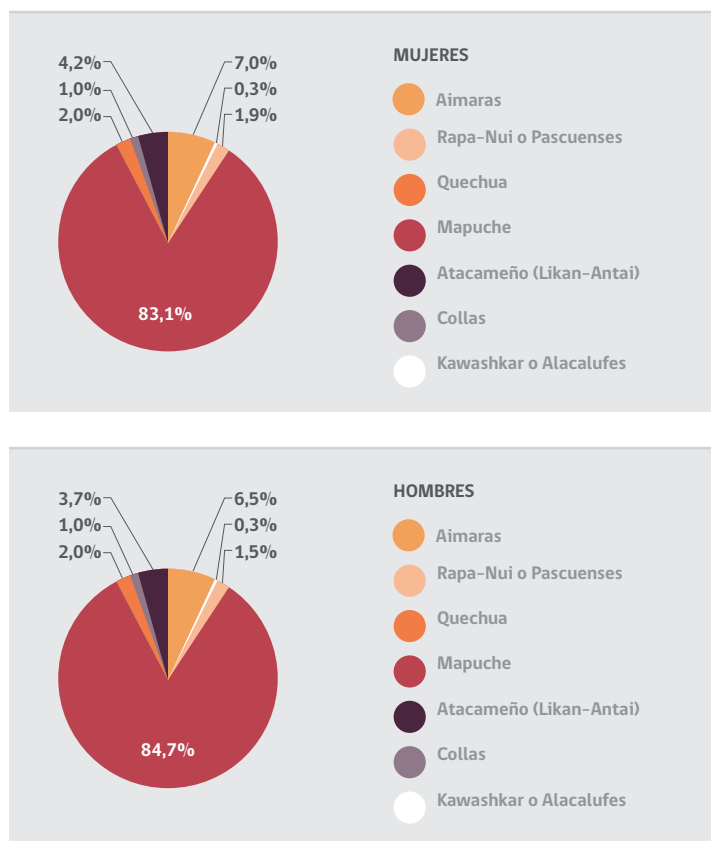
Fuente: CASEN (2015).

Tabla 11. Población según pertenencia a pueblos indígenas, por sexo

		Hombre	Mujer	N°	Hombre	Mujer	%
Pueblos indígenas	Aymara	53.964	66.657	120.621	0,7	0,7	0,7
	Rapa Nui (Pascuense)	1.035	1.518	2.553	0,0	0,0	0,0
	Quechua	13.445	16.651	30.096	0,2	0,2	0,2
	Mapuche	639.916	681.801	1.321.717	7,8	7,5	7,7
	Atacameño (Likán Antai)	10.750	12.577	23.327	0,1	0,1	0,1
	Coya	6.059	6.520	12.579	0,1	0,1	0,1
	Kawésqar (Alacalufes)	1.885	1.613	3.498	0,0	0,0	0,0
	Yagán (Yámana)	286	585	871	0,0	0,0	0,0
	Diaguita	21.499	29.154	50.653	0,3	0,3	0,3
	Ninguno	7.401.583	8.240.372	15.641.955	90,5	90,6	90,6
	NS/NR	29.170	36.077	65.247	0,4	0,4	0,4
	Total	8.179.592	9.093.525	17.273.117	100,0	100,0	100,0

Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 37. Distribución porcentual de personas pertenecientes a pueblos indígenas



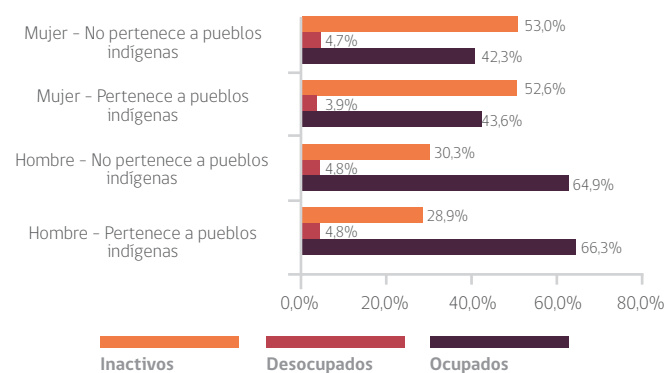
Fuente: CASEN (2015).

Tabla 12. Número de personas pertenecientes a pueblos indígenas

		Sexo (N)		Total
		Hombre	Mujer	
Pueblos indígenas	Aimara	47.596	59.911	107.507
	Rapa Nui (Pascuense)	1.980	3.085	5.065
	Quechua	10.762	16.498	27.260
	Mapuche	620.375	709.075	1.329.450
	Atacameño (Likán Antai)	14.636	17.164	31.800
	Coya	7.636	8.452	16.088
	Kawesqar (Alacalufes)	2.493	2.805	5.298
	Yagán (Yámana)	88	43	131
	Diaguita	27.211	35.870	63.081
	Total	732.777	852.903	1.585.680
	Pueblos indígenas	Aimara	6,5%	7,0%
Rapa Nui (Pascuense)		0,3%	0,4%	0,3%
Quechua		1,5%	1,9%	1,7%
Mapuche		84,7%	83,1%	83,8%
Atacameño (Likán Antai)		2,0%	2,0%	2,0%
Coya		1,0%	1,0%	1,0%
Kawesqar (Alacalufes)		0,3%	0,3%	0,3%
Yagán (Yámana)		0,0%	0,0%	0,0%
Diaguita		3,7%	4,2%	4,0%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 38. Distribución de la población según condición de actividad, por sexo y pertenencia a pueblos indígenas (%)



Fuente: CASEN (2015)

Tabla 13. Situación de pobreza de personas pertenecientes y no pertenecientes a pueblos indígenas

Hombres	Pobres extremos	Pobres no extremos	No pobres
Pueblos indígenas	5,3	13,2	81,6
No pertenece a pueblo indígena	3,8	8,9	87,2
Mujeres	Pobres extremos	Pobres no extremos	No pobres
Pueblos indígenas	8,3	15,8	76,0
No pertenece a pueblo indígena	4,4	9,7	85,9

Fuente: CASEN (2015).

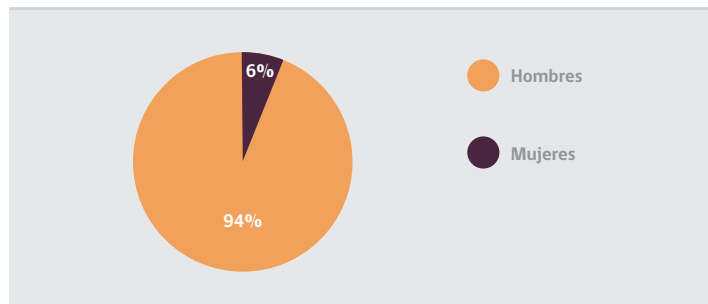
Tabla 14. ¿Sabe leer y escribir? Por sexo y pertenencia o no a pueblos indígenas (personas mayores de 15 años)

Sexo		¿Sabe leer y escribir?					Total
		Si, lee y escribe	No, solo lee	No, solo escribe	No, ninguno	NS/NR	
Hombre	Pertenece a pueblo indígena	95,8	1,4	0,2	2,5	0,1	100,0
	No pertenece a ningún pueblo indígena	96,4	1,0	0,2	2,4	0,0	100,0
Mujer	Pertenece a pueblo indígena	95,8	1,4	0,2	2,5	0,1	100,0
	No pertenece a ningún pueblo indígena	96,3	1,3	0,1	2,3	0,0	100,0

Fuente: CASEN (2015)

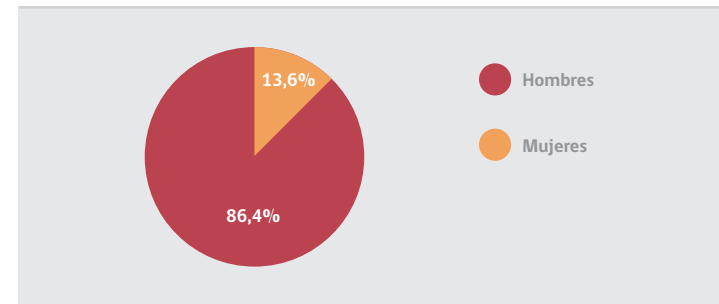
MUJERES EN CENTROS DE RECLUSIÓN

Gráfico 39. Total de condenados y condenadas en el subsistema cerrado, régimen cerrado (%)



Fuente: Gendarmería de Chile (Julio, 2016)

Gráfico 40. Total de condenados y condenadas en el subsistema cerrado, régimen semi abierto (%)



Fuente: Gendarmería de Chile (Julio, 2016)

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE PATRONES SOCIOCULTURALES

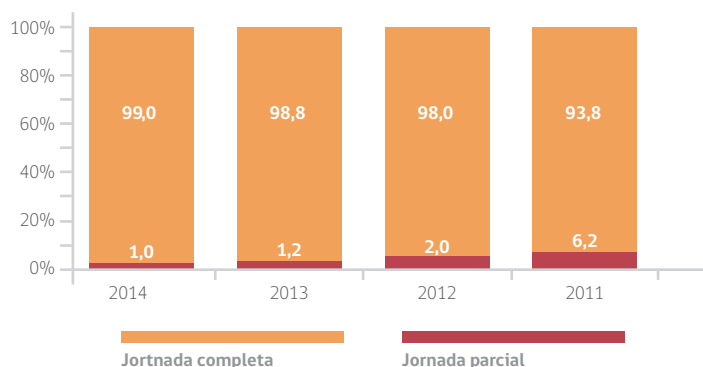
Postnatal parental

Tabla 15. Número de subsidios por permiso postnatal parental iniciados por año y mes

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
2014	7.807	7.697	7.291	8.291	9.009	8.823	9.585
2013	7.868	6.515	5.928	12.041	7.653	7.805	8.692
2012	7.295	5.930	7.282	7.185	10.487	6.570	8.024
2011	0	0	0	0	0	0	0
Año	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
2014	7.220	0	0	0	0	58.503	
2013	8.042	7.591	8.255	7.387	8.187	56.502	
2012	8.403	6.949	7.960	7.440	6.737	52.773	
2011	0	0	0	9.838	12.477	0	

Fuente: SUSESO (2014)

Gráfico 41. Subsidios por permiso postnatal parental iniciados según modalidad de extensión por año (%)



Fuente: SUSESO (2014)

Tabla 16. Número de permisos de postnatal parental traspasados al padre en relación a los subsidios de postnatal parental

	Nº	%
Subsidios entregados	101.971	100
Permisos traspasados al padre	223	0,2

Fuente: SUSESO (2014)

Tabla 17. Número de permisos postnatal parental traspasados al padre por jornada

Entidad pagadora	Jornada parcial	Jornada completa	Total
Subsecretaría de Salud Pública	-	7	7
Subtotal ISAPRES	14	154	168
Subtotal CCAF	2	46	48
Total	16	207	223

Fuente: SUSESO (2014)

ARTÍCULO 6: TRATA Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

Gráfico 42. Causas de delitos de trata de personas (2011 - 2015)

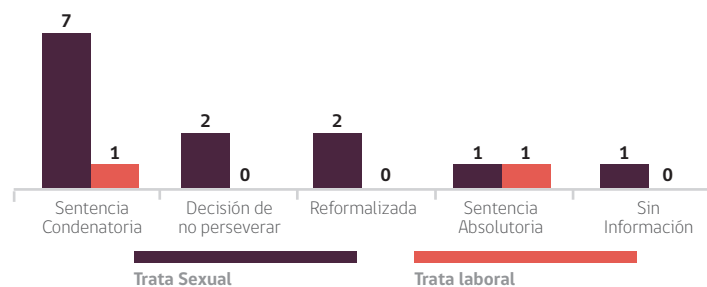
Desde la publicación de la ley N° 20.507, tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal, el 8 de abril de 2011 hasta el 31 de agosto de 2015, han sido formalizadas 20 causas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del Código Penal.



Fuente: MITP (2015)

Gráfico 43. Causas de delitos de trata de personas terminadas (2011 - 2015)

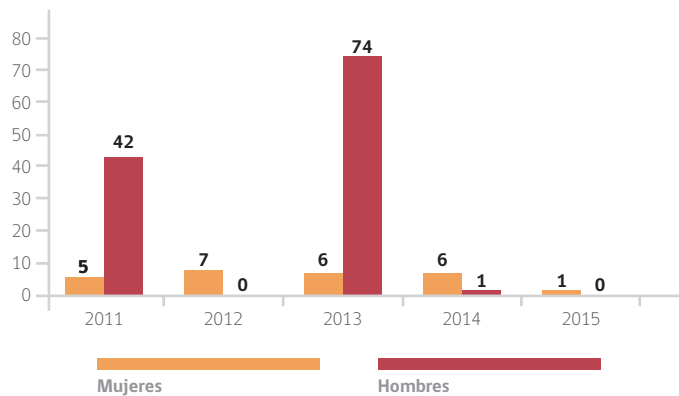
Del total de causas formalizadas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del Código Penal, ocho (8) cuentan con sentencias condenatorias. De ellas, siete (7) son por trata sexual y una (1) por trata laboral. De las causas reformalizadas, una (1) se reformalizó por el delito contemplado en el artículo 411 ter del Código Penal y una (1) por el delito de violación.



Fuente: MITP (2015)

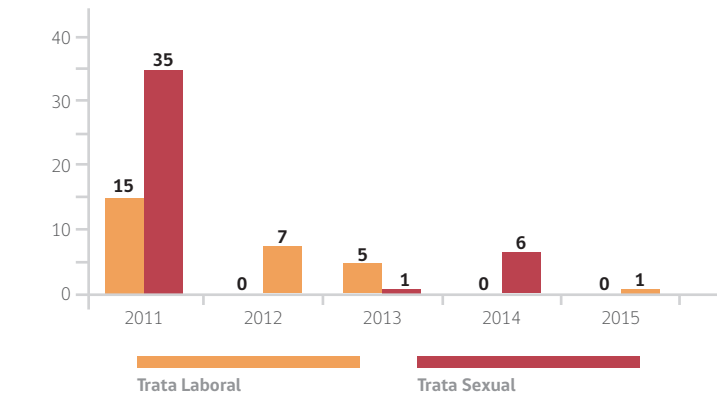
Gráfico 44. Sexo de las víctimas de trata

Se han detectado 117 víctimas hombres, que representan al 63% del total de las víctimas. A pesar de que se han detectado más víctimas hombres, la presencia de víctimas mujeres se ha mantenido en los 5 años de referencia. El total de las víctimas hombres detectadas han sido objeto de trata laboral, delito que se caracteriza por captar una mayor cantidad de víctimas para un lugar determinado. Se han detectado 70 mujeres víctimas de trata, en su mayoría con fines de explotación sexual (71%).



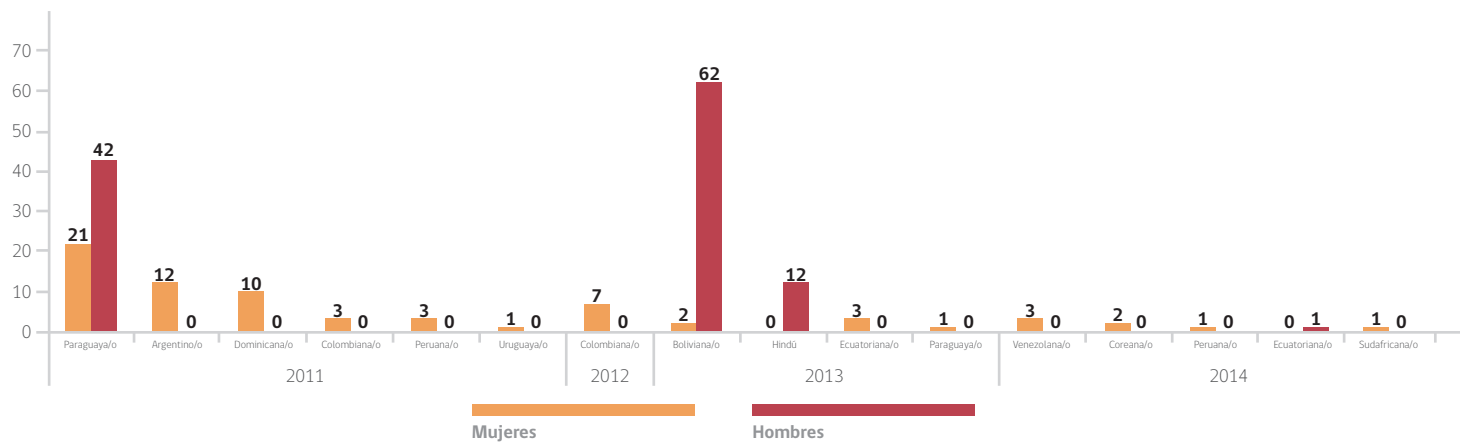
Fuente: MITP (2015)

Gráfico 45. Mujeres y tipo de trata



Fuente: MITP (2015)

Gráfico 46. Nacionalidad de las víctimas



Fuente: MITP (2015)

ARTÍCULOS 7 Y 8: PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Participación en organizaciones sociales

Tabla 18. Personas de 15 años o más que participan en organizaciones o grupos organizados, por sexo (%)

		Sexo		Total
		Hombre	Mujer	
Participación en organizaciones - Dicotómica	Participa	25,4%	27,1%	26,3%
	No participa	74,5%	72,7%	73,5%
	NS/NR	,2%	,2%	,2%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

Nota: % dentro del sexo.

Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 47. personas mayores de 15 años que participan en organizaciones o grupos organizados por tipo de organización y sexo (2013) (%)

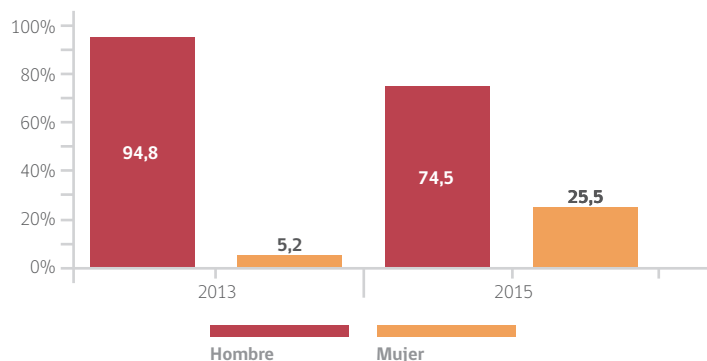
Como se aprecia en la tabla 18, las mujeres participan principalmente en organizaciones religiosas (8,9%) y en juntas de vecinos u otras organizaciones territoriales (7,8%).



Fuente: CASEN (2015)

Participación de mujeres en empresas públicas

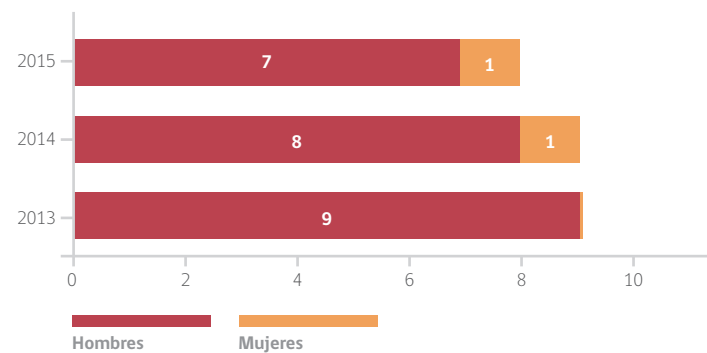
Gráfico 48. Distribución por sexo en directorios del total de empresas públicas SEP¹ (%)



Fuente: Sistema de Empresas Públicas (SEP) (2015).

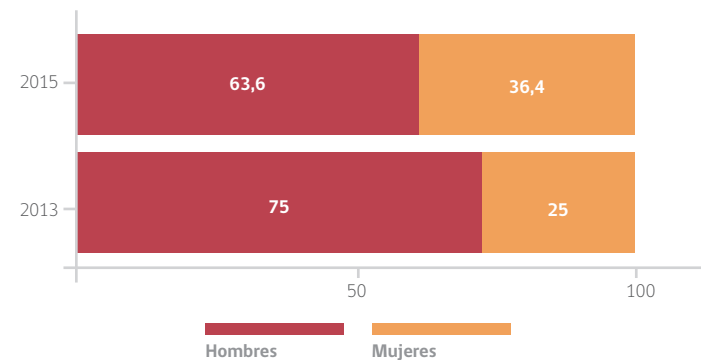
Gráfico 49. Distribución por sexo de los y las integrantes del directorio de la Corporación Nacional del Cobre (2014-2015) (%)

Como se aprecia en los gráficos 48, 49 y 50, ha habido un significativo aumento de la participación de mujeres en los directorios las empresas públicas de relevancia en Chile (CO-DELCO, TVN y Banco Estado). El aumento más significativo se ha dado en la empresa del rubro financiero Banco Estado, aumentando en un 25% entre el año 2013 y 2015.



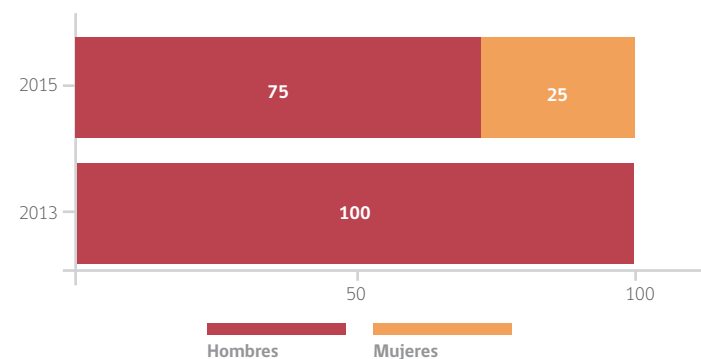
Fuente: Memorias CODELCO (años respectivos).

Gráfico 50. Distribución por sexo de los y las integrantes del directorio de Televisión Nacional de Chile (2013-2015) (%)



Fuente: Memorias TVN (2014)

Gráfico 51. Distribución por sexo de los y las integrantes del directorio de Banco de Estado (2013-2015) (%)



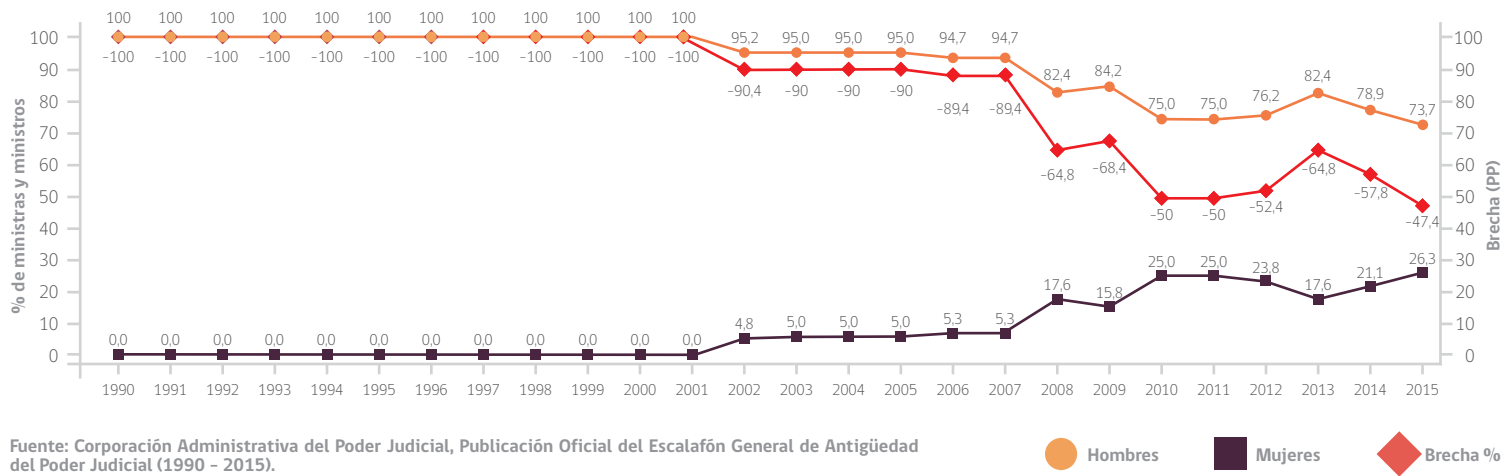
Fuente: Memorias Banco Estado (2014)

¹ El Sistema de Empresas SEP es un holding que agrupa a 22 empresas cuyo propietario o accionista es el Estado de Chile, evaluando su gestión estratégica. Estas compañías proporcionan servicios a lo largo del país, en los rubros transporte, portuario y servicios.

Participación de mujeres en el Poder Judicial

Gráfico 52. Distribución porcentual y brecha entre ministras y ministros de la Corte Suprema de Justicia, por sexo, según año

La participación de mujeres como ministras en la Corte Suprema fue nula hasta 2002, cuando alcanzó 4,8% (con una brecha de -90,4 puntos porcentuales). A partir de ese año, la participación de las mujeres aumentó, llegando a 26,3% en 2015 (brecha de -47,4 puntos porcentuales).

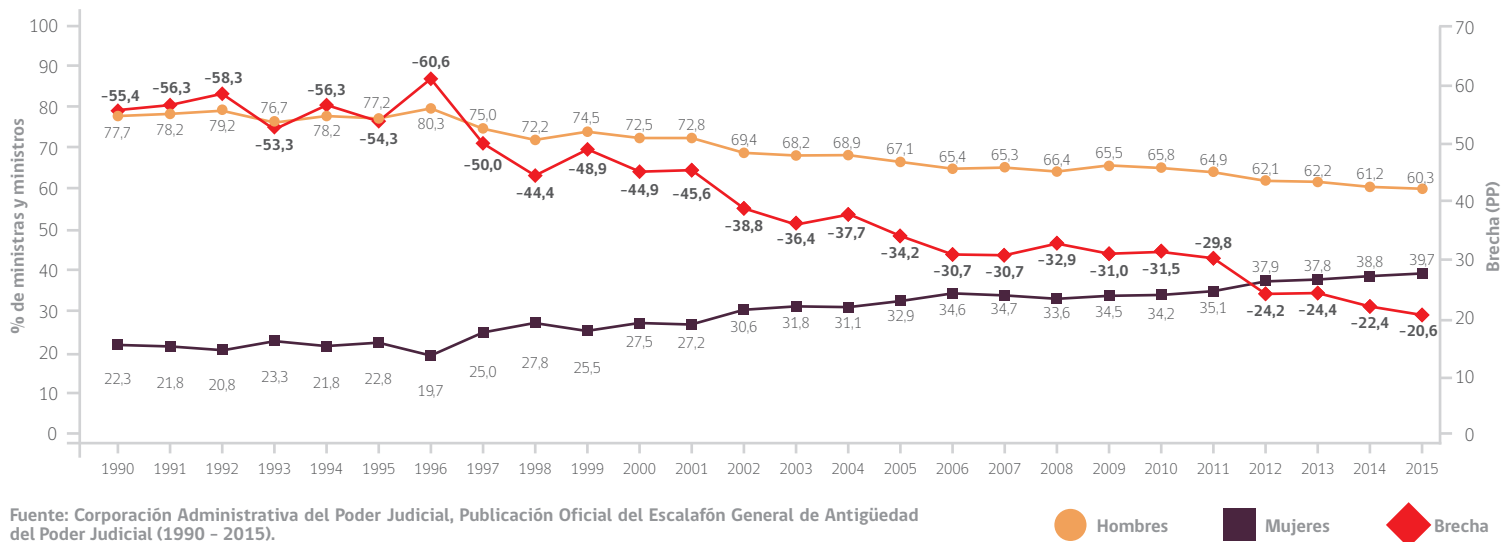


Fuente: Corporación Administrativa del Poder Judicial, Publicación Oficial del Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial (1990 - 2015).

● Hombres ■ Mujeres ◆ Brecha %

Gráfico 53. Distribución porcentual y brecha entre ministras y ministros de Cortes de Apelaciones, por sexo, según año

El porcentaje de ministras de Cortes de Apelaciones ha fluctuado en todo el período: en 1990 llegó a 22,3% (brecha de -55,4 puntos porcentuales), mientras que la más baja participación fue en 1996, con 19,7% (brecha de -60,6 puntos porcentuales). En 2015, el porcentaje de ministras ascendió a 39,7%, con la brecha más baja del período (-20,6 puntos porcentuales).



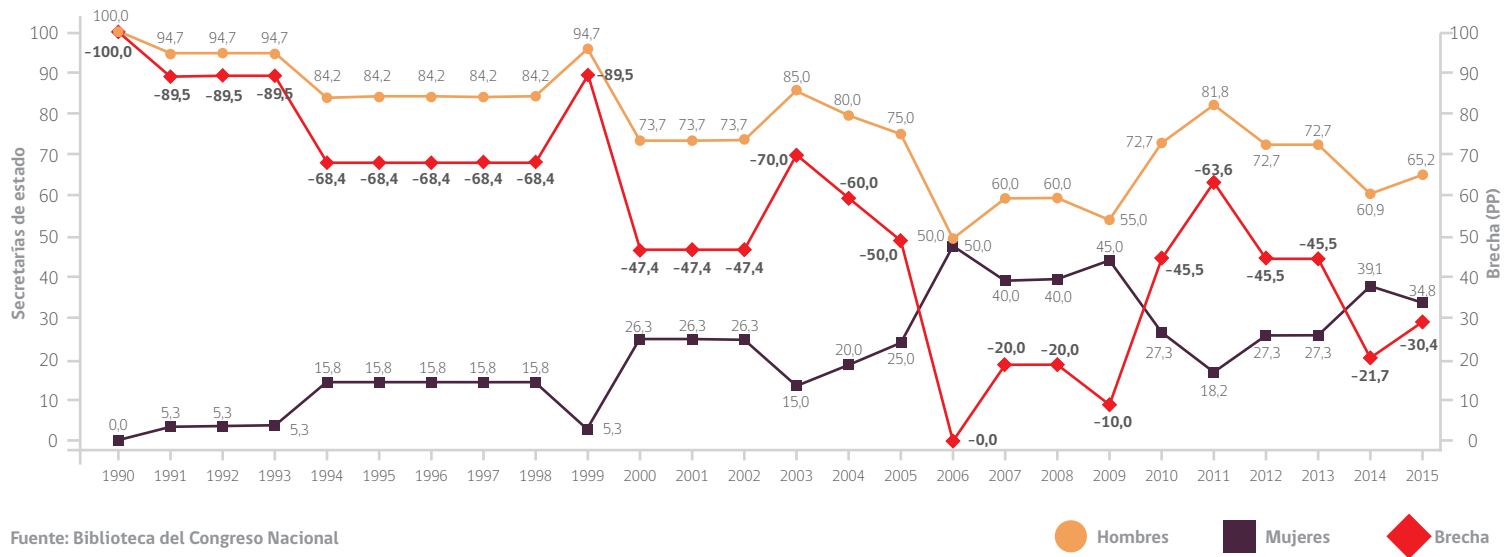
Fuente: Corporación Administrativa del Poder Judicial, Publicación Oficial del Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial (1990 - 2015).

● Hombres ■ Mujeres ◆ Brecha %

Participación de mujeres en el Poder Ejecutivo

Gráfico 54. Distribución porcentual y brecha entre secretarías de Estado, por sexo de su máxima autoridad, según año

El porcentaje de mujeres ministras de Estado ha fluctuado considerablemente durante todo el período, con extremos de 0% (brecha -100 puntos porcentuales) en 1990, hasta la paridad en 2006 (brecha 0). En 2015 hubo 34,8% mujeres con brecha de -30,4 puntos porcentuales.

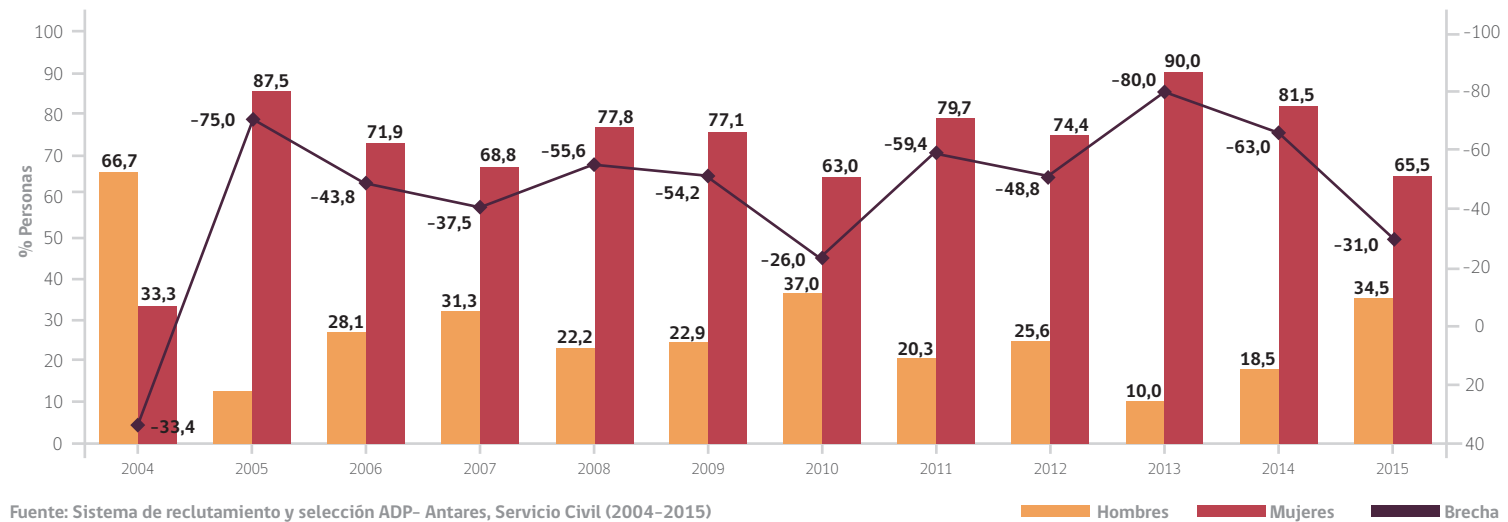


Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional

● Hombres ■ Mujeres ◆ Brecha

Gráfico 55. Distribución porcentual y brecha entre cargos nombrados en I Nivel jerárquico, por sexo, según año

En todos los años, excepto en 2004 cuando comenzó el Sistema ADP, las mujeres ocupan menos del 40% de los cargos nombrados en el poder ejecutivo en primer nivel jerárquico (jefaturas de servicios). La menor brecha, de -26,0 puntos porcentuales, se registró en 2010, mientras que en 2015 ascendió a -31,0 puntos porcentuales.



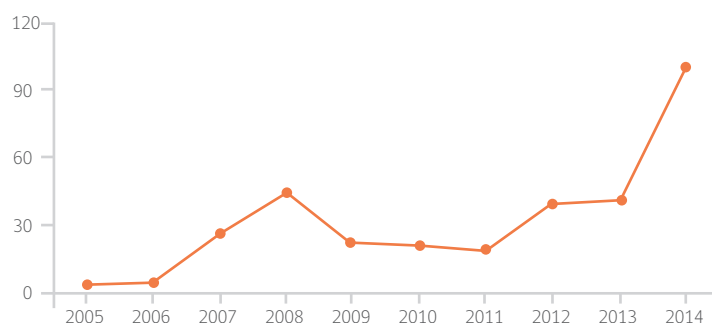
Fuente: Sistema de reclutamiento y selección ADP- Antares, Servicio Civil (2004-2015)

■ Hombres ■ Mujeres ◆ Brecha

F. ARTÍCULO 9: NACIONALIDAD

Gráfico 56. Pronunciamientos de nacionalidad (2004 - 2015)

El gráfico 55 indica la estadística correspondiente a los Pronunciamientos de Nacionalidad solicitados al DEM, generalmente, por aquellas personas que no fueron inscritas en el Servicio de Registro Civil e Identificación como chilenos, por considerarlos(las) hijos(as) de extranjeros(as) transeúntes o hijos(as) de extranjeros(as) que se encontraban en Chile en servicio de su Gobierno, para que se verifique si dicha inscripción es correcta o si corresponde rectificarla. Como se aprecia en el gráfico 55, esta situación de pasó de 40 en 2013 a 102 en 2014.



Fuente: Anuario Estadístico Nacional 2005-2014, DEM, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

G. ARTÍCULO 10: EDUCACIÓN

Embarazo adolescente

Tabla 20. Tasas de embarazo y lactancia entre 12 y 19 años de edad

A continuación, en la tabla 20, se presentan las tasas nacionales de embarazo/lactancia para las mujeres de 12 a 19 años de edad. Al respecto se destaca que ésta asciende a un 3,3%.

¿Se encuentra usted en este momento embarazada o amamantando? (12 - 19 años)					
Rango edad	Sí, embarazada	Sí, amamantando	Suma: sí está embarazada y amamantando	Suma mujeres 12-19 años	Tasa nacional embarazo/lactancia (%)
12 a 14 años	181	903	1.084	1.029.035	0,1
15 a 19 años	12.527	20.640	33.167	1.029.035	3,2
Total 12 a 19 años	12.708	21.543	34.251	1.029.035	3,3

Fuente: CASEN (2015).

Tabla 21. Número y porcentaje de niñas y adolescentes entre 12 y 19 años embarazadas o amamantando, según grupo de edad de la madre

A continuación, en la tabla 21, se muestran porcentajes y totales respecto de los casos de mujeres que se encuentran amamantando o embarazada y quienes no, según su rango etario: 12 a 14 años y 15 a 19 años.

Nº	¿Se encuentra Ud. en este momento embarazada o amamantando?				Total
	Sí, embarazada	Sí, amamantando	No	NS/NR	
Entre 12 y 14 años	181	903	349.264	3.544	353.892
Entre 15 y 19 años	12.527	20.640	637.448	4.528	675.143
Total 12 a 19 años	12.708	21.543	986.712	8.072	1.029.035
%	Sí, embarazada	Sí, amamantando	No	NS/NR	Total
Entre 12 y 14 años	0,1%	0,3%	98,7%	1,0%	100,0%
Entre 15 y 19 años	1,9%	3,1%	94,4%	0,7%	100,0%
Total 12 a 19 años	1,2%	2,1%	95,9%	0,8%	100,0%

Fuente: CASEN (2015).

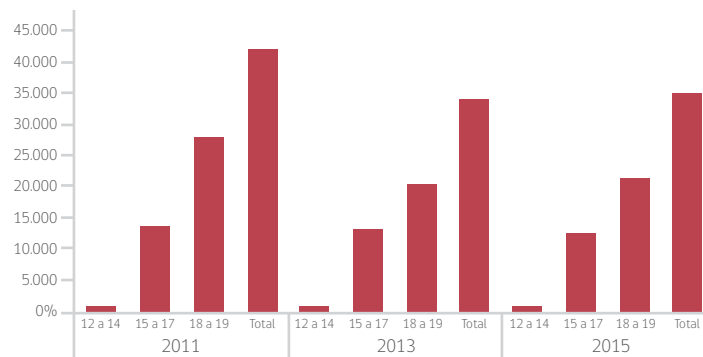
Tabla 22. Tasa de embarazo y amamantamiento en mujeres de 12 a 19 años por tramo de edad y zona

La tabla 22 nos permite analizar las tasas de embarazo y de amamantamiento, según zona en que se encuentran las mujeres. Al respecto se destaca que no existen diferencias significativas en cuanto a tasas de la zona rural y la zona urbana.

Zona	Tramo de edad	Sí, embarazada	Sí, amamantando	Suma amantando y embarazada	Total	Tasas (%)
Urbano	12 a 14	163	773	936	306.949	0,3
	15 a 19	11.067	17.824	28.891	594.052	4,9
	12 a 19	11.230	18.597	29.827	901.001	3,3
Rural	12 a 14	18	130	148	46.943	0,3
	15 a 19	1.460	2.816	4.276	81.091	5,3
	12 a 19	1.478	2.946	4.424	128.034	3,5

Fuente: CASEN (2015).

Gráfico 57. Distribución de la población de mujeres adolescentes, que están embarazadas o amamantando, según tramos de edad

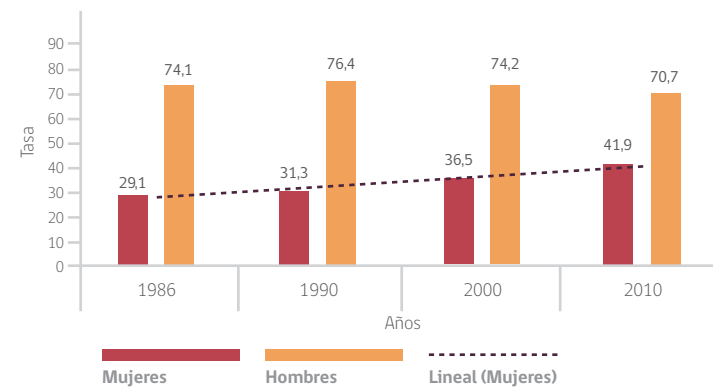


Fuente: CASEN (años respectivos).

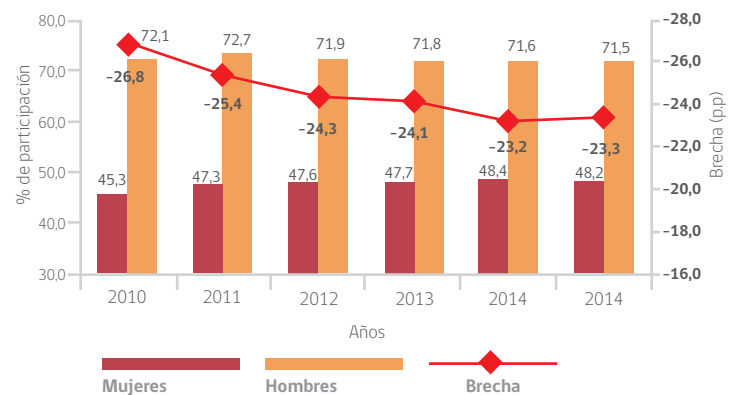
H. ARTÍCULO 11: EMPLEO

Gráfico 58. Tasa de participación laboral de las mujeres (%)

La tasa de participación laboral de las mujeres de nuestro país ha aumentado de forma sostenida desde el año 1990 hasta el año 2015². En el período comprendido entre 2010 y 2015, la tasa de participación laboral femenina a nivel nacional aumentó de 45,3% a 48,2%. Sin embargo, la brecha se mantuvo sobre los -20 puntos porcentuales en todos los años.



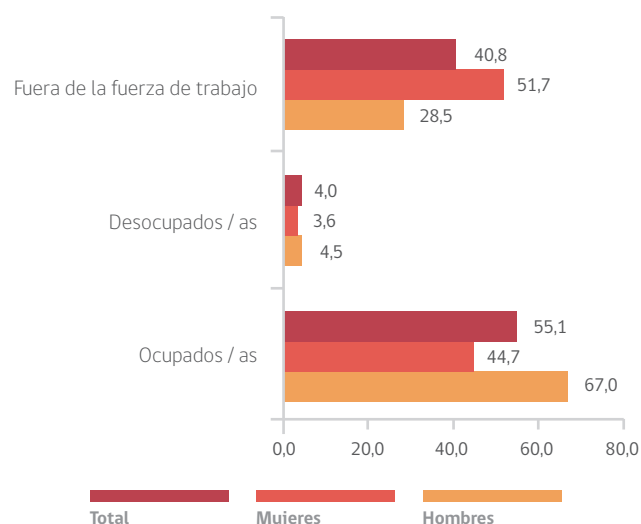
Fuente: Encuesta Nacional de Empleo (trimestre diciembre, enero, febrero 1986-1990-2000-2010).



Fuente: INE. Encuesta Nacional de Empleo (2010-2015).

² Los datos referidos a empleo son sólo comparables desde el año 1986 al trimestre diciembre, enero, febrero del año 2010, y luego entre el trimestre móvil enero, febrero, marzo a la fecha, por lo que no es metodológicamente apropiado realizar comparaciones entre los años previos y posteriores a 2010. El quiebre en la comparabilidad se debe al cambio en la construcción de la Encuesta Nacional de Empleo, el que fue realizada para estar en línea con las mejores prácticas internacionales para la medición de la oferta de trabajo; refinar la caracterización de la población en edad de trabajar, y facilitar y perfeccionar el control de los errores no muestrales (Instituto Nacional de Estadísticas, INE, 2010: "Manual conceptual y práctico Nueva Encuesta Nacional del Empleo", Santiago).

Gráfico 59. Composición de la población en edad de trabajar por sexo (%)



Fuente: NENE, INE. Trimestre Marzo-Mayo (2016).

Tabla 23. Tasa de participación laboral por regiones y por sexo (%)

Región	Hombres			Mujeres		
	TP	TP	TP	TP	TP	TP
Arica y Parinacota	70,6	5,6	66,7	52,4	7,4	48,5
Tarapacá	76,3	8,6	69,7	52,9	7,5	49,0
Antofagasta	76,3	9,2	69,3	47,8	8,9	43,6
Atacama	73,4	10,8	65,5	48,6	9,5	44,0
Coquimbo	74,0	5,5	69,9	48,5	5,3	45,9
Valparaíso	70,2	7,5	64,9	47,4	8,4	43,4
Metropolitana	73,6	6,4	68,9	51,9	7,7	47,9
O'Higgins	72,0	4,7	68,6	47,6	5,7	44,9
Maule	69,9	4,8	66,5	45,0	6,0	42,3
Bío Bío	66,0	7,6	61,0	43,6	9,0	39,7
La Araucanía	69,9	5,0	66,4	46,1	10,4	41,3
Los Ríos	71,7	3,7	69,0	48,2	6,3	45,2
Los Lagos	70,5	3,2	68,2	44,0	3,2	42,6
Aysén	78,1	2,1	76,5	61,6	4,4	58,9
Magallanes y Antártica Chilena	73,2	5,3	69,3	49,6	5,7	46,7

Fuente: NENE, INE. Trimestre Febrero-Abril (2016).

I. ARTÍCULO 12: SALUD

Tabla 24. Consultas de anticoncepción de emergencia en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (2015)

Profesional	Total	Con entrega anticoncepción emergencia				Subtotal	Sin entrega de anticoncepción emergencia (*)			
		10-14 años	15-19 años	20-24 años	+25 años		10-14 años	15-19 años	20-24 años	+25 años
Médico	1.485	60	414	479	475	1.428	2	6	18	31
Matrona/ón	12.492	428	3.816	3.093	4.229	11.566	51	326	168	381
TOTAL	13.977	488	4.230	3.572	4.704	12.994	53	332	186	412

(*) No se entrega anticoncepción de emergencia cuando no corresponde porque la consulta se hace más allá de las 72 horas u otra razón que se estime en la consulta.

Fuente: DEIS - MINSAL (2015)

Tabla 25. Atenciones por anticoncepción de emergencia en Urgencias del Sistema Nacional de Servicios de Salud (2015)

Concepto	Total SNSS	Total	Grupos de edad (en años)					
			10-14	15-19	20-24	25-34	34-44	45-54
			Atención por anticoncepción de emergencia	Con entrega de anticonceptivo	12.397	378	3.755	3.974

Fuente: DEIS - MINSAL (2015)

Tabla 26. Población en control según método de regulación de fertilidad en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (2015)

Métodos		Menor de 15 años	15 - 19 años	20 - 24 años	25 - 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años
D.I.U		243	10.311	41.123	55.833	57.305	53.481
Hormonal	Oral Combinado	4.256	64.734	91.971	78.038	62.629	49.706
	Oral Progestágeno	251	4.850	13.388	15.836	14.198	13.623
	Inyectable Combinado	3.763	50.845	55.158	40.871	27.674	17.134
	Inyectable Progestágeno	648	15.027	29.352	26.111	19.372	14.009
	Implante	2.129	32.493	47.551	36.703	22.337	11.998
Preservativo	Mujeres	683	5.283	7.590	7.333	6.660	6.151
	Hombres	396	2.903	1.849	1.062	595	441
Total		12.369	186.446	287.982	261.787	210.770	166.543
Mujeres en control que padecen enfermedad cardiovascular (DM-HTA)		21	330	1.210	2.369	3.971	6.544
Mujeres con Retiro de Implante Anticipado en el semestre (antes de los 3 años)		14	565	1.178	981	610	290
Método de Regulación de Fertilidad más Preservativo		1.052	10.324	7.898	5.382	3.544	2.362

Métodos		40 a 44 años	45 a 49 años	50 a 54 años	Pueblos Originarios	Población Inmigrantes	Total
D.I.U		52.204	42.307	22.923	11.603	2.038	335.730
Hormonal	Oral Combinado	36.515	17.584	3.458	10.670	3.323	408.891
	Oral Progestágeno	19.530	23.303	7.948	3.660	1.394	112.927
	Inyectable Combinado	9.918	3.683	523	6.743	4.137	209.569
	Inyectable Progestágeno	13.101	9.309	2.244	4.974	3.600	129.173
	Implante	6.445	2.191	314	4.500	2.487	162.161
Preservativo	Mujeres	6.337	6.192	3.356	1.415	937	49.585
	Hombres	301	291	216	136	30	8.054
Total		144.351	104.860	40.982	43.701	17.946	1416.090
Mujeres en control que padecen enfermedad cardiovascular (DM-HTA)		11.063	15.263	7.794	1.500	490	48.565
Mujeres con Retiro de Implante Anticipado en el semestre (antes de los 3 años)		164	100	24	55	44	3.926
Método de Regulación de Fertilidad más Preservativo		1.718	1.092	247	865	758	33.619

Fuente: DEIS - MINSAL (2015)

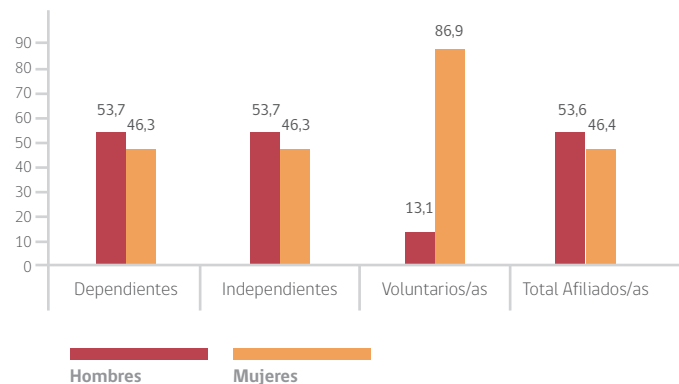
Tabla 27. Tasa de transmisión vertical de VIH (2010-2015)

AÑO	TASA (%)
2011	7,6
2012	6,3
2013	1,6
2014	2,7
2015	3,8

Fuente: BD ISP (junio, 2016)

J. ARTÍCULO 13: PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

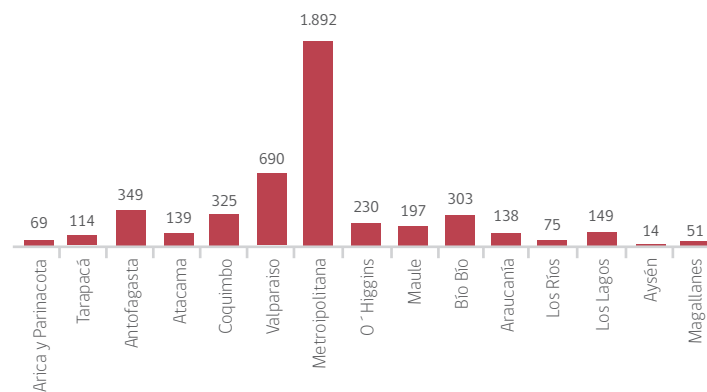
Gráfico 60. Afiliados y afiliadas al sistema previsional chileno por tipo y sexo (%)



Fuente: SERNAMEG (2013).

ARTÍCULO 16: MATRIMONIO Y RELACIONES FAMILIARES

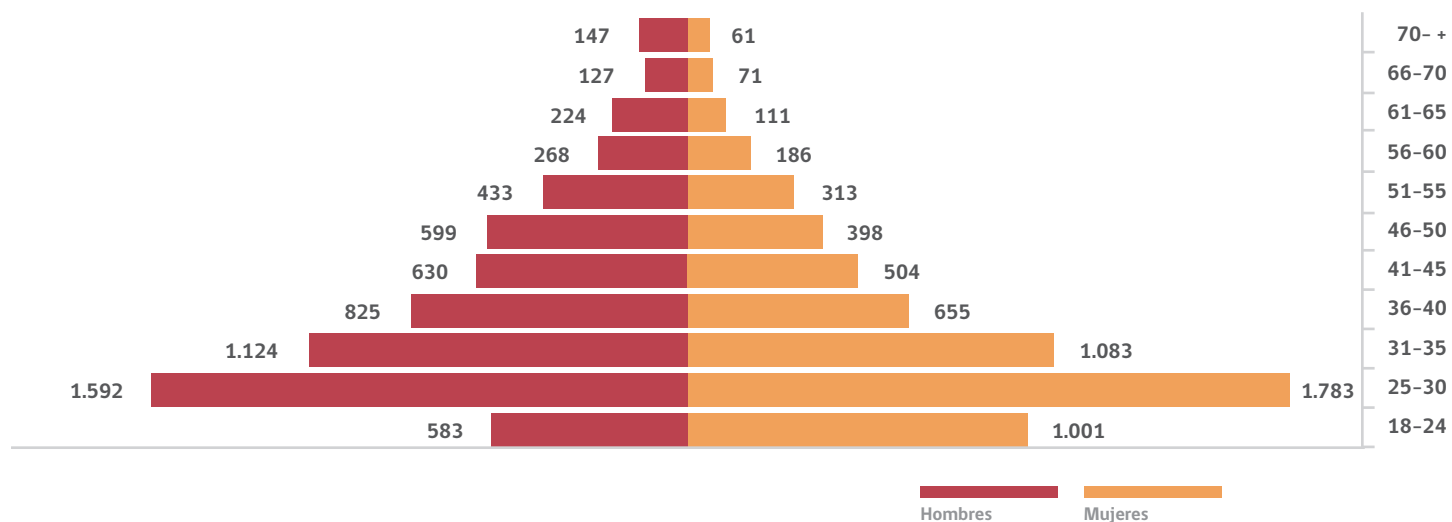
Gráfico 61. Acuerdo Unión Civil celebrados, distribución por región (Primer semestre 2016)



Fuente: Primer Boletín de Información Semestral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016).

Gráfico 62. Acuerdo Unión Civil celebrados según edad y sexo (primer semestre 2016)

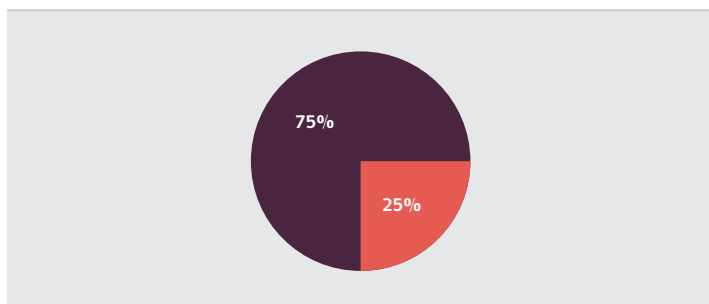
Al observar las celebraciones de AUC desagregado por sexo de los contrayentes y edad, los registros indican que, desde los 31 años, el AUC es más utilizado por hombres que por mujeres, mientras que entre los 18 y 30 años, es más utilizado por mujeres que por hombres. Sin perjuicio de ello, la mayoría de celebraciones de este vínculo, se da entre los 25 y 35 años.



Fuente: Primer Boletín de Información Semestral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016).

Gráfico 63. Tipo de AUC celebrado (primer semestre 2016) (%)

De acuerdo al tipo de AUC celebrado, entre personas de distinto sexo y del mismo sexo, los datos indican que el 75% de AUC celebrados a la fecha corresponden a celebraciones entre personas de distinto sexo.



Fuente: Primer Boletín de Información Semestral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016).

4

Lista de cuestiones y preguntas
del comité CEDAW relativa al
séptimo informe periódico del
Estado de Chile

Naciones Unidas

CEDAW/C/CHL/Q/7



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
31 de julio de 2017Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Sexagésimo noveno período de sesiones

19 de febrero a 9 de marzo de 2018

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Chile

General

1. En el séptimo informe periódico de Chile (CEDAW/C/CHL/7, párrs. 10, 27, 39, 55 y 158)¹ se informa de que el Estado parte colabora estrechamente con organizaciones no gubernamentales (ONG) en cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer. Sírvanse explicar si, y en qué medida, las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, participaron y fueron consultadas durante la elaboración del informe. Sírvanse aclarar si se consultó al Instituto Nacional de Derechos Humanos durante la elaboración del informe. Indiquen, asimismo, si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado ante el Congreso.

Nota. El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

1 Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia al séptimo informe periódico del Estado parte.

Visibilidad de la Convención

2. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que los tribunales nacionales se hayan referido a las disposiciones de la Convención. Rogamos indiquen si la Convención y las recomendaciones generales del Comité se han integrado en programas de desarrollo de la capacidad destinados a legisladores, jueces, fiscales y abogados, así como a la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sírvanse asimismo indicar si el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género está incorporando la Convención y las recomendaciones generales del Comité en sus programas con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

Marco constitucional, legislativo e institucional

3. En el informe se indica (párr. 43) que el proyecto de ley (boletín núm. 2667-10) que aprueba la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención se encuentra en la segunda etapa procesal en el Senado. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación del proyecto. Faciliten asimismo información actualizada sobre cualesquiera otras medidas legislativas adoptadas desde la presentación del informe.

4. En el informe se indica (párr. 5) que “la equidad es un medio para alcanzar la igualdad”, lo que contradice a la Convención. También se indica (párr. 3) que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en consulta con organizaciones internacionales, está coordinando la elaboración de

un anteproyecto de modificación de la ley núm. 20.609, que establece medidas contra la discriminación de la mujer. Sírvanse aclarar cómo entiende el Estado parte el concepto de igualdad en consonancia con la Convención y facilitar información sobre las medidas adoptadas para implementar la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/CHL/CO/5-6, párr. 11). De conformidad con la obligación contraída por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse facilitar información actualizada sobre en qué estado se encuentran actualmente las enmiendas e indiquen si están en consonancia con la Convención y la meta 5.1. Sírvanse indicar a qué organizaciones internacionales se consultó durante la preparación de las enmiendas.

5. Según el informe (párr. 4), el artículo primero de la ley núm. 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establece que este deberá trabajar en “el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres”. Se ruega que aclaren qué se entiende por “discriminación arbitraria en contra de las mujeres”. Sírvanse indicar si el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha elaborado un plan de igualdad de género.

Acceso a la justicia

6. Sírvanse describir las medidas adoptadas para mejorar los conocimientos básicos de derecho de las mujeres y aumentar la conciencia de sus derechos, entre otras cosas facilitándoles información en los idiomas pertinentes, así como para crear las condiciones necesarias para que las mujeres tengan acceso a la justicia y puedan reclamar sus derechos. Indiquen si las mujeres de bajos ingresos tienen un acceso adecuado a una representación de calidad en lo que respecta a la asistencia jurídica. Rogamos faciliten información sobre la asistencia jurídica en todos los ámbitos de la ley y los remedios jurídicos que las mujeres tienen a su disposi-

ción, incluidas las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas; indiquen asimismo si las mujeres con discapacidad tienen acceso a la justicia y a una representación de calidad. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que los tribunales nacionales se hayan referido a las disposiciones de la Convención.

Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

7. En el informe se menciona (párrs. 7 y 8) que, en 2015, el Estado parte creó el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Consejo de Ministros y Ministras por la Igualdad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y las Comisiones Regionales de Equidad de Género para promover la incorporación del enfoque de la igualdad entre hombres y mujeres y aplicar una perspectiva de género en todas las políticas y actividades del Estado. Sírvanse facilitar información detallada sobre el mandato, los recursos humanos, técnicos y financieros y la actual composición por sexos de los órganos mencionados, así como información sobre los mecanismos de coordinación existentes para el cumplimiento de sus mandatos. Indiquen también si la Subsecretaría de Derechos Humanos (párr. 9) incorpora una perspectiva de género en sus programas y actividades.

Medidas especiales de carácter temporal

8. En el informe se señala (párr. 48) que, de conformidad con el artículo 4 de la ley núm. 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tiene el mandato de proponer medidas, planes y programas de carácter temporal para lograr una igualdad de género sustantiva. Sírvanse facilitar ejemplos específicos de dichas medidas, su inclusión en las políticas y programas nacionales y su aplicación concreta con vistas a fomentar y acelerar el logro de una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en consonancia con el artículo 4 de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal.

Violencia contra la mujer

9. Según el informe (párr. 28), el boletín núm. 9279-07, elaborado por el Estado parte para modificar la ley núm. 20.066 sobre la violencia intrafamiliar, está actualmente en tramitación en el Congreso. Presenten información actualizada sobre la situación y el contenido de las modificaciones del Código Penal relativas a abordar la violencia contra la mujer, tipificar el acoso sexual callejero y ampliar el alcance de las disposiciones existentes sobre el feminicidio (párrs. 26, 28 y 29).

10. En el informe se indica (párr. 24) que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género está creando un banco de datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de la base de datos.

Trata y explotación de la prostitución

11. Sírvanse facilitar información sobre la evaluación de la aplicación del plan de acción nacional contra la trata de personas, 2013-2015 (párrs. 55 y 61). Indiquen qué medidas específicas se han adoptado para prevenir la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso de mujeres y niñas indígenas y trabajadoras migratorias. Sírvanse proporcionar información sobre la prevalencia de la prostitución en el Estado parte, el marco jurídico pertinente y los programas para las mujeres que desean abandonar la prostitución, por ejemplo, proporcionándoles oportunidades alternativas de generación de ingresos y programas de reintegración social, así como sobre las medidas para la reducción de la demanda de prostitución. Indiquen asimismo si se están aplicando medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución, por ejemplo, asistencia jurídica y representación de calidad para las mujeres que desean reclamar una reparación. Además, sírvanse facilitar datos sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas por explotación de la prostitución y violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución.

Participación en la vida política y pública

12. En el informe se indica (párr. 75) que la ley núm. 20.840 (2015) sustituyó el sistema electoral binominal por un sistema inclusivo de representación proporcional e introdujo un requisito de paridad de género para la conformación de las listas de candidatos. Sírvanse proporcionar información sobre el impacto de la ley en la participación de la mujer en la vida política y pública. Sírvanse también informar sobre las medidas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública a nivel local. Indiquen si se han adoptado medidas para aumentar la representación de las mujeres en el servicio diplomático. Indiquen qué medidas se han adoptado para hacer frente a los obstáculos que impiden que las mujeres indígenas y rurales disfruten de una participación plena e igualitaria en la vida política y pública y en la adopción de decisiones. Faciliten más información sobre el programa de participación de las mujeres en la vida política y pública y sobre las escuelas de formación de liderazgo (párrs. 78 y 79) y su impacto.

Nacionalidad

13. En el informe se indica (párr. 84) que el Departamento de Extranjería y Migración, en cooperación con el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, ha implementado un sistema de rectificación de la inscripción de hijo o hija de extranjero o extranjera transeúnte. Sírvanse proporcionar información sobre su contenido y el mecanismo para la puesta en funcionamiento de ese sistema, así como sobre el número de mujeres cuyos hijos se han beneficiado de él.

Educación

14. En el informe se indica (párr. 92) que la Superintendencia de Educación, en coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, está trabajando desde 2015 en una propuesta de protocolo relativa a las denuncias de situaciones de afectación de derechos de estudiantes embarazadas o madres. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación y la aplicación de ese protocolo, así como sobre el número de casos de discriminación relacio-

nada con el embarazo o la maternidad y el tipo de sanciones impuestas. Faciliten también información sobre las actividades emprendidas y los resultados obtenidos por la Unidad de Equidad de Género dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, establecida en marzo de 2015 (párr. 96), así como información sobre la aplicación del plan de promoción de educación para la igualdad entre hombres y mujeres para el período 2015-2018 (párr. 96). Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, adoptadas para aumentar la participación femenina en los ámbitos de formación profesional no tradicionales, así como en las esferas tecnológica y científica en los niveles secundario y terciario.

Empleo

15. En el informe se indica (párr. 110) que el Estado parte preparó un proyecto de ley para modificar el Código del Trabajo a fin de mejorar la aplicación de la ley núm. 20.348 sobre la igualdad de remuneración. Se indica además (párr. 111) que el Estado parte promulgó la ley núm. 20.940, que se espera que reduzca la brecha salarial entre hombres y mujeres. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación actual de las enmiendas al Código de Trabajo y los plazos para su aprobación. Sírvanse indicar también si la ley núm. 20.545 y la ley núm. 20.761, por las que se modifican las normas sobre protección a la maternidad (párrs. 49 y 50), se aplican a las mujeres que trabajan tanto en el sector formal como informal.

Salud

16. Sírvanse facilitar información actualizada (párr. 127) sobre la situación del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres situaciones. Sírvanse también proporcionar información actualizada sobre la situación de las normas relativas a los servicios de planificación familiar y de anticoncepción que están siendo examinadas (párr. 124).

17. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Dere-

chos del Niño (CRC/C/CHL/CO/4-5, párr. 57) y del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/CHL/CO/1, párr. 42) relativas a la esterilización de las mujeres y las niñas, a pesar de la prohibición de esta práctica.

Vida económica y social

18. Otras fuentes indican que existe un riesgo moderado de corrupción en el sector de la contratación pública del Estado parte y que los fondos públicos se desvían en ocasiones a compañías, personas o grupos, lo cual puede tener consecuencias negativas para todos los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer. Sírvanse proporcionar información sobre la repercusión de esa fuente potencial de corrupción en las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención y la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer.

Reducción del riesgo de desastres y cambio climático

19. En el informe se proporciona información sobre algunas medidas adoptadas desde el terremoto y tsunami de 2010 (párr. 146) y también se indica (párr. 144) que el Ministerio de Salud se encuentra trabajando en un plan de gestión de riesgos que incorpora la perspectiva de género en la atención primaria de los sistemas de salud en el marco de desastres naturales. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de ese plan. Faciliten más detalles sobre las diversas formas en que los desastres naturales y el cambio climático afectan de manera desproporcionada a las mujeres en el Estado parte. Indiquen asimismo las medidas adoptadas para garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los niveles de adopción de decisiones relativas a la reducción del riesgo de desastres y a la adaptación al cambio climático, en particular en la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (párr. 139) y la Mesa Gestión de Riesgo y Género (párr. 141).

Mujeres indígenas y rurales

20. En el informe se indica (párr. 100) que el Ministerio de

Educación lleva implementando un plan de alfabetización desde 2015 y que se esperaba que en 2016 dos tercios de los participantes fueran mujeres. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la participación de las mujeres indígenas y rurales en el programa y sobre los resultados de la iniciativa. Faciliten además información actualizada sobre las medidas, incluidas políticas y medidas especiales de carácter temporal, adoptadas o previstas para mejorar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a la justicia, la educación, el empleo, los servicios de salud, la tierra y los recursos naturales, los servicios de crédito, los servicios comunitarios, la adopción de decisiones y la participación en la vida política y pública. En cumplimiento con la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, relativa a los derechos de las mujeres rurales, sírvanse proporcionar estadísticas y describir en qué medida se consulta a las mujeres rurales e indígenas y se tienen en cuenta sus derechos e intereses. Sírvanse asimismo indicar cómo compagina el Estado parte el desarrollo rural con la demarcación de los derechos territoriales ancestrales de las comunidades indígenas y qué medidas se han adoptado para velar por que las mujeres indígenas dispongan del control de sus recursos y puedan practicar su modo de vida tradicional.

Mujeres con discapacidad y mujeres de edad

21. El informe apenas contiene información sobre la situación de las mujeres con discapacidad y de las mujeres de edad en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad a la educación, el empleo y los servicios de salud, teniendo en cuenta las necesidades específicas de esas mujeres. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres de edad, con referencia a la recomendación general núm. 27 (2010) del Comité sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos. Faciliten asimismo información sobre los recursos legales en materia de violencia por razón de género de los que disponen las niñas y las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad que son víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género.

Mujeres reclusas

22. En el informe se indica (párr. 37) que el Estado parte está llevando a cabo un programa para mejorar la asistencia sanitaria de las mujeres detenidas. También se indica (párr. 39) que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está trabajando en una modificación integral del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de estas actividades e indicar qué servicios de salud específicos está previsto que se mejoren. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas a fin de aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/CHL/1).

Matrimonio y relaciones familiares

23. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para abordar la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/CHL/CO/4-5, párr. 22) por el hecho de que la legislación del Estado parte prevea la posibilidad de que los niños de 16 o 17 años puedan casarse con la autorización de sus padres o sus representantes legales. Indiquen qué mecanismos de salvaguardia existen para proteger a las niñas que hayan recibido autorización para casarse, como información sobre la legislación relativa a la violencia doméstica, los servicios de salud sexual y reproductiva y los derechos de propiedad. Especificuen también las medidas adoptadas para cambiar las actitudes culturales ante el matrimonio precoz mediante campañas de concienciación, en particular entre las comunidades rurales e indígenas. Faciliten información actualizada sobre las modificaciones (párr. 155) al régimen de sociedad conyugal con respecto a la administración de los bienes comunes y de los bienes propios.

5

Respuesta del Estado de Chile a
la lista de cuestiones y preguntas
relativas al séptimo informe
periódico de Chile

Naciones Unidas

CEDAW/C/CHL/Q/7/add.1



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
9 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

69° período de sesiones

19 de febrero a 9 de marzo de 2018

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Chile

Adición

Respuestas de Chile*

[Fecha de recepción: 9 de noviembre de 2017]

Abreviaturas y siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGR	Contraloría General de la República
CAJ	Corporación de Asistencia Judicial
CA	Corte de Apelaciones
CONADI	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
CONICYT	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
COSOC	Consejo de la Sociedad Civil
DEM	Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
DCCP	Dirección de Compras y Contratación Pública
DPP	Defensoría Penal Pública
ESCENNA	Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes
GENCHI	Gendarmería de Chile
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos
HET	Hijo de extranjero transeúnte
MDS	Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MINJU	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINREL	Ministerio de Relaciones Exteriores
MITP	Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas
MP	Ministerio Público
MMEG	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
ONEMI	Oficina Nacional de Emergencia
PDI	Policía de Investigaciones de Chile
PJUD	Poder Judicial
SEGEGOB	Ministerio Secretaría General de Gobierno

Nota: el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

SENADIS	Servicio Nacional de la Discapacidad
SENAMA	Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAME	Servicio Nacional de Menores
SERNAMEG	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SML	Servicio Médico Legal
SRCel	Servicio de Registro Civil e Identificación
SubDDHH	Subsecretaría de Derechos Humanos
TC	Tribunal Constitucional

General

1. En relación a la participación de la sociedad civil, en virtud de la Ley N°20.500, MMEG y SERNAMEG cuentan con un COSOC desde 2015, de carácter consultivo, compuesto por representantes de organizaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas realizados por el MMEG, quienes son elegidas por sus propios pares, con el objetivo de fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el Ministerio y Servicio, e incorporar la participación ciudadana en los procesos de diseño, ejecución y revisión de la gestión pública.

2. El Séptimo Informe Periódico del Estado fue presentado a la sociedad civil en un acto el 24 de noviembre de 2016, que contó con la participación de organizaciones relacionadas con los derechos humanos de la mujer. Asimismo, el 31 de agosto de 2017 se realizó un conversatorio, cuyo objetivo fue difundir la lista de cuestiones previas e incentivar la participación de la sociedad civil en el procedimiento del informe periódico. Las organizaciones que asistieron a ambas actividades se indican en el anexo.

3. El INDH no fue consultado durante la elaboración del informe, atendido que presenta su propio informe al Comité. Adicionalmente, según el artículo 3 N°1 de la Ley N°20.405, el INDH elabora un Informe Anual, que es presentado a la Presidenta de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos y sus recomendaciones, el que es debidamente conocido por los distintos organismos del Estado.

Visibilidad de la Convención

4. Los tribunales nacionales se han referido a disposiciones de la Convención en variadas oportunidades. De acuerdo a la información aportada por el Tribunal Constitucional, dentro de las sentencias adoptadas por este organismo, durante el período 2010-2017 se identifican: i) Rol 3729-17 (28/08/2017), respecto del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales y, ii) Rol 2830-15 (08/05/2015), referida a requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del art. 4° de la ley 19.531, de beneficios otorgados por licencias médicas que podrían resultar discriminatorias.

5. Por otro lado, de acuerdo a información entregada por el PJUD que abarca el período 2012-2016, se identificaron en los tribunales superiores de justicia: i) Corte Suprema, rol 92.795-2016, (01/12/2016); ii) Corte Suprema, rol 22.405-2014, (30/10/2015); iii) CA de Punta Arenas, rol N°116-2011 (20/01/2012); iv) CA de Iquique, rol 859-2016; v) CA de Punta Arenas, rol N°131-2016 (13/10/2016); vi) CA de Punta Arenas, rol N°880-2015, (14/11/2015); vii) CA de Copiapó, rol N°260-2014,(16/09/2014); viii) CA de Temuco, rol N°120-2012,(04/07/2012); ix) CA de Punta Arenas, rol N°163-2015 (04/12/2015).

6. Dentro de los tribunales de primera instancia, algunos ejemplos son: i) Centro de Medidas Cautelares de Santiago, RIT F-8872-2012 (12/08/2013); ii) Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, RIT 0-683-2015 (26/01/2016), iii) Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, RIT N°284-2011 (30/03/2012), y iv) Juzgado de Garantía de Iquique, RIT N°4704-2016 (01/01/2016)

7. SERNAMEG, servicio dependiente del MMEG, se encuentra trabajando actualmente en un Banco Interno de Sentencias, a partir de los procesos de asistencia judicial a mujeres o sus familias en casos de femicidios, violencia sexual contra las mujeres y de trata, de connotación social, que tiene como objetivo contribuir a una mejor preparación de los mismos.

8. La Convención y sus recomendaciones se han incorporado a los programas de desarrollo de la capacidad a personas del ámbito de la justicia. El 2015 se realizó el Seminario de Género y Políticas Públicas, en la Escuela de Investigaciones de Chile (a 80 funcionarios/as). Desde SERNAMEG y en colaboración con otros organismos, se desarrolló el curso e-learning “Herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres”, que contiene los estándares internacionales del sistema de derechos humanos de las mujeres (Convención Belém do Pará y CEDAW). Este cuenta con una versión para personas del sector salud y educación; y otra, para personas del sector justicia en la cual se hace una referencia más detalladas de los estándares internacionales. El 2016, dentro de la segunda vertiente, se realizó el “Taller para el juzgamiento y actuaciones con perspectiva de género y derechos humanos”, en conjunto con las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile y Diego Portales, dirigido al: a) MP, con la participación de 21 fiscales y abogados/as asistentes de todas las regiones, y b) PJUD, con la participación de 25 jueces/zas de familia y penal y consejeros/as técnicos/as de todo el país.

9. El último trimestre de 2017, SERNAMEG realizará talleres con SML y PDI, el “Taller de Atención a las Mujeres e Investigación y Peritajes en las Causas de Violencia contra las Mujeres” y “Taller de Atención a las Mujeres e Investigación y Labor Forense en los casos de violencia contra las mujeres”, respectivamente. Ambos considerarán una perspectiva de derechos humanos y género y, se trabajará el Modelo de “Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, Femicidio/Feminicidio”, de ONU Mujeres 2013.

10. El SENAME incluye en las especificaciones técnicas de los cursos que se imparten en dicha institución, la perspectiva de género como elemento transversal, explicitándolo tanto en su diseño, ejecución y evaluación. Así, todo oferente de cursos de capacitación para funcionarios/as de SENAME debe garantizar que en el curso no se utilizarán ejemplos ni tratamientos de los temas de forma y/o con contenido sexista o atentatorio al principio de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

11. En relación a la incorporación de la Convención y las recomendaciones del Comité a los programas con organizaciones de la sociedad civil, en las reuniones periódicas del COSOC del MMEG y SERNAMEG, señalado en el párrafo 1, se han abordado aspectos vinculados con las recomendaciones efectuadas por el Comité CEDAW.

12. Por otro lado, las disposiciones de la Convención son incorporadas en los contenidos de los procesos de formación efectuados por SERNAMEG a mujeres, tales como los “Talleres de formación para el trabajo”, “Talleres de formación en ejercicio de derechos ciudadanos” y en las Escuelas Regionales de Liderazgos del programa “Mujer, Participación y Ciudadanía”. Asimismo, se incorporan como contenido referente al “Marco Normativo Institucional” en los procesos de sensibilización y capacitación realizados, tanto al sector público como privado.

13. El 2016 concluyó la elaboración del primer “Decálogo de derechos en casos de violencia contra la mujer”, realizado intersectorialmente por el Ejecutivo, MP, PJUD y DPP, según los estándares de la Convención Belém do Pará y CEDAW. Se realizó en formato afiche y fue difundido a todas las instituciones a nivel nacional y regional, para ser instalado en lugares de atención a mujeres. El mismo año, el MMEG y SEGEOB presentaron la “Guía Ilustrada para una Comunicación sin Estereotipos de Género”, dirigida a instituciones públicas y a la comunidad, para reflexionar sobre cómo los medios de comunicación reproducen estereotipos de género; según los estándares de la CEDAW. Busca generar conciencia en la población con miras a generar una cultura de combate a la discriminación.

Marco constitucional, legislativo e institucional [ODS 5.1, 10.3, 16.b]

14. El proyecto de ley (Boletín N°2667-10) que aprueba la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se encuentra en segundo trámite constitucional, en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

15. En cuanto al concepto de igualdad, y considerando la recomendación efectuada por el Comité (CEDAW/C/CHL/CO/5-6, párr. 11), la Constitución Política de la República consagra en el artículo 19 N°2 que “[H]ombres y mujeres son iguales ante la ley”. Este principio se concretiza en la ley N°20.820 artículo 2°, que establece que el MMEG favorecerá la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y procurará, en consonancia con el concepto de igualdad de la Convención, la plena participación de las mujeres en los planos o esferas cultural, política, económica y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

16. Por otro lado, la SEGEGOB se encuentra realizando diálogos con la sociedad civil y la academia para recoger propuestas, con el objetivo de generar un documento con modificaciones a Ley N°20.609 que incluya la discriminación de la mujer. La información se levantará mediante diálogos ciudadanos y la participación de ONGs, durante diciembre de 2017 y enero de 2018, por la División de Organizaciones Sociales. Con dichos insumos, se establecerán propuestas de reforma de la ley 20.609, con miras de avanzar en el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Convención.

17. Respecto al concepto de discriminación arbitraria, el 2012 entró en vigencia la Ley N°20.609, que en su artículo 2 establece que “se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como (...) el sexo, la orientación sexual, la identidad de género (...)”.

18. El MMEG, debido al mandato contenido en el artículo 3° de la Ley N°20.820, está elaborando el cuarto Plan de Igualdad y Equidad de Género 2017-2030, otorgando continuidad a los planes anteriores desarrollados por el Servicio Nacional de la Mujer (1994-2000; 2000-2010; 2010-2020).

Para su formulación, el Ministerio está organizando encuentros en todo el país con mujeres (sindicalistas, mujeres que ejercen la prostitución o trabajadoras sexuales, trabajadoras de casa particular, niñas y adolescentes, mujeres inmigrantes, refugiadas, rurales, indígenas, lesbianas, transgénero, afrodescendientes, jóvenes, adultas mayores, jefas de hogar, emprendedoras, estudiantes y mujeres con discapacidad, entre otras), y reuniones con organismos no gubernamentales e instancias académicas, con el objeto de conocer sus reflexiones en torno a los desafíos del país para alcanzar la igualdad de género.

Acceso a la justicia [ODS 5.1, 16.3]

Promoción de derechos

19. El SERNAMEG, desde un enfoque intercultural e interseccional, desarrolla un conjunto de medidas para mejorar los conocimientos básicos de los derechos de las mujeres. Destacan:

- a) Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, contempla talleres de formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos y busca motivar el ejercicio de una ciudadanía activa, entre los contenidos se incluyen: convenciones, tratados, normas y/o declaraciones internacionales sobre derechos de las humanas, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, CEDAW, Belem Do Pará, Beijing, El Cairo.
- b) Programa del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, que incorpora una guía en sistema Braille, para facilitar el acceso al material a personas ciegas.
- c) Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Igualdad de Género, realiza acciones de capacitación y difusión de la Norma chilena Nch3262-2012, para dar a conocer los derechos de las trabajadoras. El 2016 participaron en estas actividades 3.592 personas. Promueve, además, la

creación de “Redes Sindicales para la Igualdad de Género”, capacitando a dirigentes/as sindicales en temas de igualdad de género y derechos laborales. Durante el 2016, se generaron un total de 35 alianzas con sindicatos, se realizaron tres Talleres de Formación de Agentes de Igualdad, (sumando 171 Agentes durante ese año), 59 charlas y/o capacitaciones de sensibilización y 18 asesorías y/o participación en mesas de trabajo. Asimismo, durante el 2017, el Programa se encuentra diseñando una capacitación e-learning para ser implementada el segundo trimestre de 2017 y 2018, que considere contenido específico sobre los derechos de las mujeres para mejorar su acceso a la justicia.

20. Del mismo modo, el MP ofrece información sobre los derechos de las víctimas en sus oficinas, en la página web y un call center. El catálogo de Derechos de las víctimas se encuentra disponible en dependencias del MP en español, mapudungún, aymara, rapanui, kawésqar, inglés, francés y creolé. La Mesa de Trabajo del Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres coordinada por Sernam, elaboró el “Decálogo de los Derechos de las Mujeres en Procesos Judiciales de Violencia de Género” (párr. 13).

21. Por otro lado, la DPP ha ejecutado diversas actividades con el objetivo difundir los derechos para las mujeres, en espacios de participación ciudadana y a través de acciones específicas hacia mujeres condenadas y con hijos lactantes, mujeres extranjeras e indígenas: realización de seis charlas durante 2017, a 48 mujeres embarazadas y/o con hijos lactantes (Centro Penitenciario de Arica, C.P. La Serena, CPF Talca, CPF San Joaquín, C.P. Valparaíso y C.P. Rancagua); y, ejecución de las “Plazas de Justicia y/o diálogos participativos” con alta participación de mujeres, que en 42 charlas ha llegado a 1224 mujeres, correspondiendo a un 62,13% del total de participantes. Asimismo, las líneas de servicio de las CAJ ofrecen orientación e información a la comunidad en general.

Asistencia jurídica a mujeres de bajos ingresos

22. Las mujeres de bajos ingresos tienen diferentes mecanismos a través de los cuales acceder a una adecuada asistencia jurídica, sea a través de la CAJ o los dispositivos de atención del SERNAMEG.

23. En primer lugar, la CAJ brinda patrocinio judicial, principalmente en materias de familia y civil, a personas que se encuentren dentro del 50% de personas con menores ingresos o mayor vulnerabilidad. También ingresan por criterios de vulnerabilidad los beneficiarios/as del sistema intersectorial de protección social, las víctimas de delitos violentos, las víctimas de violencia intrafamiliar, los beneficiarios/as del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y personas en situación de discapacidad. En materia de defensa laboral, se realiza un ingreso automático a las personas cuya remuneración sea igual o inferior a 2.36 ingresos líquidos mensuales (aproximadamente mil dólares), a beneficiarios/as del Programa Chile Solidario y, en materia de desafuero maternal, a toda mujer trabajadora cuya última remuneración sea igual o inferior 4.72 ingresos mínimos mensuales (aproximadamente dos mil dólares mensuales).

24. En segundo lugar, el SERNAMEG dispone de centros de atención -Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Casa de Trata y Centros de Violencia Sexual-, en los cuales las mujeres tienen acceso a orientación y psico-educación en materia legal, que les permite conocer sus derechos, la legislación y contar con mayores herramientas para enfrentar su proceso y mejorar los niveles de autonomía. Además, les permite contar con asistencia jurídica para: ser representadas en causas judiciales en materia de violencia, violencia sexual, trata con fines de explotación laboral, solicitar medidas de seguridad y protección, interponer recursos de nulidad y ser representadas en DEM, Embajadas y Consulados para tramitación de visas y otros. Además, desde la Unidad en Violencias contra las Mujeres se contempla una Línea o Servicio de Asistencia Jurídica para las mujeres y sus familias, en ámbito nacional y regional, para los casos de femicidios y casos de violencia contra la mujer de connotación pública.

Asistencia jurídica a mujeres rurales, indígenas y con discapacidad

25. Respecto a mujeres indígenas y migrantes: la DPP implementó el Protocolo de atención a mujeres indígenas, extranjeras, privadas de libertad (en Antofagasta, Tarapacá y Arica clínicas jurídicas aplican el Protocolo); implementó oficinas piloto de defensa de mujeres indígenas, extranjeras y privadas de libertad en Arica e Iquique; se están elaborando protocolos de actuación respecto de la mujer en la primera audiencia, en el caso de mujeres indígenas se está aplicando el protocolo de atención para la mujer indígena y en el caso de la mujer condenada existen definiciones de actuaciones mínimas para la mujer condenada a prisión. Además, la DPP cuenta con 11 facilitadores/as, pertenecientes a distintas etnias, que asisten a los/as defensores/as.

26. La defensa de mujeres indígenas y habitantes de zonas rurales se ha fortalecido, ampliando la defensa especializada en nuevas oficinas como las de defensa penal mapuche en las ciudades de Collipulli y Nueva Imperial, en las que cada una de ellas -incluyendo la preexistente de Temuco- cuenta con un/a facilitador/a intercultural bilingüe. Además, se inauguró una oficina de defensa indígena en la comuna de Panguipulli y se incorporó una jornada de facilitador/a intercultural para la región del Biobío.

27. De las mujeres atendidas el 2017 en Centros de la Mujer, el porcentaje de mujeres indígenas corresponde a un 6,86% y en Casas de Acogida a un 6,96%; en las regiones de Aysén (36,36%), Arica y Parinacota (33,33%), Araucanía (16,28%) y Tarapacá (16%) aumenta. El porcentaje de causas jurídicas patrocinadas por ambos dispositivos es de 5,9% en Centros de la Mujer y de 3,28% en Casas de Acogida.

28. En relación a mujeres con discapacidad, SENADIS desarrolló el Programa "Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad", que consiste en el establecimiento de una red de colaboradores en el ámbito de la justicia (CAJ de todo el país: Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Biobío, Clínicas de universidades y algunas ONGs) que entreguen una asesoría jurídica gratuita, especializada y que considere la variable

discapacidad. Además, contempla capacitación a personas que ocupan un lugar relevante en el sistema de administración de justicia. Durante 2015 se trabajó con 36 instituciones y en 2016 con 41 organizaciones públicas y privadas que se desenvuelven en la administración de justicia.

29. Con el objeto de otorgar defensa adecuada a las personas imputadas que se encuentren en situación de discapacidad cognitiva, especialmente aquellas privadas de libertad (en una prisión o centro médico), el MINJU durante 2016 instaló una línea de defensa especializada denominada Salud Mental, proyecto que se encuentra en fase inicial.

30. Finalmente, SERNAMEG trabaja actualmente en la ampliación del Convenio existente con SENADIS, para mejorar el apoyo jurídico a mujeres en situación de discapacidad visual, auditiva y cognitiva. Al respecto, durante 2017, del total de causas judiciales patrocinadas por personal de Casas de Acogida, un 2,9% corresponde a mujeres con discapacidad; y un 1% de causas judiciales de Centros de la Mujer.

Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer [ODS 5.c]

31. El mandato del MMEG, creado por la Ley N°20.820 se encuentra en el párrafo 7 del Séptimo informe periódico de Chile ante el Comité CEDAW (CEDAW/C/CHL/7)¹. En cuanto a su dotación, el MMEG está compuesto por 132 personas, de las cuales 93 son mujeres (72,72%). Con respecto a SERNAMEG, del total de 435 personas, 334 son mujeres (76,78%). Para 2017, el presupuesto del MMEG y SERNAMEG aprobado mediante la Ley N°20.981, es de M\$ 51.350.914 pesos. De ellos, M\$ 6.571.204 pesos corresponden al Ministerio y Seremías, y M\$ 44.779.710 pesos al Servicio y Direcciones Regionales.

32. La Ley N°20.820 en su artículo 8° crea el Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género, presidido por la Ministra del MMEG y compuesto por 13 Ministras/os convocados por ley, más la Ministra de SEGEOB. De ellos, 6 son mujeres y 9 son hombres. Su función es "colaborar en la implementación de las políticas, planes y

¹ Mayor información en el link <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075613>.

programas orientados a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en la actuación del Estado” y tiene por mandato dar cumplimiento a la Agenda de Género de la Presidenta de la República y realizar el seguimiento del Plan Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Este no presenta presupuesto propio.

33. Las Comisiones Regionales coordinan y articulan iniciativas sectoriales e intersectoriales para la implementación regional de la Agenda de Género 2014-2018 incorporando la interculturalidad y la pertinencia territorial.

34. En cuanto a la SubDDHH, tanto en su actividad como en los programas se incluye perspectiva de género. Respecto del personal, del total de personas que trabajan en la institución, un 60% corresponde a mujeres, así como un 70% de los cargos directivos. Además, el enfoque de género se incorpora diariamente en las dinámicas de trabajo, el lenguaje utilizado, en sus líneas discursivas, en los proyectos de ley y modificaciones reglamentarias en las que se trabaja y en acciones concretas que han buscado reforzar la incorporación de este enfoque en el trabajo del MINJU, del cual la Subsecretaría forma parte.

35. De las iniciativas realizadas por la SubDDHH destaca: a) realización de seminario “Principio de Igualdad y No Discriminación con énfasis en la orientación sexual e identidad de género”, dirigido a funcionarios/as de la justicia, durante 2016; b) incorporación del enfoque de género en el Reglamento Especial de Calificaciones y en el Código de Ética del MINJU; y, c) el apoyo a campañas internacionales “Ni Una Menos” y actos simbólicos y de sensibilización con motivo del Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra las Mujeres.

Medidas especiales de carácter temporal [ODS 5.1, 5.c]

36. En el marco del trabajo legislativo intersectorial, el MMEG ha propuesto la incorporación de medidas especiales de carácter temporal para promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, en particular, en el Sistema de Empresas (SEP). Actualmente el MMEG se

encuentra en proceso de elaboración del Plan Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2018-2030, en el que se podrán sugerir medidas de este tipo.

Violencia contra la mujer [ODS 5.2, 16.1, 17.19]

37. El Boletín N°9279-07, hoy Ley N°21.013 (publicada 06/06/2017) modifica la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Con respecto al delito de “maltrato habitual” contemplado en la Ley N°20.066, se amplía en un grado la pena correspondiente y se elimina la precalificación que debían realizar previamente los tribunales de familia. El nuevo delito de maltrato corporal está dirigido a la protección de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

38. Además, el 5 de enero de 2017 la Presidenta Michelle Bachelet ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley sobre el “Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” (Boletín N°11.077-07), actualmente en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados. Este proyecto tiene dos pilares: por una parte, dicta una ley general sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, donde se contienen las definiciones y deberes de los organismos del Estado; reconociendo que la violencia contra las mujeres se ejerce en el marco de las relaciones de poder históricamente desiguales que emanan de los roles diferenciados asignados a hombres y mujeres. Además, consagra las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres -como son la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica-, y que éstas tienen lugar tanto en el espacio público como privado.

39. Por otra, modifica la ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar, la ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia y el Código Penal, con el objeto de mejorar las respuestas que el Estado ofrece hoy a las mujeres víctimas de violencia, y la incorporación de un artículo del Decreto Ley N°3.500, para modificar la regulación de las pensiones de sobrevivencia, en caso que uno de los beneficiarios legales haya sido condena-

do por el homicidio o femicidio del(la) causante.

40. En cuanto a las modificaciones al Código Penal del proyecto de ley, con el propósito de cubrir situaciones de violencia contra las mujeres que actualmente no reciben sanción penal, se crean tres tipos penales: (i) nueva hipótesis de abuso sexual, (ii) acoso sexual; y (iii) difusión de imágenes o videos que menoscaben gravemente la intimidad de una persona (“porno venganza”). Se amplía, además, el actual delito de femicidio consagrando la hipótesis de las relaciones de pareja con o sin convivencia (“pololeo”).

41. El Sistema de Indicadores de Violencia Contra la Mujer es parte del Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres. Durante 2016 se determinó la necesidad de crear un sistema unificado debido a la existencia de múltiples fuentes de información e indicadores. A través de un convenio de asesoría técnica con CEPAL, se elaboró un sistema interactivo que permita la publicación de los indicadores. Se incorporaron diversas bases de datos, con lo que se inició el poblamiento de indicadores de violencia contra las mujeres en el Sistema (REDATAM), que se encuentra en estos momentos en su última etapa de revisión, para ser publicado el último trimestre de 2017. Se generó un Manual de uso de Sistema y documentos relativos a los indicadores, que incluyen explicaciones metodológicas y glosarios.

Trata y explotación de la prostitución [ODS 5.2, 8.7, 16.1, 16.2]

42. El Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2013-2015), fue implementado durante 2014 y 2015. Luego de ello, y tras ser evaluado positivamente, fue actualizado para el período 2015-2018. En el anexo se señalan las actividades realizadas (ver Anexo, sección B).

43. En relación a las medidas de prevención adoptadas, diversas organizaciones y servicios han realizado acciones de capacitación y sensibilización, tanto a mujeres migrantes como a funcionarios/as públicos/as, entre las que se encuentran PDI, ONG Raíces, SERNAMEG, el DEM, el MP y la Secretaría Ejecutiva de MITP.

44. Por su parte, SERNAMEG implementó una “Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en situación de explotación”, con la finalidad de proteger a las mujeres mayores de 18 años víctimas del delito, desde 2012 ingresaron 45 mujeres. Este dispositivo integra dos líneas de acción: la protección y atención en el espacio residencial; y, la sensibilización y capacitación para una adecuada atención y detección de casos (llegando a 793 personas capacitadas). Asimismo, el MP cuenta con capacitación para fiscales especializados/as en delitos de ESCNNA y la Unidad de Atención de Víctimas y Testigos del MP presenta atención especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, que comprende una evaluación de situación de riesgo, otorgamiento de medidas de protección y derivación para atención a las víctimas.

45. Adicionalmente, existen unidades de las CAJ que han efectuado charlas a grupos focalizados de mujeres que ejercen la prostitución, especialmente en torno a la ley de no discriminación, para que se informen de sus derechos. Tienen capacitaciones y material a entregar.

46. En relación al número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas, desde 2011 –año en que entró en vigencia la Ley N°20.507 que tipificó el delito de trata de personas–, han sido formalizadas 29 causas, que comprenden a 206 víctimas. De este total, 87 son mujeres (42%), en su mayoría con fines de explotación sexual. Hasta diciembre de 2015 todas las víctimas identificadas eran extranjeras. En 2016 se identificaron 3 víctimas chilenas de trata de personas con fines de explotación sexual. Con relación a las sentencias dictadas, 12 han sido condenatorias (9 con la finalidad de trata sexual, 3 por trata laboral). A través del “Protocolo Intersectorial de atención de víctimas de trata de personas”, han ingresado 105 víctimas, 29 por trata con fines de explotación sexual. Finalmente, el MP cuenta con un registro de delitos de delitos relativos la ESCNNA (ver Anexo, sección B).

47. Según lo señalado por el PJUD, no es posible otorgar información respecto del número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas por explotación de la

prostitución y violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución debido a la ausencia de una categoría específica de delitos que dé cuenta ello. Sin perjuicio de ello, en el Anexo se encuentra información relativa a los delitos ingresados con víctima mujer, por delitos vinculados a trata y prostitución entregada por el MP (ver Anexo, sección B). Por otro lado, la SubDDHH, en el marco de su rol de coordinación, conformará una mesa intersectorial de trabajo sobre mujeres en situación de prostitución, con enfoque de derechos humanos.

Participación en la vida política y pública [ODS 5.1, 5.5, 10.2, 16.7]

48. La ley N°20.840 sustituyó el sistema electoral binominal por un sistema de representación proporcional e introdujo el requisito de paridad de género en la conformación de las listas de candidatos/as, estableciendo que ni hombres ni mujeres pueden superar el 60% del total de candidaturas declaradas por partidos políticos. Dicho requisito ha tenido impacto en la conformación de las listas de candidatos/as, tanto en Diputados como Senadores. En la primera, aumentó el porcentaje de participación de mujeres candidatas de un 19,3% en 2013 a un 41,3% en 2017; en la segunda, de un 17,91% en 2013 aumentó a un 40,9 para 2017. En el anexo se encuentra la evolución de las estadísticas desde el año 1989 a la fecha (ver Anexo, sección C).

49. En cuanto a medidas adoptadas para aumentar la participación de mujeres en la vida política y pública a nivel local, las Leyes N°20.900 y N°20.915 que modificaron la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, establecen un criterio de paridad de género en la composición de los cuerpos colegiados de éstos, garantizando un mínimo de 40% de mujeres. La Ley N°20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, establece la obligación de incorporar en los estatutos de organizaciones, mecanismos que garanticen la integración de mujeres en sus directorios. Asimismo, la Ley N°20.881 incorporó el criterio de género en los órganos colegiados de cooperativas, asegurando la representatividad de socios/as. Por otro lado, en 2013 sólo un 5% de mujeres tenía participación en los directorios de empresas estatales; actualmente, y debido a la meta planteada por la Presiden-

ta Michelle Bachelet para el 2018, dicha cifra asciende a un 41,9%.

50. Respecto a la representación de las mujeres en el servicio diplomático, la Academia Diplomática de Chile ha adoptado las siguientes medidas para aumentar la participación de mujeres: a) realización de eventos promocionales a lo largo del país dirigido a público de educación terciaria y en los cuales se busca incentivar la postulación de mujeres al servicio; y, b) ampliación del universo de títulos profesionales universitarios o grados académicos afines al concurso de antecedentes y oposición, para postulantes de carreras tradicionalmente feminizadas. En 2014 eran sólo 96 postulantes mujeres, en tanto el 2017 dicha cifra aumentó a 187, lo que representa un 49,73% del total de postulantes. En el anexo se encuentran mayores datos respecto de la evolución de dichas cifras (ver Anexo, sección C).

51. En relación a las medidas adoptadas para aumentar la participación de mujeres indígenas en la vida política y pública, destaca el Proyecto de Ley de Creación del Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín 10687-06), cuya función, entre otras, es "colaborar con el Servicio Nacional de la Mujer en la promoción de los derechos de las mujeres indígenas y su inclusión y participación en espacios de decisión".

52. Respecto del Programa "Mujer, ciudadanía y participación" implementado desde 2015 por SERNAMEG, este consta de tres actividades principales: a) Taller de Formación de Ejercicio de Derechos Ciudadanos a nivel local, b) Conversatorios con mujeres pertenecientes a Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel territorial, y c) Escuelas de Formación de Liderazgos dirigidas a mujeres que participen en organizaciones, sean dirigentas sociales y/o políticas, o deseen serlo. La participación durante los años 2015 y 2016 ha llegado a 16.916 mujeres a nivel nacional. Durante el primer semestre del 2017, participaron 2.712 mujeres.

53. Las participantes en las Escuelas de Formación de Liderazgo el año 2016, llegaron a 813 mujeres. De estas, 112 se presentaron como candidatas a las elecciones municipales del año 2016, 189 participan en un partido político, 363

manifestaron interés en ser candidatas en un futuro para optar a un cargo de representación política y 194 manifestaron su intención de ser candidatas a un cargo de representación política en las elecciones del año 2020.

Nacionalidad [ODS 16.9]

54. El procedimiento de rectificación de partida de nacimiento, en orden a rectificar la inscripción HET, es desarrollado por Departamento de Archivo General, unidad del SRCel, en conjunto con el DEM. En cuanto al contenido, se inicia con solicitud del padre o madre al DEM. Luego, este organismo envía la información a través de oficio al SRCel. En este se indica el reconocimiento de la nacionalidad chilena a una persona que fue inscrita con la leyenda de “extranjero transeúnte” en su acta de nacimiento; posteriormente, se identifica el documento y se remite a la Unidad de Rectificaciones, encargada de modificar la partida de nacimiento y la base de datos, estableciendo la nacionalidad chilena. Este procedimiento tiene un plazo aproximado de diez días hábiles.

55. Cabe destacar, la implementación desde 2016 del proyecto “Chile Reconoce”, trabajo intersectorial y colaborativo en el marco de la campaña internacional de ACNUR #IBelong, cuyo lanzamiento se efectuó en el Palacio de La Moneda, encabezado por la Presidenta de la República. Los organismos involucrados fueron DEM, SRCel, INDH, ACNURH, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Clínica de Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado y el Servicio Jesuita a Migrantes; el año 2017 se incluyeron UNICEF y MINEDUC. Estos han trabajado en el diagnóstico e identificación de personas que se encuentran en situación HET, logrando confirmar la nacionalidad chilena de 100 personas a través del procedimiento simplificado durante el año 2016.

56. Respecto del número de personas cuya inscripción fue rectificadas, no es posible determinarlo, ya que la base de datos es dinámica, es decir, se va actualizando diariamente. Sin perjuicio de ello, según la información entregada por MINJU, entre los años 2000 y 2014, 2.821 personas tenían en su inscripción “hijo de extranjero transeúnte”. En diciembre del

año 2016 se registraron 2.374 personas y en octubre del año 2017, la cifra llegaba a 2.219.

Educación [ODS 4.5, 4.7, 5.c]

57. El Protocolo de denuncias elaborado entre la Superintendencia de Educación y el MMEG se encuentra en su etapa final de desarrollo. Contempla denuncias por embarazo o maternidad de estudiantes, y denuncias por vulneración de derechos relacionados con la orientación sexual, identidad de género y cualquier otro tipo de maltrato ocurrido en espacios escolares por motivo de género. El 2014 la Superintendencia de Educación recibió 40 denuncias, el 2015 recibió 29 y el año 2016 recibió 27 denuncias, relacionadas con discriminación por embarazo y maternidad. Hasta junio del año 2017 sólo ha recibido 8. De estos, sólo en 2 casos se aplicaron sanciones administrativas, en los otros no se logró demostrar la infracción.

58. En relación a las actividades y resultados obtenidos por la Unidad de Género, dependiente de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se elaboró un Plan Marco para la Igualdad entre hombres y mujeres 2015-2018. El Plan de Trabajo de la Unidad de Género de dicho organismo se ha desarrollado en base a cuatro ejes estratégicos: a) el fortalecimiento de competencias de funcionarios/as y actores del sistema educativo a través de capacitación y promoción del enfoque de género en docentes y equipos directivos; b) difusión, sensibilización e información; c) producción de conocimientos y herramientas; y, d) articulación de organismos, a nivel intraministerial, regional e interministerial. El detalle de las actividades efectuadas se encuentra en el Anexo, sección D. Sin perjuicio de ello, cabe destacar la capacitación en perspectiva de género a profesionales de la educación y el nombramiento de encargados/as de género en unidades estratégicas del MINEDUC.

59. Respecto de medidas adoptadas para aumentar la participación femenina en los ámbitos de formación profesional no tradicionales, así como en áreas tecnológicas y científicas, el MMEG ha realizado campañas comunicacionales para promover la participación femenina. La campaña

#postulaPorTusSueños se realiza en el período de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), apelando a que “Necesitamos más mujeres en las ciencias” y la campaña “Quebreemos los estereotipos”, incluyó dentro de los estereotipos a erradicar, la idea de que las mujeres no son buenas para las matemáticas.

60. Además, la Mesa de Género CONICYT participó en las siguientes acciones: encuesta APEC sobre género y STEM, conversatorios Girls in Tech, apoyo en la evaluación del BID sobre la naturaleza y los costos económicos de las brechas de género en ciencia, tecnología e innovación en la Región de América Latina y el Caribe; y, en 2016 CONICYT dio a conocer dos estudios sobre la temática: “Experiencias nacionales de promoción de mujeres científicas STEM” y “Experiencias Internacionales de inserción STEM”. Se encuentra actualmente organizando la 11^o versión del evento “Gender Summit”.

Empleo [ODS 5.1, 8.3]

61. Hasta la fecha, se han presentado seis iniciativas legales (Boletines N°10.576-13, N°9.329-13, N°9.322-13, N°7.954-07, N°6.325-13 y N°7.167-13) que buscan mejorar los términos del artículo 62 bis del Código del Trabajo, referido a la igualdad de remuneraciones. De estas, el proyecto de ley que corresponde al Boletín N°9.322-13, es el que se encuentra más avanzado en su tramitación, en primer trámite constitucional en el Senado.

62. Respecto a la aplicación de las normas sobre protección de la maternidad, esta se rige por lo señalado en el Título II de la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar del Código del Trabajo. El artículo 194 señala que quedan sujetos a ella los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal, de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado. Asimismo, señala que beneficiarán a los/as trabajadores/as que dependan de cualquier empleador/a,

incluyendo a las personas que trabajen en su domicilio y, en general, a toda persona que se encuentre acogida a algún sistema de previsión social. Además, la Ley N°20.761, extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos/as menores de dos años.

Salud [ODS 3.7, 5.6]

63. El 23 de septiembre de 2017, fue publicada la Ley N°21.030, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: peligro para la vida de la mujer, inviabilidad fetal de carácter letal y embarazo por violación. Esta coloca en el centro la autonomía de las mujeres. En efecto, el TC afirmó que “(...) [L]a madre no puede ser considerada como un instrumento utilitario de protección del no nacido. El legislador, precisamente y por ese deber primario, no puede ir contra la mujer imponiendo su voluntad e incluso poniendo en peligro su vida o imponiéndole deberes más allá de lo que a cualquier persona se le exige. La maternidad es un acto voluntario, que exige el compromiso vibrante de la mujer embarazada. No puede ser una imposición del Estado a cualquier costo de la mujer. Ella no es un medio”. Con esto, se da cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, entre otras, por los Comités CEDAW (CEDAW/C/CHL/CO/5-6, párr. 35.d), de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/CHL/CO/4, párr. 29.a) y de Derechos Humanos (CCPR/C/CHL/CO/6, párr. 15). La ley, en su disposición transitoria, otorga un plazo de 90 días al MINSAL para que elabore el decreto que establecerá las prestaciones de salud pertinentes.

64. Por otro lado, en febrero de 2017 se firmó el decreto supremo “Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad”, que actualmente se encuentra en espera de sanción por CGR. Se espera que, a fines de 2017, se inicie la difusión e implementación de dicha normativa en las redes de atención. Dentro de los elementos que incorpora la normativa, se encuentran la anticoncepción en el post parto y post aborto, y el fortalecimiento de uso de métodos anticonceptivos de larga duración en atención primaria de salud. La Normativa se realizó en base a la evidencia científica más reciente, a los Criterios Médicos de Elegibilidad de la OMS (2015), y a la Ley N°20.418 (que fija normas sobre información, orientación y

prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), considerando el enfoque de derechos para la provisión de servicios de regulación de la fertilidad.

65. El MINSAL adoptó las siguientes medidas en aras de aplicar las recomendaciones emanadas del Comité de los Derechos del Niño y del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo a la esterilización de mujeres y niñas. En primer lugar, el año 2016 fue actualizado el "Protocolo de Atención a Mujeres Viviendo con VIH: Prestaciones en Salud Sexual y Reproductiva", que hoy es implementado en la Red Asistencial Pública. Este incorpora conserjería en salud sexual y reproductiva a mujeres con VIH, conserjería preconcepcional y métodos de regulación de fertilidad, destacando el elemento voluntario en la elección de estos. En segundo lugar, se implementa una Carta de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), que resalta la decisión libre y voluntaria en acceder a ella.

66. Paralelamente, se están elaborando las bases de un acuerdo para adoptar una solución amistosa entre el Estado de Chile y "F.S", petición P-112-09, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El MINSAL, ha señalado el compromiso de actualizar la Resolución Exenta N°2326 del MINSAL (30/11/2000) que fija directrices para los servicios de salud sobre esterilización femenina y masculina.

67. Las "Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad", señaladas en el párrafo 64, incluyen un capítulo de "Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria". En este se plantea la esterilización quirúrgica como un procedimiento invasivo e irreversible, con cambios anatómicos definitivos, al que sólo debe recurrirse cuando no es posible la utilización de un método reversible o cuando es el método escogido por una persona con la capacidad de consentir.

68. Por otro lado, ingresó al Congreso una reforma a la Ley N°20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud (Boletines N°10563-11 y 10755-11), que se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado. Esta busca reformar la legislación desde un enfo-

que de derechos, reforzando la presunción de capacidad de todas las personas y la excepcionalidad de incapacidad para el ámbito de la salud.

69. La esterilización quirúrgica de una persona con discapacidad psíquica, deberá ser solicitada según los procedimientos de la Ley N°20.584 y la norma general técnica N°71 de Esterilización Quirúrgica en Personas con Enfermedad Mental aprobadas por resolución exenta N°110 del 2004. En dicha normativa, que se encuentra en proceso de actualización, se establece que el Comité de Ética Hospitalaria es responsable del proceso, recibe la solicitud de antecedentes, convoca a Comité interdisciplinario y resuelve enviar los antecedentes a la Comisión Nacional de Protección de las Personas con Enfermedad Mental para su resolución final. Para todos los casos se encuentra prohibido para menores de 18 años de acuerdo a Norma General Técnica.

Vida económica y social [ODS 16.5]

70. El Estado no comparte la forma en que se plantea la pregunta. Su introducción prejuzga la situación del país informante respecto a su sistema de contratación pública, declarando que existen riesgos de corrupción particulares en Chile, en base a información que el Estado desconoce.

71. Así, la pregunta planteada con posterioridad se basa en un supuesto erróneo respecto a los riesgos del sistema de contratación pública, el cual ha cumplido con estándares de transparencia y probidad a nivel internacional desde sus orígenes. Ejemplos de ello son: (i) la entrega del premio a la Excelencia en Servicio Público otorgado por las Naciones Unidas en 2007; (ii) en 2009 se constituye como el primer sistema de compras públicas reconocido por el BID; y (iii) en 2014 y 2015 es galardonado por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales por Innovación Tecnológica en Compras Públicas, asumiendo este último año la Presidencia de dicha organización.

72. También se destaca lo indicado en el último Examen de las políticas comerciales de Chile ante la OMC, en el que se señala que "Chile cuenta con un sistema transparente y

eficiente de contratación pública de bienes y servicios, haciendo uso de una plataforma electrónica de contratación. (...). Las autoridades estiman que el Sistema de Compras y Contratación Pública Chileno, a 10 años de su creación en 2013, había generado ahorros para el Estado por un total acumulado de 681 millones de dólares (...), y alcanzado altos estándares de transparencia y probidad.”

73. Finalmente, destaca el Informe Final de la Evaluación del Sistema de Compras Públicas de Chile, Metodología MAPS, de junio de 2017, donde se indicó que el Sistema cumple satisfactoriamente con el Pilar IV sobre “Rendición de Cuentas, Integridad y Transparencia del Sistema de Compras Públicas”, destacando a Chile como “(...) el país de la región (Sudamérica) con mejor desempeño en imperio de la ley y control de corrupción.”.

74. Sin perjuicio de lo señalado, en el Anexo sección E, se da cuenta sobre el contexto del tratamiento a la contratación pública y su contribución al desarrollo de políticas relevantes para el adecuado respeto a los derechos humanos y derechos de la mujer en particular.

Reducción del riesgo de desastres y cambio climático [ODS 1.5, 11.5, 11.b, 13.1]

75. Respecto de Instrumentos del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades, MINSAL se encuentra en la última etapa de desarrollo del “Plan de Emergencias Sectorial” del Sector Salud, que será publicado en el último trimestre de 2017. Este ha incorporado la perspectiva de género tanto en su cuerpo como en sus herramientas para evaluación de daños y necesidades del sector salud, en todos sus niveles; reconociendo las diferencias que presentan mujeres y hombres ante situaciones de desastres, tales como niveles de vulnerabilidad, acceso a recursos, percepción del riesgo, manejo de información, reacción al estrés, y rol al interior de las comunidades y/o grupos familiares, entre otras.

76. En relación a la vinculación del cambio climático y su afectación prioritaria a mujeres, el documento “Tercera Comunicación Nacional de Chile ante la Convención Marco de

Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”², presentado en la Conferencia de las Partes en noviembre del 2016, entrega información respecto de la vulnerabilidad de diversos sectores. Sin embargo, presenta el desafío de incorporar información desagregada por sexo y evaluaciones de riesgo que contemplen la variable de género para poder incorporarlo en las políticas de adaptación. Por otro lado, con respecto a los desastres naturales, la División de Protección Civil, genera información desagregada sobre capacitación y afectación por emergencia, a través de un informe semestral y anual, disponible en el repositorio digital de ONEMI. Durante 2016, el porcentaje de mujeres afectadas por eventos correspondió a un 42% del total de personas; en tanto que en 2017 la cifra asciende a 56%.

77. En cuanto a la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, la composición de esta instancia de coordinación intersectorial es equitativa en cuanto al género. Asimismo, la perspectiva de género, junto con el enfoque de participación y de derechos, están presentes de forma transversal en las metodologías y productos a desarrollar, en base a los objetivos y acciones del Plan Estratégico Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres. Dentro de las actividades desarrolladas se encuentran:

- a) Mesa de Niños, Niñas y Adolescentes;
- b) Incorporación de información desagregada por sexo en los instrumentos del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades;
- c) Kit de higiene personal de mujer, hombre y niño - niña para emergencia de acuerdo a las Normas Esfera;
- d) Diseño de recomendaciones con inclusión del enfoque de género para la Guía de Administración de Albergues Municipales;
- e) Curso de Gestión del Riesgo y Género dirigidos a funcionarios/as públicos con responsabilidad en

² El documento se encuentra en la web: <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/doc/TCN-2016b1.pdf>.

estas temáticas, municipios, organizaciones de la sociedad civil y primeros en responder ante una emergencia;

- f) Incorporación de variable de género en recomendaciones y documentos generados por el Departamento de Programas, tales como Guías N°1 y N°2 de Microzonificación de riesgos y Recursos con participación; e,
- g) Incorporación de contenidos de género en cursos e-learning de la Academia Nacional de Protección Civil.

78. El 2016 y como un compromiso del Programa de Mejoramiento de Gestión de Género, se incorporaron contenidos con enfoque de género en las capacitaciones de Participación Comunitaria (Microzonificación de riesgos y recursos y otros). Este consiste en que la comunidad a partir de la experiencia y reflexión grupal, examina el territorio en el que habita, reconoce sus amenazas, vulnerabilidades y recursos, con el fin de identificar y localizar sus riesgos, para trabajar en una planificación integral de su seguridad. Se elaboró una Guía que incorporó la participación explícita de las mujeres en todo el proceso de participación comunitaria, con el fin de identificar y priorizar los riesgos que afectan a las mujeres, niños y niñas y hombres de la comunidad, y recursos con los que cuentan para hacer frente a las distintas emergencias o desastres que pudiesen ocurrir en el lugar que habitan. Proceso conducido por la autoridad local.

Mujeres indígenas y rurales [ODS 1.3, 1.4, 2.3, 4.5, 4.6, 5.1, 5.5, 5.a, 8.5, 16.3]

79. En el plan de alfabetización (MINEDUC), participaron 428 mujeres indígenas durante el 2017, que corresponde al 71% del total, según datos de la Unidad de Educación de Jóvenes y Adultos (el promedio de edad es de 54 años).

80. Las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a la justicia, se encuentran detalladas en los párrafos 25 a 27. En cuanto a las medidas

adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a la educación, se han implementado las siguientes:

- a) Beca Indígena: entrega de un monto de libre disposición según nivel educacional (de \$203.000 a \$638.000).
- b) Hogares Indígenas: cuenta con 17 hogares disponibles en Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Concepción, Cañeta, Los Ángeles, Temuco y Valdivia.
- c) Beca de Residencia Indígena: entrega de subsidio de dinero para financiar el arriendo de una residencia. En el año 2016 hubo 83.088 beneficiarios y en 2017 se proyectan 85.216.

81. En las medidas adoptadas para mejorar el acceso al empleo de mujeres indígenas, se identifica el rol ejercido por mujeres indígenas como Educadoras Tradicionales. En virtud del Decreto N°280 de 2009, se incorpora al currículum el Sector de Lengua Indígena, que requiere a personas que puedan transmitir los conocimientos de los pueblos originarios. En el sistema escolar, actualmente trabajan 1.200 educadoras/tradicionales. En los establecimientos focalizados por el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, participan 343 educadoras tradicionales, lo que corresponde al 63,1%. De éstas, el 69 % desarrolla su labor en establecimientos educacionales rurales y el 30,1% lo hace en establecimientos educacionales urbanos.

82. Por otro lado, el Programa "Kume Mognen Pu Zomo Ercilla: Calidad de Vida y Autocuidado", realizado por CONADI, tiene como objetivo disminuir las barreras de formación que impiden a las mujeres mapuche mayores de 18 años, y que pertenezcan a las comunas de Ercilla y Currahue, el desarrollo de actividades productivas. Durante el año 2016 participaron 111 mujeres, de modo que más de 200 mujeres mapuche habrán sido parte del programa durante los años 2016 y 2017.

83. Dentro de las medidas adoptadas para mejorar el acceso a servicios de salud, el año 2016 se realizó el primer

proceso nacional de participación y consulta a los pueblos indígenas respecto a la propuesta de “Reglamento que establece el derecho de las personas pertenecientes a pueblos indígenas a recibir atención de salud con pertinencia cultural”. Se realizaron 430 reuniones con los pueblos indígenas a nivel nacional y se contó con 9.018 asistentes y más de 1.300 organizaciones indígenas.

84. Una medida adoptada para aumentar el acceso de las mujeres a la inversión, fue realizada por el MDS, al incorporar el enfoque de género en el Sistema Nacional de Inversiones en la etapa de diagnóstico de las iniciativas de inversión, generándose el documento “Orientaciones para la incorporación del enfoque de género en los proyectos de inversión”³.

85. Con respecto a las medidas implementadas para mejorar el acceso de mujeres indígenas y rurales a la adopción de decisiones y a la participación en la vida política y pública, es ingresado al Congreso el proyecto de ley que crea el Ministerio de los Pueblos Indígenas (Boletín N°10687-06, actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado), que entre sus atribuciones específicas señala colaborar con el SERNAMEG para promover los derechos de las mujeres indígenas, su inclusión y participación en espacios de decisión. En lo referente a la consulta y participación, entre el agosto y diciembre de 2016 se realizó el “Proceso Participativo Constituyente Indígena”, que buscó garantizar un espacio de expresión para las comunidades indígenas, en concordancia con el artículo 7° del Convenio 160 OIT y la Ley 19.253. En dicho proceso participaron más de 17 mil personas: se realizaron 605 encuentros en total, 255 encuentros convocados y 350 auto convocados, y se recibieron 538 aportes individuales a través de la página web. La participación de mujeres fue mayoritaria en todas las instancias, en los encuentros convocados participaron 2.936 mujeres y en los autoconvocados asistieron 5.723, que corresponde a un 54,8% y a un 51,3% del total, respectivamente.

Mujeres con discapacidad y mujeres de edad [ODS 1.3, 1.4, 4.5, 5.1, 5.4, 8.5, 11.7]

86. El porcentaje de mujeres mayores de 18 años, que se encuentra en situación de discapacidad según el Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad realizado el 2015, asciende a un 24%,⁹ en tanto que el total de hombres es de 14,8%. Del total de la población, las personas en situación de discapacidad corresponden a un 20%. Por otro lado, el porcentaje de mujeres que ejercen de cuidadoras de personas en situación de discapacidad corresponde a un 73,9%, mientras que el porcentaje de hombres que ejerce la labor de cuidador sólo llega a un 26,1%.

87. Dentro de las medidas para mejorar el acceso de las mujeres con discapacidad a la educación, se han adoptado los Planes de Apoyos Adicionales y Continuidad de Recursos para estudiantes en situación de discapacidad en Educación Superior, que tienen como objetivo disminuir las barreras del entorno educativo, a través de la entrega de un monto en dinero. Además, el Programa de Atención Temprana busca reducir las barreras de inclusión social y educativas para niñas y niños, hasta 6 años, que se encuentren en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo, pertenecientes a la Educación Parvularia (con financiamiento estatal). Finalmente, a través de la Red Nacional de Educación de Derechos Humanos se busca transversalizar la enseñanza de los derechos humanos en los distintos niveles.

88. Dentro de las medidas adoptadas para mejorar el acceso de mujeres en situación de discapacidad al empleo, el año 2017 se promulgó la Ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas en situación de discapacidad al mundo laboral, estableciendo una cuota del 1% de trabajadores/as en situación de discapacidad en organismos públicos y empresas privadas que cuenten con más de 100 trabajadores/as.

89. Dentro de las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres en situación de discapacidad a los servicios de salud, se ha desarrollado por parte del Área Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción (SERNAMEG), un acuerdo de

³ El documento puede ser revisado en: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/orientaciones-para-la-incorporacion-del-enfoque-de-genero-en-proyectos-de-inversion-2016/?wpdmdl=2291>.

colaboración con SENADIS y, se ha constituido una Mesa Técnica Intersectorial sobre derechos sexuales y reproductivos de personas en situación de discapacidad. Dentro de las actividades particulares realizadas se encuentran:

- a) Realización de cuatro seminarios en regiones Metropolitana, Maule, Valparaíso y, Arica y Parinacota (2017);
- b) Revisión del material de apoyo para el programa, mejorando acceso y participación de mujeres en situación de discapacidad;
- c) Elaboración de material de difusión de los derechos sexuales y reproductivos en sistema braille (280 cuadernillos);
- d) Ejecución de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción (el 2016 participaron 841 mujeres en situación de discapacidad);
- e) Capacitación a funcionarios/as públicos/as y actores de la sociedad civil referido a estándares internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas en situación de discapacidad (contó con apoyo ACNUDH), participaron 29 personas de diversas instituciones y organizaciones (2017)

90. Otra medida corresponde al “Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación”, dispositivos de rehabilitación insertos en la Red de Atención Primaria de Salud, que prestan un servicio inclusivo de rehabilitación integral a personas adultas en situación de discapacidad, con base comunitaria. Además, con la ley N°21.030, el Estado ha avanzado en materia de derechos sexuales y reproductivos de mujeres en situación de discapacidad, al establecer que en el caso de personas con discapacidad sensorial, sea visual o auditiva, así como en el caso de personas con discapacidad mental psíquica o intelectual, que no hayan sido declaradas interdictas y que no puedan darse a entender por escrito, se dispondrá de los medios alternativos de

comunicación para prestar su consentimiento.

91. Dentro de las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la salud a mujeres de edad, el SERNAMEG ha realizado talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción, con metodología participativa, dirigidos a mujeres de 50 años y más. Durante el 2016 participaron 2.040 mujeres. Los temas desarrollados fueron sexualidad y mandatos de género; cuerpo y autoestima; cuerpo, autocuidado y género; prevención; y, derechos y servicios públicos asociados.

92. Otra medida, referente a mujeres en situación de discapacidad y a mujeres de edad, consiste en la creación del Subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados, elaborado por el MDS, en conjunto con el SENAMA y SENADIS. Este considera acciones de carácter universal y prestaciones focalizadas en grupos de población, dirigido a hogares conformados por personas mayores de 60 años con dependencia, hogares con personas en situación de discapacidad, cuidadores/as no remunerados/as y/o la red de apoyo de dichas personas. Al ingresar al sistema, se utiliza el instrumento “Evaluación de Necesidades de Apoyos y Cuidados” a través del cual se determina las necesidades y cuidados requeridos. En diciembre del 2016 se inició la fase de implementación del subsistema en 12 comunas de seis regiones. El 2017 conformó la “Red Local de Apoyos y Cuidados”, programa de acceso al sistema. Se espera durante el año 2017 agregar nuevas comunas al plan para alcanzar todas las regiones.

93. En lo relativo a medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres de edad (en orden a cumplir la Recomendación General N°27 del Comité CEDAW), en primer lugar, se ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores -11/07/2007- (CEDAW/C/GC/27, párr. 29). En segundo lugar, el MDS ha utilizado en los sistemas de información estadística, la desagregación de datos por sexo y edad, por ejemplo, en la encuesta CASEN, en el segundo Estudio Nacional de la Discapacidad y en la elaboración del Informe Diagnóstico de la situación del país referente a los ODS (CEDAW/C/GC/27, párr. 30). En tercer lugar, se han implementado acciones destinadas a promover los derechos y prevenir el maltrato de

las personas mayores; se ha implementado el Programa Buen Trato al Adulto Mayor, destinado informar de sus derechos a personas mayores de 60 años; y, finalmente, se publicó la Ley N°21.013 que tipificó un nuevo delito de maltrato y aumentó la protección a personas menores de 18, adultos mayores y personas en situación de discapacidad (CEDAW/C/GC/27, párr. 37).

Mujeres reclusas [ODS 5.1]

94. El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios fue elaborado por la SubDDHH, la Subsecretaría de Justicia, GENCHI y el MMEG. En mayo de 2017 fue enviado a CGR para la toma de razón. Este se enfoca en los derechos de las personas privadas de libertad, con perspectiva de género y en la reinserción social. Contempla tratamiento diferenciado respecto de niñas y niños que ingresan a las unidades penales; y, se consagra el principio de igualdad y no discriminación, incluyendo el sexo y género como categorías que no pueden fundar distinciones que afecten derechos.

95. Se establece que es un deber de la administración brindar una especial atención de salud a las mujeres embarazadas y hasta un año después del parto. Asimismo, en caso de emergencias obstétricas o atención de parto, las mujeres serán trasladadas de preferencia en vehículos de emergencia a los recintos de la red pública de salud. Durante el traslado y la internación, la custodia de la mujer sólo podrá ser llevada a cabo por funcionarias, y en ningún caso podrán usarse grilletes, esposas u otros medios semejantes. Asimismo, deben contar con espacios y condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades de higiene, considerando sus características físicas, incluidas la lactancia, el cuidado y tratamiento pre y post natal, así como la atención de hijos/as lactantes, quienes podrán permanecer con su madre hasta los dos años de edad. Además, la medida de separación provisoria no podrá ser aplicada a mujeres embarazadas y hasta seis meses después del término del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieren hijos/as consigo.

96. En las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de

la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/CHL/1), destaca el proyecto de ley (Boletín N°11245-17) que designa al INDH como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, estableciendo un sistema de visitas periódicas a los lugares de privación de libertad. Contará con un comité que deberá examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad y efectuar recomendaciones a las autoridades. Además de proponer modificaciones legales o reglamentarias en materia de tortura; confeccionar un informe anual y público, que contenga el trabajo realizado y las recomendaciones específicas; promover y realizar acciones de capacitación, información y sensibilización de la ciudadanía, entre otros. Por otro lado, el MINJU convocará a una mesa de monitoreo de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura a fines de este año.

Matrimonio y relaciones familiares [ODS 5.1, 5.3, 5.a]

97. El Estado de Chile, ante la preocupación efectuada por el Comité de los Derechos del niño por la posibilidad de que niñas de 16 o 17 años contraigan matrimonio con la autorización de sus padres, ingresó al Congreso el proyecto de ley (Boletín N°9850-18) que busca aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años. Este se encuentra en el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

98. En cuanto a la existencia de mecanismos de salvaguarda para proteger a las que hayan sido autorizadas a contraer matrimonio, una vez que ellas contraen matrimonio se produce su emancipación legal, lo que no transforma a la menor de edad en capaz, razón por la cual es necesario designarle un/a curador/a que la represente y administre sus bienes (artículo 273 del Código Civil)⁴. Por otro lado, el SRCel adopta las siguientes medidas: a) las personas de 16 o 17 años deben comparecer al momento de manifestar su intención de contraer matrimonio junto a la persona que las autoriza para dicho efecto; y, b) la existencia de charlas y cursos ofrecidos por el SRCel, que incorporan qué es el matrimonio, deberes, principios que lo inspiran, características, requisitos de existencia, validez e inscripción del matrimonio religioso,

⁴ Las guardas se encuentran reguladas en el Título XIX, Libro I del Código Civil.

los fines del matrimonio y regímenes patrimoniales, entre otros. Durante el año 2017 se han realizado 73 matrimonios de niñas de 16 o 17 años, que corresponden a un 0,15% del total de matrimonios celebrados durante el mismo período. Para mayor información, revisar el Anexo, sección E.

99. Sobre las modificaciones al régimen de sociedad conyugal, existen dos iniciativas en tramitación en el Congreso (Boletines N°1707-18 y 7727-18, refundido con los Boletines 7567-07, 5907-18). Ambas se encuentran en el Senado, en segundo trámite constitucional. Por otro lado, y con el objeto de poner término a la discriminación que viven las mujeres en la administración de los bienes comunes y de los bienes propios, el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria contempla una modificación al régimen de sociedad conyugal, que se espera ingresar a tramitación ante el Congreso en los próximos meses, en orden a cumplir, entre otras, la recomendación del Comité (CEDAW/C/CHL/CO/5-6, párr. 47) y la Recomendación General N°21 del Comité CEDAW (párrafos 30 y siguientes).

Anexo a la Respuesta del Estado de Chile a la lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico de Chile

A. General

Participaron en la reunión de noviembre de 2016, las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Corporación Colectivo Sin Fronteras, Centro de Estudios de la Mujer, La Morada, Corporación Humanas, Asociación de Magistradas Chilenas, OTD Chile, Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, Igualdad, Comunidad Mujer y Corporación Opción.

A su vez, a la reunión de agosto de 2017, asistieron: Amnistía Internacional, Fundación Savia, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Fundación Margen, ONG Acción Mujer y Madre, SINDUCAP, Fundación Equipara, Asociación de Usuarios de la Salud contra cheque en garantía y otros abusos, Fundación Iguales, CUT, Corporación Humanas, Observatorio contra el Acoso Callejero, Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio, Corporación Opción, Asociación de Abogadas de Chile.

B. Trata y explotación de la prostitución

La MITP ha desarrollado las siguientes actividades durante los años 2014-2017:

Año 2014:

- a) Capacitación a 1288 funcionarios/as de 13 servicios públicos a lo largo del país.
- b) Publicación del primer informe estadístico del delito de trata de personas en Chile.
- c) Realización de operativos de fiscalización interinstitucionales.
- d) Implementación piloto del Protocolo Intersectorial

de Atención a Víctimas de Trata en la Región Metropolitana, atendiendo 14 casos.

- e) Suscripción de convenios de cooperación sobre trata de personas con Colombia, Perú, Estados Unidos y Argentina.
- f) Participación en la elaboración de planes de acción contra la trata de personas en el marco de los siguientes foros internacionales: Unión de Naciones Sudamericanas, Mercado Común del Sur y Organización de Estados Americanos.
- g) Publicación de la "Guía de Buenas Prácticas para la investigación del delito de Trata de Personas" que reúne las experiencias del MP, Carabineros de Chile y PDI.

Año 2015:

- a) Se inició el trabajo de las Mesas Regionales sobre Trata de Personas.
- b) Capacitación a funcionarios/as policiales, inspectores/as del trabajo e inspectores/as sanitarios; y, al MP y la Dirección del Trabajo.
- c) Charlas informativas para aspirantes de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros, de la Escuela de Oficiales del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile y de la Academia Superior de Estudios Policiales.
- d) Suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile y el Ministerio del Interior de la República de Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas.

- e) Lanzamiento campaña nacional, por la Brigada Investigadora de Trata de Personas de la PDI, para promover la denuncia del delito de trata de personas mediante afiches con información de contacto.
- f) Establecimiento de procedimiento especial de fiscalización de extranjeros, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas por el Ministerio del Trabajo, (Circular N°46, 2015) de la Dirección del Trabajo. La circular orienta la fiscalización de labores desempeñadas por trabajadores extranjeros en el orden laboral, previsional, higiene y seguridad de las empresas empleadoras.

Año 2016:

- a) Seminario internacional "El delito de trata de personas, avances y desafíos", dirigido al PJUD y otros actores relevantes en persecución del delito, por la Secretaría Ejecutiva de la Mesa.
- b) Curso "Programa de detección y manejo de víctima de trata de personas", desarrollado como parte del sistema de aprendizaje a distancia de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud.
- c) Lanzamiento de la "Guía de detección y posible derivación de víctimas de trata de personas", con indicadores para identificar posibles víctimas niños, niñas y adolescentes, y medidas.
- d) Incorporación del delito de trata de personas al listado de ilícitos del programa Denuncia Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, número telefónico para entregar antecedentes de hechos constitutivos de delito.

Año 2017:

- a) La Subsecretaría de Redes Asistenciales del MIN-SAL en conjunto con la Organización Internacional

para las Migraciones y la secretaria ejecutiva MITP, organizó talleres sobre "Trata de personas para prestadores de salud" destinados a la formación de funcionarios/as de los servicios de salud del país.

- b) Publicación del "Informe estadístico sobre trata de personas 2011-2016", por la Secretaría Ejecutiva de la Mesa.
- c) Lanzamiento de la "Guía de actuación para fiscalizaciones intersectoriales en materia de Trata de Personas", recopilación de facultades fiscalizadoras de los integrantes de la mesa intersectorial, estableciendo métodos de coordinación entre las instituciones y los entes investigadores.
- d) Seminario: "Enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en políticas sobre trata de personas", por la Mesa.
- e) Firma del "Acuerdo entre a República de Chile y la República del Perú para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos".

El MP elaboró las siguientes tablas respecto al número de delitos ingresados, vinculados a trata y prostitución:

Tabla N°1.

Delitos Ingresados con víctima mujer por delitos vinculados a trata y prostitución								
Periodo desde el año 2012 a 2016								
Cód. Delito	Delito	Región	Año Recepción					Total general
			2012	2013	2014	2015	2016	
610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	I Región de Tarapaca	6	4		1	1	12
		II Región de Antofagasta	1	6	7		4	18
		III Región de Atacama	4	3	7	4	3	21
		IV Región de Coquimbo	4	4	1	6	3	18
		IX Región de la Araucanía	4	9	16	3	3	35
		REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE	4	8	5	6	8	31
		REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	1	6	9	6	7	29
		REGION METROPOLITANA ORIENTE	3	3	2		3	11
		REGION METROPOLITANA SUR	14	6	2	3	4	29
		V Región de Valparaíso	15	13	21	19	19	87
		VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	9	6	11	4	11	41
		VII Región del Maule	8	6	4	2	2	22
		VIII Región del Bio Bio	19	7	9	10	4	49
		X Región de los Lagos	6	4	9	2	8	29
		XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	5	1		2		8
		XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	4				1	5
		XIV Región de los Rios	3	2	2	2	1	10
XV Región de Arica y Parinacota		2	1	4	4	11		
632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	I Región de Tarapaca	1					1
		II Región de Antofagasta	1	4	11			16
		III Región de Atacama		1			1	5
		IV Región de Coquimbo				1	1	2
		IX Región de la Araucanía			1	3		4
		REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE	1	5	1	2		9
		REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	1	4		1		6
		REGION METROPOLITANA ORIENTE			1			1
		REGION METROPOLITANA SUR	4		2	2		8
		V Región de Valparaíso	4	2	3	4	1	14
		VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	4		7	1		12
		VII Región del Maule	2	1	1	1		5
		VIII Región del Bio Bio				2	1	3
		X Región de los Lagos		1	6	2	2	11
		XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	1			1	1	3
XIV Región de los Rios	1	4		1		6		
XV Región de Arica y Parinacota		1		1	2	4		
723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER	I Región de Tarapaca			2	2		4
		II Región de Antofagasta			2	5	1	8
		III Región de Atacama				1	1	2
		IV Región de Coquimbo	1			1		2
		REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE	9	2		1	4	16
		REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	1		2			3
		REGION METROPOLITANA ORIENTE		1	1		2	4
		V Región de Valparaíso			2	1	1	4
		VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins						0
		VIII Región del Bio Bio	1			1		2
		X Región de los Lagos						0
		XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo					3	3
		XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	1	1		1	1	4
XV Región de Arica y Parinacota			2		1	3		
724	TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2º	II Región de Antofagasta					1	1
		REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE		1				1
		REGION METROPOLITANA ORIENTE	1					1
		VII Región del Maule				1		1
		XV Región de Arica y Parinacota					1	1
726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT	I Región de Tarapaca					1	1
		II Región de Antofagasta				3		3
		IV Región de Coquimbo		1				1
		REGION METROPOLITANA ORIENTE		1	2			3
		VIII Región del Bio Bio						0
		XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena		3	3			6
		Total general		144	123	155	116	112

Tabla N°2.

Delitos Ingresados con víctima mujer por delitos vinculados a trata y prostitución									
Período desde el año 2012 a 2016									
Tipo Salida	Término Aplicado	Cód. Delito	Delito	Año Término					Total general
				2012	2013	2014	2015	2016	
OTROS TÉRMINOS	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.			1			1
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER					3	3
	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	30	12	42	16	21	121
		632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	1	10	7	2	2	22
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER	16			13	1	30
		726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT		28	2			30
Total OTROS TÉRMINOS				47	50	52	31	27	207
SALIDA JUDICIAL	ACUERDO REPARATORIO	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	1	3	6	1	3	14
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER			2			2
	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	74	80	58	58	69	339
		632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	6	8	13	17	15	59
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER	7	1	3	7	1	19
		724	TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2º		1			1	2
		726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT			2	2	1	5
	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.		3	10	1	4	18
		632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.			5	1		6
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER	13	20			4	37
	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	34	46	54	27	7	168
		632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	16	35	50	19	10	130
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER	17	31	3		6	57
		726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT		15		30		45
	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	3	5	3	4	5	20
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER			2			2
		724	TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2º			1			1
	SUSPENSI4N CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	3	3				6
632		OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	3	3			1	7	
Total SALIDA JUDICIAL				177	254	212	167	127	937
SALIDA NO JUDICIAL	ARCHIVO PROVISIONAL	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	8	46	19	7	57	137
		632	OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.	4	2	1	2	4	13
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER		33	1	1	10	45
		724	TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2º					6	6
		726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT					30	30
	INCOMPETENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.	2					2
		723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER				1		1
Total SALIDA NO JUDICIAL				14	81	21	11	107	234
Total general				238	385	285	209	261	1.378

C. Participación en la vida política y pública

Las tablas N°3,4, 5 y 6 revelan el aumento de mujeres que postulan a la Academia Diplomática. Las tablas N°7 y N°8 muestran el número de mujeres que han postulado como candidatas a la Cámara de Diputados y al Senado (Servicio Electoral).

Tabla N°3. Número y porcentaje de postulantes a la Academia Diplomática, desagregado por sexo, durante años 2014-2017.

Año	Postulantes			Porcentaje de participación femenina
	Mujeres	Hombres	Total	
2017	187	189	376	49,73
2016	220	225	445	49,44
2015	149	195	344	43,31
2014	96	160	256	37,50

Tabla N°4. Número y porcentaje de postulantes seleccionados a la Academia Diplomática, desagregado por sexo, durante años 2014-2017.

Año	Postulantes Seleccionados			Porcentaje de mujeres seleccionadas
	Mujeres	Hombres	Total	
2017	Proceso en desarrollo			
2016	8	7	15	53,33
2015	6	8	14	42,86
2014	9	6	15	60,00

Tabla N°5. Número y porcentaje de postulantes a la Academia Diplomática, desagregado por sexo, durante años 2009-2013.

Año	Postulantes			Porcentaje de participación femenina
	Mujeres	Hombres	Total	
2013	131	178	309	42,39
2012	111	131	242	45,87
2011	63	108	171	36,84
2010	81	123	204	39,71
2009	58	83	141	41,13

Tabla N°6. Número y porcentaje de postulantes seleccionados a la Academia Diplomática, desagregado por sexo, durante años 2009-2013.

Año	Postulantes Seleccionados			Porcentaje de mujeres seleccionadas
	Mujeres	Hombres	Total	
2013	8	9	17	47,06
2012	8	12	20	40,00
2011	6	14	20	30,00
2010	3	10	13	23,08
2009	3	12	15	20,00

Tabla N°7.

Año	CANDIDATOS					ELECTOS				
	Total	Hombre	%	Mujer	%	Total	Hombre	%	Mujer	%
1989	110	103	93,64%	7	6,36%	38	36	94,74%	2	5,26%
1993	55	52	94,55%	3	5,45%	18	18	100,00%		0,00%
1997	66	56	84,85%	10	15,15%	20	18	90,00%	2	10,00%
2001	46	44	95,65%	2	4,35%	18	18	100,00%		0,00%
2005	66	57	86,36%	9	13,64%	20	18	90,00%	2	10,00%
2009	53	45	84,91%	8	15,09%	18	15	83,33%	3	16,67%
2013	67	55	82,09%	12	17,91%	20	16	80,00%	4	20,00%
Total	463	412	88,98%	51	11,02%	152	139	91,45%	13	8,55%
2017	132	78	59,1%	54	40,9%					

Tabla N°8.

Año	CANDIDATOS					ELECTOS				
	Total	Hombre	%	Mujer	%	Total	Hombre	%	Mujer	%
1989	419	386	92,12%	33	7,88%	120	113	94,17%	7	5,83%
1993	384	334	86,98%	50	13,02%	120	111	92,50%	9	7,50%
1997	442	358	81,00%	84	19,00%	120	107	89,17%	13	10,83%
2001	381	326	85,56%	55	14,44%	120	105	87,50%	15	12,50%
2005	386	323	83,68%	63	16,32%	120	102	85,00%	18	15,00%
2009	429	356	82,98%	73	17,02%	120	103	85,83%	17	14,17%
2013	470	379	80,64%	91	19,36%	120	101	84,17%	19	15,83%
Total	2.911	2.462	84,58%	449	15,42%	840	742	88,33%	98	11,67%
2017	960	563	58,64%	397	41,36%					

D. Educación

Las actividades y resultados obtenidos por la Unidad de Género, dependiente de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, según eje estratégico:

- a) Fortalecimiento de competencias de funcionarios/as y actores del sistema educativo:
 - i. Sensibilización y capacitación en perspectiva de género y su aplicación, a más de 2.500 profesionales de la educación, entre 2015-2017.
 - ii. Implementación de estrategia de despliegue territorial que permitió instalar la reflexión en la totalidad de regiones del país y en todos los niveles escolares.

- iii. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigación Pedagógica de MINEDUC posee cinco cursos disponibles para docentes, referidos al tema.
 - iv. Capacitación en perspectiva de género a profesionales de las distintas unidades del Ministerio, Subsecretaría y Agencia de Calidad de la Educación.
- b) Difusión, sensibilización e información:
- i. Seminarios y jornadas destinadas al perfeccionamiento, difusión y adquisición de conocimientos sobre perspectiva de género y su aplicación en los diversos ámbitos de la trayectoria escolar.
 - ii. Actualización de las páginas web Elige Carrera y CONICYT, favoreciendo la disminución de sesgos y visibilizando la incorporación de la perspectiva de género en espacios educativos en área STEAM.
 - iii. Campaña “Eduquemos con Igualdad”, en conjunto con ONG Comunidad Mujer, compuesta por cuatro muestras audiovisuales y una guía pedagógica para trabajar las orientaciones vocacionales sin estereotipos sexistas.
 - iv. Elaboración de herramientas para profesionales del sistema educativo, tales como “Educación para la igualdad de Género 2015-2018”, “Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista”, y “Orientaciones conceptuales y de redacción”.
 - v. Implementación de estrategia de difusión permanente sobre materias de género y educación en boletines institucionales, redes sociales y medios regionales.
- c) Producción de conocimientos y herramientas:
- i. Realización del estudio “Elaboración de tipologías sobre sesgos y estereotipos de género en la práctica docente, y desarrollo de material que oriente la práctica docente al respecto”.
 - ii. Elaboración de términos de referencia para estudios y la adjudicación de un estudio destinado a la elaboración de una pauta tecnificada para la detección de sesgos y estereotipos en evaluación de ofertas en licitaciones de textos escolares.
 - iii. Otorgar asistencia técnica para la incorporación del enfoque de género en diversas áreas: Bases Curriculares Educación Pública; Manual para reuniones con familias; Marco Normativo Escuela-Familia y Comunidad; Estándares Comprensión Lectora 6to básico; Orientaciones Día contra la homofobia y transfobia, Manuales para la Convivencia Escolar, entre otras.
 - iv. Elaboración de Manual para elaborar protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior.
 - v. Elaboración documento “Análisis del Sistema Educativo con Enfoque de Género”, actualización sobre los avances del ministerio en materias de género y los desafíos. Se elaboró estudio sobre Brechas de Género en el Sistema Único de Admisión, en coordinación con profesionales de Centro de Estudios del Ministerio.
- d) Articulación de organismos, a nivel intraministerial, regional e interministerial:
- i. Nombramiento de encargados/as de género en unidades estratégicas del MINEDUC, en niveles regionales se ha nombrado a un/a profesional de coordinación;
 - ii. Junto a MMEG y MINSAL se ha diseñado una estrategia intersectorial para el diseño y acompañamiento técnico, en el proceso de levantamiento de

la Estrategia Nacional en Sexualidad, Afectividad y Género.

iii. Mesa de Género de CONICYT, que ha realizado: Encuesta APEC Género y Ciencia, Tecnología e Innovación, y participación en evaluación de Proyecto BID sobre naturaleza y costos económicos de brechas de género en Ciencia, entre otros.

iv. Participación en Mesa Intersectorial de Prevención de la violencia contra las mujeres, cuya Secretaría Técnica la ejerce SERNAMEG.

E. Vida económica y social

La Ley N°19.886 (2003), crea la CDDP, ChileCompra, servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de administrar la plataforma de licitaciones para adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado de Chile (www.mercadopublico.cl) a través de la cual más de 850 organismos públicos realizan autónomamente sus compras y contrataciones, vinculándose para dichos efectos, con más de 125 mil empresas. A través de Mercado Público se transan más de 10.200 millones de dólares anuales, lo que corresponde a un 3,5% del PIB de Chile, aproximadamente.

ChileCompra ha contribuido al desarrollo de las políticas públicas al promover la inclusión y sustentabilidad en la cultura de compras y ventas al Estado. Así, en 2013, inició sus funciones el Observatorio ChileCompra cuyo objetivo es aumentar los niveles de transparencia, probidad y eficiencia en las compras públicas. ChileCompra ofrece programas de capacitación, asesoría de gestión comercial y acreditaciones a proveedores del Estado, con el objeto de alcanzar mayores niveles de inclusión y participación de las micro y pequeñas empresas y de mujeres proveedoras, entre otros.

En 2015, la DCCP aprobó la directiva N°20, “Enfoque de Género en Materia de Compras Públicas”, documento con lineamientos para incorporar criterios que fomenten la equidad de género en los procesos de compras públicas. Además,

creó el sello “Empresa Mujer”, que busca incentivar la participación de mujeres en la Contratación Pública. La DCCP, para fomentar la participación de mujeres, se incorporó a la campaña #SheTrades, del Centro de Comercio Internacional de la Organización de Naciones Unidas.

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en su informe sobre Chile, aprobado en marzo de 2017, destacó los avances del Sistema de Compras Públicas de Chile, señalando: “(...) cabe resaltar la modernización de la plataforma ChileCompra, que incluye el Observatorio ChileCompra, cuya función es realizar un constante monitoreo de las compras públicas, y dejar a la disposición de la ciudadanía un canal de denuncias, a través del cual se puede informar respecto a una situación que a su juicio atente contra la probidad, transparencia o integridad de uno o más procesos de contratación realizados por los organismos públicos. Asimismo, la inclusión en la plataforma de herramientas tales como el portal de inteligencia de negocios y el portal de datos abiertos de las compras públicas”.

E. Matrimonio y relaciones familiares

Tabla N°9.

Matrimonios celebrados por niños de 16 o 17 años entre 2011 y parte del 2017							
Edad	Año						
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	enero-oct 2017
16	4	2	4	1	1	2	1
17	19	16	12	11	9	12	3
Total	23	18	16	12	10	14	4

Tabla N°10.

Matrimonios celebrados por niñas de 16 o 17 años entre 2011 y parte del 2017							
Edad	Año						
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	enero-oct 2017
15	1						
16	131	102	60	56	42	28	27
17	196	180	114	108	73	67	46
Total	328	282	174	164	115	95	73

Tabla N°11.

Total de matrimonios en que ambos cónyuges son menores de edad								
Edad varón	Edad mujer	Año						
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	enero-oct 2017
16	17	0	1	2	0	1	0	1
17	16	4	3	0	4	1	1	1
17	17	6	8	4	5	3	3	3
Total		10	12	6	9	5	4	5

Tabla N°12.

Total de matrimonios (incluye adultos y menores de edad)							
Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	enero-oct 2017
Total	64.775	63.743	61.459	64.879	61.748	62.471	45.723



**Chile
mejor**

Presentación del Séptimo Informe Periódico del Estado
de Chile ante el Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer – **CEDAW**



**Chile
mejor**

Presentación del Séptimo Informe Periódico del Estado
de Chile ante el Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer - **CEDAW**